COORDINADOR

José Humberto Franco Cardona Psicólogo,
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
C.C. No. 80.165.995 de Bogotá
Fecha de Nacimiento: Octubre 30 de 1.981
Dirección: Calle 6a No 96a -25 Bloque 8 apto104 CIUDAD TINTAL II
Teléfonos: 7349207 – 312 3543228
E-mail: jhfc677@gmail.com
Bogotá D.C, Colombia

Psicólogo, especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con amplia experiencia en direccionamiento estratégico, selección y manejo de personal, coordinación de programas de salud ocupacional, elaboración de panoramas de riesgo e implementación y mantenimiento del sistema gestión de la calidad norma ISO 9001, coordinación y direccionamiento de programas sociales, como restitución de derechos, ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006,programas de farmacodependencia, dirección y ejecución de proyectos, interventorías y seguimiento en la ejecución de proyectos.
Con habilidad para desarrollar trabajo en equipo, liderar procesos, mantener buenas relaciones interpersonales y lógrar asertividad en la toma de decisiones. Además, con conocimiento en control y supervisión de procesos productivos y evaluación de competencias laborales.

FORMACION ACADEMICA

Estudios postgrados y universitarios

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional
Bogotá, Diciembre 13 de 2012

José Humberto Franco Cardona Psicólogo,
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Psicólogo
Bogotá, Junio de 2010
Fundación Universitaria Luis Amigó
Pedagogía Reeducativa
2 semestres

Secundaria

Instituto Agrícola Pedro Uribe Mejía
Bachiller Agrícola
Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Diciembre de 1998

OTROS ESTUDIOS

Curso de Profundización en Desarrollo Humano y Familia
Facultad Ciencias Sociales Artes y humanidades (UNAD).
2009

Capacitación y entrenamiento brigadas de emergencias: formación en prevención y gestión integral de riesgo (FORMAR COLMENA).

Diseño para la atención y formación integral Norma ISO 9001-2008:
Corporación centro de formación de promotores juveniles (CENFOR).

Capacitación en Sistema gestión de la calidad Norma ISO 9001-2008. Corporación de formación CENFOR

Primer respondiente. Secretaria de salud de Bogotá

LOGROS

RECONOCIMIENTO POR COMPROMISO SOCIAL Y/O EDUCATIVO: Religiosos terciarios capuchinos "CLUBES AMIGÓ NUEVAS PRESENCIAS"

José Humberto Franco Cardona Psicólogo,
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

RECONOCIMIENTO POR LIDERAZGO: Religiosos terciarios capuchinos
"CLUBES AMIGÓ NUEVAS PRESENCIAS"

EXPERIENCIA PROFESIONAL

FUNDACIÓN CAMINO DE ESERANZA ABAHU

CARGO: DIRECTOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR DE LA INSTITUTION PARA LA ATENCION DE INSTITUCIONALIZACIÓN A PERSONAS MAYORES Y/O POBLACIÓN VULNERABLE O EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.

Julio de 2018 – Agosto de 2022

FUNCIONES

1. Conocer las políticas públicas de vejez e implementarlas en la institución.
2. Mantener una constante comunicación con el área administrativa
3. Administrar adecuadamente los gastos de caja menor.
4. Garantizar la contratación del personal idóneo para la prestación del servicio desde las diferentes áreas.
5. Mantener un archivo organizado de cada una de las historia de las personas mayores con sus respectivos soportes.
6. Participar en los comités técnicos con el equipo interdisciplinario.
7. Realizar informes de ejecución, así como el plan de mejoramiento si se requiere durante la ejecución del convenio.
8. Informar a los colaboradores de las decisiones tomadas por el área administrativa.
9. Velar por la adecuada prestación del servicio
10. Garantizar la obtención de insumos necesarios para la prestación del servicio.
11. Realizar la sociabilización de los documentos que hagan parte del proceso en ejecución.
12. Apoyar en la elaboración del manual de convivencia de acuerdo a la población de la institución.
13. Velar por un ambiente efectivo y eficaz dentro de los grupos de trabajo.
14. Demás actividades derivadas de su cargo.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

DIRECTOR SOCIAL Y DE APROPIACION DE LA INTERVENTORIA, en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2162850 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Diciembre de 2016 – junio de 2018

FUNCIONES

1) Elaborar una metodología de medición para la verificación del cumplimiento de los indicadores y metas sociales establecidas en el anexo técnico de apropiación del integrador de servicios. Este documento debe ser entregado a los 15 calendario de suscrita el acta de inicio.

2) Realizar acompañamiento al integrador de servicios en las propuestas de diseño para los temas de apropiación.

3) Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la estrategia de apropiación de formación de TIC en los Puntos Vive Digital.

4) Emitir todos los conceptos y recomendaciones que se requieran en desarrollo del proyecto.

5) Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas relacionadas con la estrategia de apropiación de las TIC cada mes.

6) verificar el cumplimiento en la atención en las sugerencias u observaciones hechas por la comunidad.

7) Realizar el análisis necesario y hacer entrega del reporte correspondiente de la medición del nivel de satisfacción del usuario realizada a través del SAC.

8) Elaborar un estudio que permita identificar, caracterizar y cuantificar los efectos sociales producidos por la implementación del proyecto en las comunidades beneficiadas.

9) Revisar, analizar, verificar conceptuar y aprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el anexo "estrategia de apropiación" de la estrategia de apropiación que se debe ejecutar el proveedor de apropiación.

10) Realizar el acompañamiento, y verificación del cumplimiento del procedimiento establecido para el desarrollo de los grupos focales.

11) Realizar el seguimiento al componente de apropiación y correspondiente promoción en los Puntos Vive Digital.

- Coordinar, brindar soporte y asistencia profesional a las actividades de los programas desarrollados en las comunas 1, 5 y 6 y el corregimiento 1.

- Realizar a poyo a la supervisión de contratos y convenios de la secretaria de desarrollo social.

- Realizar acompañamiento al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de cada uno de los programas jóvenes, infancia, minorías, unidades productivas y discapacidad de la dirección de proyectos de la secretaría.
- Realizar apoyo en la supervisión de contratos y convenios que desde las direcciones de la secretaria para el desarrollo social se realicen.

- Apoyar la construcción de las políticas publicas de los diferentes programas a su cargo.

- Utilizar los formatos establecidos en las diferentes actividades.

- Presentar de manera virtual informes sobre la gestión desarrollada.

- Asistir puntualmente a las reuniones de equipo citadas desde para la Secretaría el Desarrollo Social, relacionadas con el acompañamiento a la ejecución presupuestal y de plan de desarrollo.

Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, Clubes Amigó Nuevas Presencias. *DIRECTOR INSTITUTO SAN JOSE DE CHIPAQUE – DIRECTOR INSTITUTO CAMPESTRE SIBATÉ*

Bogotá, Febrero de 2006 a Febrero de 2013

FUNCIONES: Orientar y supervisar los procesos de control (control de registros, control de auditorías, y control de procesos de calidad), misionales (estructura pedagógica de atención) y de apoyo (recurso humano, programa de salud ocupacional y demás actividades de tipo administrativo) llevados a cabo al interior del Instituto Campestre Sibaté:

- Liderar procesos de entrevista y contratación del personal

Garantizar el cumplimiento de funciones del recurso humano conforme a lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
- Implementación del sistema gestión de la calidad Norma ISO 9001-2008.
- Implementar y supervisar el cumplimiento del programa de salud ocupacional al interior de la institución.
- Realizar evaluaciones de desempeño al recurso humano periódicamente
- Supervisión y participación activa en el programa de capacitación a trabajadores en temáticas de salud ocupacional, seguridad industrial y bienestar del empleado.
- Supervisión a los procesos misionales de la institución
- Liderar el programa de auditoría interna y garantizar el cumplimiento de los estándares exigidos por auditoría externa (Supervisión Beneficencia de Cundinamarca) a fin de evitar no conformidades y/o registro de observaciones por incumplimiento.

Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, Clubes Amigó Nuevas Presencias. *COORDINADOR CLUB AMIGÓ PATIO BONITO*

Bogotá, Febrero de 2005 a Febrero de 2006

FUNCIONES:

- Liderar procesos de selección y manejo de personal.
- Liderar la implementación del sistema gestión de la calidad Norma ISO 9001-2008, en las instituciones
- Ejecutar el programa de salud ocupacional al interior de la institución.
- Realizar evaluación de desempeño al personal periódicamente
- Liderar el programa de capacitación al personal.
- Planear y ejecutar los procesos de formación académica.
- Guiar y supervisar las actividades del programa.
- Realizar acompañamiento al equipo técnico y profesional y supervisar el cumplimiento del manual de funciones.

Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, Centro Educativo Amigoniano.
Escuela de Trabajo el Redentor-ejercicio y practica nueva ley infancia y adolescencia, menores infractores de la ley. PEDAGOGO REEDUCADOR.

Bogotá, Octubre 01 de 2002- febrero 28 de 2005

FUNCIONES:

- Atender grupal o individualmente a los niños y niñas y adolescentes con el fin de observar y explorar potencialidades.
- Ofrecer elementos formativos, pedagógicos y terapéuticos que motiven a replantear el proyecto de vida de los jóvenes, involucrando a sus familias en este proceso.
- Dialogar de manera individual y grupal con los niños y niñas y sus familias para conocer su situación y enfocarlos en la realización de su proceso.
- Orientar jurídica, institucional y formativamente los niños y niñas y a sus familias.
- Velar por la sana convivencia de los niños y niñas dentro de la institución promoviendo una actitud receptiva frente a los procesos del programa
- Elaborar informes técnicos, programación y ejecución de actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Manejo de grupo con menores infractores masculino-femenino.
- Nivelación de áreas de básica primaria, realización de cartillas de seguimiento individual, grupo de artes y manualidades.
- Orientación de grupos y encuentros terapéuticos e integración con familias.

REFERENCIAS PERSONALES

Natalia Esperanza Bermúdez Ruiz
Bacterióloga
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
Teléfono: 7 34 92 07 - 313 411 70 01

Merceditas Beltrán Fletscher
Docente Uniminuto / Psicóloga Fundación Función Futuro
4 080899 / 315 2211598

Oscar Daniel Navarro Bermúdez
Geólogo
Universidad nacional de Colombia
Teléfono: 2 69 71 12

REFERENCIAS FAMILIARES

Olga lucia Bermúdez Ruiz

José Humberto Franco Cardona Psicólogo,
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

Terapeuta ocupacional
Esp. En gerencia en Salud Ocupacional
Teléfono: 7349255 -300 8407044

Jorge Iván franco
Jefe de personal Hogar geriátrico san Pedro claver
Teléfono: 3113355803

Bogotá Mayo 2018

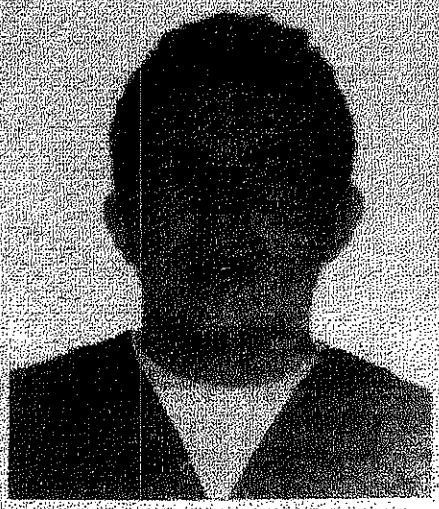
JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
C.C 80165995 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.165.995
FRANCO CARDONA
APELLIDOS

JOSE HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1981
SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

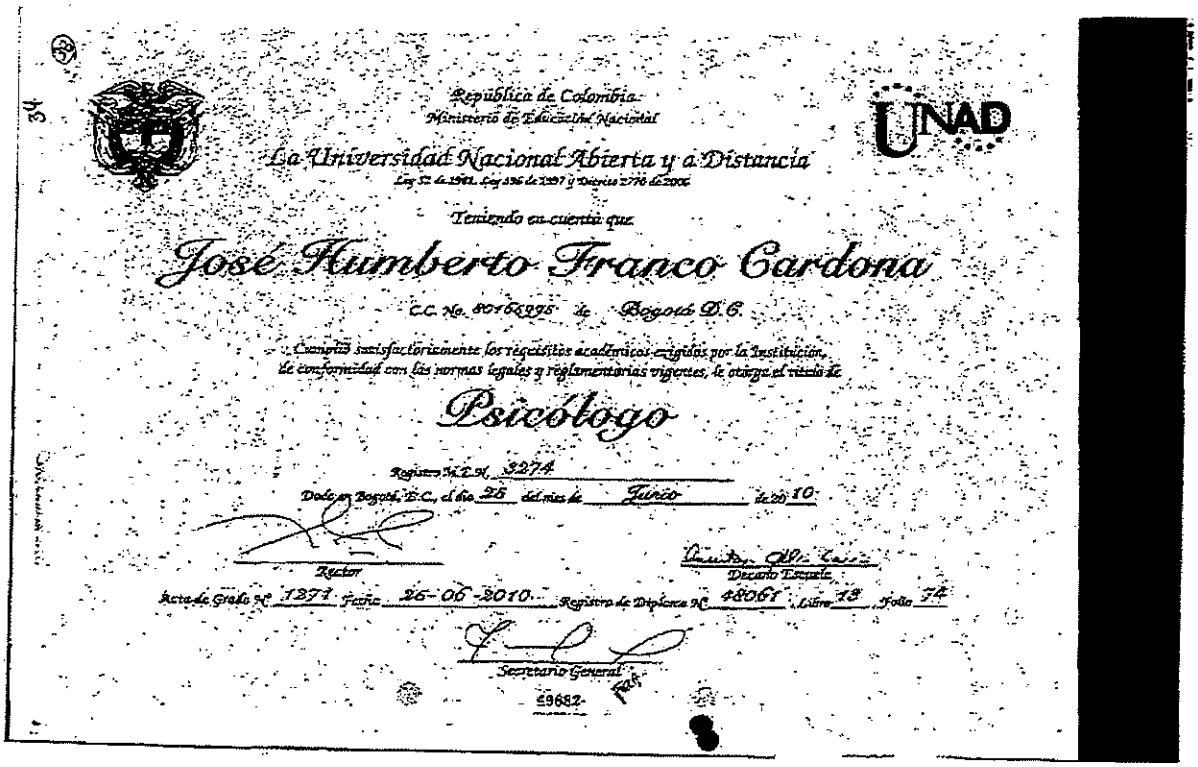
O+
G.S. RH

M
SEXO

18-NOV-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00217592-M-0080165995-20100224 0021238136A 1 1890645272



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Ley 52 de 1981, Ley 536 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

José Humberto Franco Cardona

C.C. No. 80165995 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

Psicólogo

Registro S.N.I. 3274

Dado en Bogotá, D.C., el día 26 del mes de Junio de 20 10

Rector

Decano Escuela

Acta de Grado Nº 1371 Fecha 26-06-2010 Registro de Diploma Nº 48061 Libro 13 Folio 74

Secretario General

69682

38

35

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 1271

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES

En ceremonia realizada el día 25 de junio de 2010 en la ciudad de Bogotá y presidida por el Doctor Raúl Adames Gómez, Director del CEAD JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

PSICÓLOGO

REGISTRO ICFES - M.E.N 3274

A:

JOSÉ HUMBERTO FRANCO CARDONA

Identificado con Cédula de ciudadanía No. 80166935 de Bogotá D.C., quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: CURSO DE PROFUNDIZACIÓN EN DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA.

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de junio de 2010.

Asentado en el libro de actas No.4
Registro de Diploma No. 49061 Libro 13 Folio 74

NOTARÍA ÚNICA DE CHÍA CUNDINAMARCA
SET. 2010

Secretario General

Vicerrector

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

José Humberto Franco Cardona

C. C. 80'165.995 de Bogotá D.C.

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en
Gerencia en Salud Ocupacional

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE diciembre
DEL AÑO 2012

RECTORA

DECANO

SECRETARIO GENERAL

PGH-10/15

POR MEDIO DE LA PRESENTE

HACEMOS CONSTAR QUE:

El señor **JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80165995 de Bogotá, laboró en esta Institución desde el día 02 de Marzo de 2009, hasta el 30 de mayo de 2009 desempeñándose en el cargo de **ESPECIALISTA DE AREA**, desde el 01 de junio de 2009 al 30 de junio de 2010 desempeñándose en el cargo de **COORDINADOR** y desde el 18 de agosto de 2010 al 30 de enero de 2013 desempeñándose en el cargo de **DIRECTORr en los Programas de la Oficina de Pastoral para la Niñez y la Familia – OPAN/NP de los Religiosos Terciarios Capuchinos y Clubes Nuevas Presencias**, mediante contratos de labor contratada.

FUNCIONES ESPECIALISTA DE AREA

- Informar a la Coordinación Institucional de manera clara, oportuna y suficiente, sobre el estado de los casos y el desarrollo del proceso de atención.
- Elaborar y presenta informes sobre los avances, resultados y aspectos a mejorar de cada uno de los casos vinculados al servicio.
- Realizar intervención y seguimiento preventivo - terapéutico individual y grupal, de acuerdo con las necesidades de los usuarios.
- Atender a los criterios emanados del PAI institucional, para el desarrollo de su labor.
- Motivar la participación activa de niños, niñas, adolescentes y familias, frente al proceso formativo.
- DiligenciaR de manera precisa, oportuna y coherente los formatos PLATINFA/PARP desde la perlinencia de su área.
- Realizar visitas académicas de tipo exploratorio y seguimiento.

FUNCIONES COORDINADOR

- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Director General y Subdirecciones.
- Informar al Comité Directivo de manera clara, oportuna y suficiente, sobre el desarrollo de los procesos, procedimientos, programas, proyectos y actividades en la institución.
- Comunicar al equipo institucional las disposiciones y acuerdos emanados del Comité Directivo.
- Asignar y delegar funciones de acuerdo con la planeación institucional.
- Presentar informes estadísticos a las entidades competentes y Comité Directivo.
- Atención de visitas de supervisión (ICBF, MISAP, Salud, entre otros) comunicando inmediatamente al Comité Directivo.
- Asesorar y orientar al personal en lo referente al desempeño de sus tareas, funciones, roles y manejo de situaciones especificas.
- Garantizar una atención eficiente a niños, niñas, adolescentes y familias usuarios(as) de los servicios formativos de la OPAN/NP, así como el cumplimiento de los objetivos del proceso de atención integral, de acuerdo con las políticas y principios de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.
- Administrar y regular el gasto de la caja menor de la institución.
- Realizar Gestión Interinstitucional Procurando la Promoción del Servicio.
- Acompañar el equipo que se tenga a cargo procurando valorar sus particularidades y de acuerdo con lo que las contingencias demandan.

FUNCIONES DIRECTOR

- Recibe y es responsable de las visitas de supervisión, por parte de las entidades particulares o por los equipos de supervisión de las entidades contratantes vigentes.
- Coordina con los equipos psicosociales la atención de entes autorizados que realizan visitas de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la institución.
- Coordinar y dinamizar el desarrollo de los lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Asesorar a la Coordinación de Protección en torno a las políticas pedagógicas y terapéuticas
- Facilita convenios entre la Institución y otras entidades.
- Promueve y mantiene las buenas relaciones de la Institución con las diferentes personas, instituciones y agremiaciones locales, departamentales y nacionales.
- Presentar informes de gestión de los procesos de niños, niñas, adolescentes, así como la correspondiente estadística, a las entidades competentes y Comité Directivo de la OPAN/NP.
- Realizar Gestión Interinstitucional Procurando la Promoción del Servicio.
- Representar a la institución, previa autorización o solicitud del Comité Directivo, en eventos de carácter inter institucional.
- Administrar y velar por el buen uso de los recursos en (infraestructura, material didáctico, económicos y otros) en forma racional, asignados a la institución.
- Promueve el portafolio de servicios de la institución con el aval de la Subdirección General.
- Estructura documentos requeridos, relacionados con actos protocolarios con el aval de la Subdirección General.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los **DIECINUEVE DÍAS (19) DEL MES DE ENERO DE 2015.**

Atentamente,

P. OSWALD LEON
Director

NESTOR DIAZ F.
Subdirector Gestión Humana

NDF/ndl
C.C. Consecutivo

	Documento Control Certificado Laboral IDEXUD	Código EPS - DC - 021
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS extensión	Proceso: Extensión y Proyección Social	Versión 01
		Vigencia: 15/02/2016

INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CERTIFICA

Que revisadas las carpetas que reposan en los archivos del **IDEXUD,** al señor(a) **JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.165.995** de Bogotá D.C. suscribió con esta entidad las Órdenes y/o Contratos de Prestación de Servicios, que a continuación relaciono:

1. **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:** **2441 - I - 2016**
 FECHA DE SUSCRIPCION: 23 de Diciembre del 2016
 FECHA DE INICIO: 23 de Diciembre del 2016
 DURACION: Doce (12) Meses
 VALOR CONTRATADO: $ 84.500.000 M/cte.
 FECHA DE TERMINACION: 30 de Diciembre del 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO **DIRECTOR SOCIAL Y DE APROBACION DE LA INTERVENTORIA.** EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2162850 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

La presente se expide en Bogotá, a los (05) días del mes de Abril de 2018

WILMAN MUÑOZ PRIETO
Director IDEXUD.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Cecilia Alba	Contratista IDEXUD	
Revisó:	Darwin Mozquera	Contratista IDEXUD	

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA FUNDACION CAMINO DE ESPERANZA ABAHU

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en nuestro archivo y en la base de datos; el señor **JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 80.165.995 de Bogotá, laboró para la fundación desde el 01 de julio de 2018 al 30 de agosto de 2022; cumpliendo a cabalidad las funciones técnicas y específicas de su cargo como Director del programa de atención de forma institucional de adulto mayor:

- Conocer las políticas públicas de vejez e implementarlas en la institución.
- Mantener una constante comunicación con el área administrativa
- Administrar adecuadamente los gastos de caja menor.
- Garantizar la contratación del personal idóneo para la prestación del servicio desde las diferentes áreas.
- Mantener un archivo organizado de cada una de las historia de las personas mayores con sus respectivos soportes.
- Participar en los comités técnicos con el equipo interdisciplinario.
- Realizar informes de ejecución, así como el plan de mejoramiento si se requiere durante la ejecución del convenio.
- Informar a los colaboradores de las decisiones tomadas por el área administrativa.
- Velar por la adecuada prestación del servicio
- Garantizar la obtención de insumos necesarios para la prestación del servicio.
- Realizar la sociabilización de los documentos que hagan parte del proceso en ejecución.
- Apoyar en la elaboración del manual de convivencia de acuerdo a la población de la institución.
- Velar por un ambiente efectivo y eficaz dentro de los grupos de trabajo.
- Demás actividades derivadas de su cargo.

Dado en Bogotá D.C a los tres (03) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente.

Los Reyes.

JOHAN SEBASTIAN REYES NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CAMINO DE ESPERANZA ABAHU
NIT. 900.748.542-9

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:52:30 PM horas del 02/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80165995**
Apellidos y Nombres: **FRANCO CARDONA JOSE HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de noviembre de 2022, a las 13:55:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80165995
Código de Verificación	80165995221102135510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208566618

WEB
13:57:03

Bogotá DC, 02 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80165995:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8039174

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2022 - 13:58 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

80165995

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/11/2022 02:02:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80165995** y Nombre: **JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45334444** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80165995,** se encuentra afiliado/a desde **01/06/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de septiembre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

24


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
80165995
FRANCO CARDONA
JOSE HUMBERTO
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
31- DIC 2021 31- DIC 2021 31- DIC 2021
PROFESION
BACHILLER
FECHA EXPEDICION

[redacted]

Colegio Colombiano
de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090

M.P. 12979

JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA

c.c. 80.165.995

[redacted]

Search

SISPRO

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam...

SISPRO - APLICATIVOS MISIONALES
Sistema Integral de Información de la Protección Social

Ingresar | Registrarse | Ayuda

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *: Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *: 80165995

Primer Nombre *: jose

Primer Apellido *: franco

Confirme los números de la Imagen *: 8862

Cambiar

3591

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2022-09-09--2:48:22 PM -2022-09-09--3:13:14 PM

Tipo Identificacion	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	80165995	JOSE	HUMBERTO	FRANCO	CARDONA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA identificado(a) con CC 80165995 registra la siguiente información:

2022-09-09--3:13:14 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2021-09-06	27100	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaria de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 80165995
NOMBRES Y APELLIDOS	Franco Cardona,Jose Humberto
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/06/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Franco Cardona,Jose Humberto, a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA C.C: 80.165.995 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	COORDINADOR

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0175 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.165.995 DE BOGOTA D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No. 8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como COORDINADOR, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social., el contratista prestará sus servicios como COORDINADOR para BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus

veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente

contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria distrital de Integración social de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el

cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.
PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de Diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
COORDINADOR
C.C: 80.165.995

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN

BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS

Av Carrera 30 No 49A-28 Apto 301 Santafe de Bogotá
Teléfonos casa 2355299 Celular 3118485471
Email: blancaligiai@hotmail.com -blancaligiai@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

NUTRICIONISTA DIETISTA. Amplia experiencia en:

Planeación, Ejecución, y Evaluación de Proyectos de Nutrición y Salud en Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Nutriciónista área clínica, y Consulta Externa

Administración de Servicios de Alimentos: Planeación de menus, Ejecución, evaluación en Servicios de Alimentos; manejo de personal. Capacitación para manipuladores de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura. Planeacion y ejecución de Gestión de Calidad en los Servicio de Alimentos.

Vigilancia nutricional y epidemiológica Diagnostico, evaluación y tratamiento nutricional en los diferentes grupos de edad en instituciones de escolares, adolescentes y adultos y tercera edad y discapacidad cognitiva.

Salud Comunitaria: Educación Nutricional con participación de la comunidad de manera integral

Educación en Salud y Nutrición y Mercadeo.

Asesoria y interventoría en estas áreas

LOGROS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

CYRSALUD.IPS. S.A.S Nutricionista. Consulta Externa
Enero de 2012- Actualmente
Realizar el Proceso de Cuidado Nutricional a través de la **Tamización nutricional** con herramientas validadas; **Evaluación Nutricional**; verificar e interpretar datos, **Diagnostico Nutricional** Identificar el problema nutricional; **Intervención Nutricional**, elaborar plan de cuidado nutricional; **Seguimiento Nutricional**, verificar cumplimiento de objetivos.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista -Contratista-6645
Mayo 2 de 2017 - Mayo 4 de 2018
Cargo: Nutricionista. Prestar servicios profesionales para la planeación y ejecución de acciones individuales y familiares en nutrición, desarrollo infantil y promoción de la salud, en los territorios asignados, dirigidas a mujeres gestantes, en periodo de lactancia y niñas y niños menores de 6 meses, de acuerdo con las orientaciones técnicas definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social, en el marco del Proyecto 1096" Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la adolescencia".

FUNDACION EMPRENDA Y VIVA
Nutricionista - Contratista - PS-005-2014
Agosto 1 de 2014 - Diciembre 31 de 2017
Cargo: Prestación de servicios profesionales como nutricionista. Profesional encargado del servicio de alimentos en la modalidad institucionalización de la población adulto mayor del municipio de Soacha Cundinamarca.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista -Contratista-2971
Diciembre 1 de 2016 - Enero 30 de 2017
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales dirigidos a la atención de los niños y niñas desde la gestación hasta los 3 años y sus familias atendidas a través de las acciones del componente de atención Creciendo Saludables de la modalidad de Atención Integral a la Primera Infancia en Ámbito Familiar acordes con el modelo técnico, lineamiento y procedimiento de la modalidad.

FUNDACION EMPRENDA Y VIVA
Nutricionista – Contratista – PS-018-2018
Enero 2 de 2018 – Diciembre 31 de 2021
Cargo: Prestación de servicios profesionales como nutricionista. Profesional encargado del servicio de alimentos en la modalidad institucionalización de la población adulto mayor del municipio de Soacha Cundinamarca.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista –Contratista-2971
Marzo 11 de 2016 – Septiembre 10 de 2016
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales dirigidos a la atención de los niños y niñas desde la gestación hasta los 3 años y sus familias atendidas a través de las acciones del componente de atención Creciendo Saludables de la modalidad de Atención Integral a la Primera Infancia en Ámbito Familiar acordes con el modelo técnico, lineamiento y procedimiento de la modalidad

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista –Contratista-2971
Febrero 9 de 2015 – Enero 2016
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales dirigidos a la atención de los niños y niñas desde la gestación hasta los 3 años y sus familias atendidas a través de las acciones del componente de atención Creciendo Saludables de la modalidad de Atención Integral a la Primera Infancia en Ámbito Familiar acordes con el modelo técnico, lineamiento y procedimiento de la modalidad

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista –Contratista
Febrero 4 de 2014 – Actualmente
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales dirigidos a la atención de los niños y niñas desde la gestación hasta los 3 años y sus familias atendidas a través de las acciones del componente de atención Creciendo Saludables de la modalidad de Atención Integral a la Primera Infancia en Ámbito Familiar acordes con el modelo técnico, lineamiento y procedimiento de la modalidad.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista –Contratista
Febrero 28 de 2013 – Enero 17 de 2014

Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales para la implementación de los lineamientos y estándares técnicos de educación inicial; desde el enfoque de atención integral a la infancia, principalmente en lo relacionado con el componente de Nutrición y salubridad, en los jardines infantiles de la SDIS en sus diferentes modalidades.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista - Contratista
Febrero 16 de 2012 - Diciembre 15 de 2012
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales para la implementación de los lineamientos y estándares técnicos de educación inicial; desde el enfoque de atención integral a la infancia, principalmente en lo relacionado con el componente de Nutrición y salubridad, en los jardines infantiles de la SDIS en sus diferentes modalidades.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista -Contratista - Contrato 2757
Febrero 24 de 2011 - Febrero 14 de 2012
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales para la implementaciòn de los lineamientos y estandares técnicos de educación inicial; desde el enfoque de atenciòn integral a la infancia, principalmente en lo relacionado con el componente de Nutriciòn y salubridad,en los jardines infantiles de la SDIS en sus diferentes modalidades.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista -Contratista- Contrato 999
Marzo 24 de 2010 - Diciembre 23 de 2010
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales para la implementaciòn de los lineamientos y estandares técnicos de educación inicial; desde el enfoque de atenciòn integral a la infancia, principalmente en lo relacionado con el componente de Nutriciòn y salubridad,en los jardines infantiles de la SDIS en sus diferentes modalidades.

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Nutricionista -Contratista- Contrato 3176
Julio 24 de 2009 - Marzo 19 de 2010
Cargo: Nutricionista. Prestación de servicios profesionales para la implementaciòn de los lineamientos y estandares técnicos de educación inicial; principalmente en lo relacionado con los

componentes de "Nutrición y Salubridad y Ambientes adecuados y seguros en los jardines infantiles de la SDIS en sus diferentes modalidades.

CORPORACION ORIENTAR
Nutricionista
Diciembre 10 de 2008 – Abril 17 de 2009
Responsable del Área de Nutrición. Atención a todos los usuarios de Proyecto "Adultez con oportunidades", valoración y seguimiento nutricional. Administración del servicio de Alimentación: Seguimiento y evaluación de preparaciones de Minutas; elaboración de listas de insumos, supervisión del área de producción. Educación nutricional a personal de la institución.

HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE-EPS
Nutricionista
Abril 4 de 2006-Diciembre 31 de 2007
Responsable de realizar consulta nutricional, en Atenciòn primaria en Salud.

HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
Nutricionista PAB Municipio de Guasca
Marzo 1 de 2005 – Agosto 31 de 2005
Responsable de ejecutar el Plan de Alimentación y Nutrición en el municipio de Guasca, dentro del PAB. Realizar los programas de promoción y prevención relacionados con el área de Nutrición.

HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
Nutricionista PAB Municipio de Guasca
Septiembre 1 de 2004 - Diciembre 30 de 2004
Responsable de ejecutar el Plan de Alimentación y Nutrición en el municipio de Guasca, dentro del PAB. Realizar los programas de promoción y prevención relacionados con el área de Nutrición.

CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE CEDESNID
Nutricionista Asesora
Agosto 21 de 2001- Abril 30 de 2004
Responsable de la vigilancia y diagnostico nutricional de menores discapacitados. Asesoría en la planeación de menús, administración de personal, costos, pedidos, inventarios del servicio de alimentos. Educación nutricional a menores y personal de la institución.

NUTRIR DE COLOMBIA- CASA COLONIAL
Nutricionista Administradora-Servicio de Alimentos
Enero 1 de 2002- Noviembre 26 de 2002
Responsable de planeación de menús, administración de personal, costos, pedidos, inventarios del servicio de alimentos a pacientes hospitalizados. Manejo y administración del lactario del servicio de pediatría del Hospital.

NUTRIR DE COLOMBIA- CASA COLONIAL
Nutricionista Administradora-Servicio de Alimentos
Febrero 21 de 2003- Noviembre 7 de 2003
Responsable de planeación de menús, administración de personal, costos, pedidos, inventarios del servicio de alimentos a pacientes hospitalizados. Manejo y administración del lactario del servicio de pediatría del Hospital.

ASOCIACION RETORNO
Nutricionista Asesora
Noviembre 2 de 2000- Octubre 24 de 2001
Responsable de la vigilancia y diagnostico nutricional de menores en protección de 12 a 18 años. Asesoría en la planeación de menús, administración de personal, costos, pedidos, inventarios del servicio de alimentos. Educación nutricional a menores y personal de la institución. Actividades educativas con el grupo multidisciplinario.ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA-ANDUN
Nutricionista Contratista
Marzo 15 de 1.999- Septiembre 16 de 1.999
Responsable de coordinar la realización de Talleres de Capacitación a Economas y Auxiliares, Juntas de Padres de Familia y Profesores de Restaurantes Escolares en las Áreas de Organización de Servicios de Alimentos, Alimentación del Escolar y Adolescente, Valoración del Crecimiento, Participación Comunitaria.

SECRETARIA DE SALUD DE CHÍA – CUNDINAMARCA.
SALUD PÚBLICA. Nutricionista-Dietista
Octubre 1 de 1995 – febrero 28 de 1997
Responsable de la Planeación, Ejecución y Evaluación de los Proyectos de nutrición del municipio de Chía. Suministrar capacitación a la comunidad en el área rural. Realizar el diagnóstico nutricional de los escolares del municipio.

SERVISALUD 76 IPS
Nutricionista Dietista -Consulta Externa y Educación
Octubre 1 de 1995 - Diciembre de 1996
Realización de consulta externa. Planeación y ejecución de Programas de Educación en Nutrición dentro del marco de los Programas de promoción y prevención de la enfermedad.

ALIMENTOS TONING
Nutricionista del Departamento de Mercadeo y Educación.
Enero 1 de 1994- Junio 30 1994
Responsable de la elaboración de la información nutricional y de supervisión de la calidad de productos para consumo humano Capacitación en nutrición a personal que trabaja en el área de mercadeo y usuarios.

Hospital Mario Correa Rengifo II Nivel Cali (Valle)
Nutricionista Dietista Jefe del Departamento de Nutrición
Mayo 4 de 1987- Marzo 18 de 1994
Administración del Servicio de Alimentos. Jefe Dietista del área clínica. Realización de programas de capacitación a la comunidad en el área de nutrición.

I.C.B.F. REGIONAL CAUCA - POPAYÁN
Técnico Administrativo - Directora Programa DRI
Diciembre 13 de 1984 - Junio 30 de 1985
Responsable de capacitación en nutrición a indígenas y la comunidad del área rural. Administradora del programa.

I.C.B.F. REGIONAL HUILA - LA PLATA
Nutricionista - Jefe de la Unidad Local
Enero 24 de 1983- Junio 1°. De 1984.
Responsable de la planeación, ejecución y evaluación de los programas del I.C.B.F. a nivel del Municipio. En las áreas de asistencia legal, atención al menor y área de nutrición.

HOSPITAL SAN ANTONIO - NIVEL II - LA PLATA (HUILA)
Nutricionista Dietista
Agosto 21 de 1978 - Octubre 21 de 1982
Administración del Servicio de Alimentos. Dietista del área clínica. Suministrar capacitación a la comunidad en nutrición en el área urbana y rural.

FORMACION PROFESIONAL

Licenciada en Nutrición y Dietética
Universidad Nacional de Colombia
1978 Bogotá, D.C

OTROS ESTUDIOS

-Curso de Posgrado a distancia por Internet 2017. Asociación Argentina de Investigaciones Metabólicas y Nutrinfo. "Valoración Nutricional y Composición Corporal "Diciembre 2017. Horas 187

-Curso Tamisaje, Evaluación y Diagnostico Nutricional. Instituto de Investigación para el desarrollo de la Nutriología. IDENUT. Mayo 2017

-III **Curso Latinoamericano a distancia de Nutrición Infantil.** Hospital de Niños Ricardo Gutierrez. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.Año 2014. 200 Horas.

-Curso CONVERSANDO CON LAS MADRES SOBRE AIEPI. Hospital de Usaquen I Nivel E.S.E.Bogotà, D.C Octubre 19,26 y 2 de Noviembre de 2010. Intensidad Horaria 20 H.

-Jornada de Capacitaciòn "Evaluaciòn Integral de Personas con Discapacidad Cognitiva por áreas de desarrollo". Bogotá.D.C Octubre 28 de 2006. 8H.

-Curso- Teórico Practico "**CONSEJERIA EN LACTANCIA MATERNA**"".Municipio de Gacheta (Cundinamarca), Noviembre 17,18 Diciembre 1,2 de 2004. **Intensidad 48 horas.**

-Curso- Clínico "**ATENCION INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA**"".Municipio de Guatavita (Cundinamarca), Octubre, Noviembre de 2004. **Intensidad 48 horas académicas.**

-Diplomado "GESTION DE CALIDAD EN EMPRESAS DE ALIMENTOS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS FUNDAMENTADO EN EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRITICOS DE CONTROL HACCP CON CERTIFICACION SGS COMO AUDITOR INTERNO DE CALIDAD". Bogotá, Julio 25 al 10 de Noviembre de 2003. Pontificia Universidad Javeriana. **Intensidad 180 Horas.**

Diplomado "GESTION COMUNITARIA Y GERENCIA SOCIAL".Bogotá, Agosto 6 al 18 de Noviembre de 2000. Pontificia Universidad Javeriana. Intensidad **144 Horas.**

"PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA". Bogotá, Septiembre 21 de 1988 a Junio 18 de 1999.Pontificia Universidad Javeriana y la Fundación Foro por Colombia Capitulo Regional centro. **Intensidad 280 Horas.**

Curso "**RECURSOS HUMANOS EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y NUTRICION".** Pontificia Universidad Javeriana.Bogotá, Enero 23 al 27 de 1.995.**Intensidad 30 horas.**

Curso Basico de Supervision **DIRECCION DE GRUPOS SENA.** Cali,marzo 16 de 1.992. Intensidad 30 H.

Curso "GERENCIA PARA PEQUEÑAS EMPRESAS". Fundación Carvajal, Cali. Octubre a Diciembre de 1.992. 70 H.

Seminario-Taller "**CALIDAD TOTAL DE LOS SERVICIOS DE NUTRICION Y DIETETICA**".Universidad de Antioquia. Cali, Diciembre 9 al 11 de 1.991. **24 horas**

Taller sobre "**PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN**", Cali, noviembre 21-23 de 1990, Universidad de Antioquia, **30 horas.**

OTROS

BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS
C.C 41.635.874 de Bogotá
TP 00599

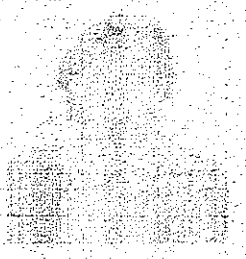
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.635.874
EQUIERDO DUBILLOS

APELLIDOS

BLANCA LIGIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-OCT-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

FECHA DE EXPEDICION



A-1500150-00172078-F-0041635874-0000000 0018017077A 2 1130104510

Esta tarjeta es un documento personal e intransferible que servirá a su titular para ejercer la profesión de Matemática. Debida en el territorio nacional y sujeta a los requisitos establecidos por la Ley 23 del 28 de diciembre de 1990



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL GRADO DE

Licenciada en Nutricion y Dietética

A

Blanca Ligia Izquierdo Cubillos

c.c. # 51.835.674 de Bogotá

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA EL 17 de Marzo de 1978.

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

SECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

REGISTRADO AL FOLIO 4 DEL LIBRO DE DIPLOMAS

Nº 215

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Facultad de Medicina

Bogotá, D. E.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

H A C E C O N S T A R:

Que en el Libro de Actas No. 1 Folio 80 consta que en ceremonia realizada en el Salón de Reuniones del Consejo de la Facultad de Medicina el día 17 de Enero de 1.978 la Universidad Nacional de Colombia tomó el JURAMENTO de rigor y otorgó el Grado de LICENCIADA EN NUTRICION Y DIETETICA a la Sra ELSA LUCIA IZQUIERDO CUBILLOS

C. C. No. 41.636.734 de Bogotá Diploma No. 218

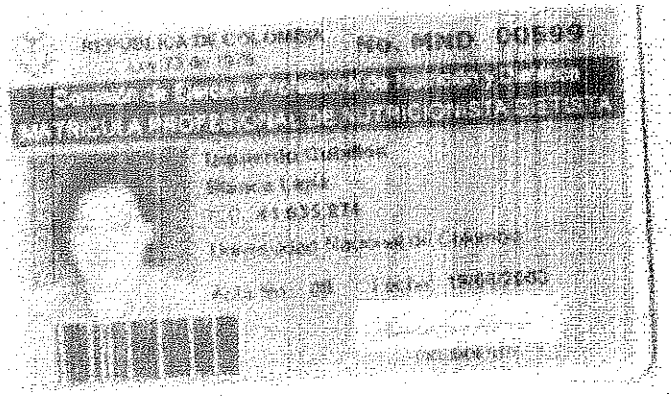
Libro (s) Firmas del Decano Dr. JOSE NORA RUBIO

El Secretario Dra. ANA ALICIA DE CAMPOS

En constancia se firma, en Bogotá, D. E. a 17 de Marzo de 19 78

Martha C. de Castro
Directora

ANA ALICIA DE CAMPOS
SECRETARIO



SISPRO

Principal

SIHAM- SI Estandares de Medicam...

Verificar Registro en RethUS Limpiar

CC	41639074	BLANCA	LIGIA	IZQUIERDO	CUBILLOS	Vigente	Ver

UNIV	Local	Nutrición y dietética	2003-03-19		COMISION DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNIV	Local	Nutrición y dietética	1976-06-16	5570	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá (57(1) 3305043 Resto del país: 018000960022
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua
Sobre: Quejas, sugerencias y derechos PQRSD
Políticas de uso
Términos y condiciones de uso

FUNDACIÓN CEDESNID

EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE "CEDESNID"

CERTIFICA:

Que **BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41'635.874** de Bogotá (Cundinamarca), laboró en esta Institución desde el día Veintiuno (21) de Agosto de 2.001 hasta el día Treinta (30) de Abril de 2.004, prestando asesoría como **NUTRICIONISTA DIETISTA,** desempeñado las siguientes funciones:

- Vigilancia y valoración nutricional de todos los pacientes de la institución
- Asesoría al servicio de alimentos: Planificación y elaboración de Minutas, supervisión del servicio.
- Educación nutricional a todo el personal que labora en la institución.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2.005.

PATRICIA NEMOGÁ S.
Subdirectora Operativa

Carrera 27 # 45 – 31 Bogotá Colombia
Fax (571) 3 68 36 97 / 97 FAX (571) 3 68 36 99 Ext. 110

HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Y/O CENTRO DE SALUD DE GUASCA
NIT. 860.035.447-1
CALLE 6 No. 6-04 CONMUTADOR 857 7130

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA,

C E R T I F I C A :

- Que la doctora **BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUSILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.636.874 expedida en Bogotá D.C., presta sus servicios en el Centro de Salud de Guasca dependiente administrativamente del HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, desde el primero (1°) de Septiembre al 30 de Diciembre de 2004, desarrollando actividades de PLAN DE ATENCION BASICA en el municipio de Guasca, tales como:

 1. Promoción y prevención en el área de nutrición. Vigilancia epidemiológica nutricional en menores de 18 años.
 2. Educación alimentaria a escolares, adultos, cuidadores de niños, madres comunitarias, madres gestantes.
 3. Asesoría de restaurantes escolares. I.C.B.F.
 4. Capacitación a manipuladores de alimentos.
 5. Realización de diagnostico nutricional de menores de 18 años del municipio de Guasca.
 6. Realización de talleres de lactancia materna.

La presente se expide en el Hospital San Antonio de Guatavita, a solicitud verbal de la interesada, a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil cinco (2005).

JAQUELINE GOMEZ AGUILAR
Subdirectora Administrativa

Olga R.

Municipio de
Guatavita
Cundinamarca

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL DE GUATAVITA

C E R T I F I C A

Que la señora **BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.635.874 expedida en Bogotá, trabajó para este municipio, a través de una orden de servicio, como **COORDINADORA DEL PAB MUNICIPAL**, durante el tiempo comprendido entre el primero de Marzo al 31 de agosto de 2005.

Expedida en la Oficina de Desarrollo Social de Guatavita, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

DIANA DEL PILAR VELANDIA ORJUELA
Jefe Desarrollo Social - Guatavita

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
SESQUILE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.158-4
Calle 5 No.8-66 Tel:09178568140-8240-8317
FAX:09178568140

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE

C E R T I F I C A

Que la doctora **BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS** identificada con C.C. No. 41.635.874 expedida en Bogotá, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Sesquilè como **NUTRICIONISTA** vinculada mediante Orden de Prestación de Servicios desde el 4 de Abril de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Se expide la presente a petición escrita de la interesada para trámites personales

Dada en Sesquilé, a los veintidos días del mes de Abril de dos mil ocho.

CARLOS ALBERTO ACOSTA GAONA
Subgerente

CAAG/mg

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos de una parte, INGRID CAROLINA VEGA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 52.035.422 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de La CORPORACION ORIENTAR, entidad legalmente constituida, identificada con el Nit No 830.085.929-2, y que para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, quien obra en nombre propio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES el cual se rige por las siguientes cláusulas: ---------- PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios personales como NUTRICIONISTA y desarrollar el programa establecido en el ALCANCE No. 1, dentro del Contrato 2532 de 2008, suscrito entre LA CORPORACION ORIENTAR y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL para la "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y TERAPEUTICO DIRIGIDO A CIUDADANOS Y CIUDADANAS HABITANTES DE LA CALLE DEL PROYECTO 7312, DE ACUERDO CON SU COMPOSICION FAMILIAR". Las actividades del presente contrato deben ejecutarse en concordancia con la propuesta presentada por La Corporación y que forman parte del presente contrato. SEGUNDA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 10 de Diciembre del 2008 al 31 de Abril del 2009, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro sí que se anexara al contrato. ---------- TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO: EL CONTRATISTA desarrollara la actividad contratada en las instalaciones de la Corporación o en el lugar en que el CONTRATANTE lo disponga. ---------- CUARTA.- JORNADA: Para efectos del normal desarrollo de su labor, EL CONTRATISTA dispondrá de la jornada establecida para el cumplimiento de los metas, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA ejecutara la labor contratada, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y el programa establecido en que haya lugar al cobro por parte de EL CONTRATANTE. Parágrafo: adicionalmente EL CONTRATISTA debe desarrollar la labor en horas en las que esta encuentre la disponibilidad, en casos especiales, previo visto bueno de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá hacer acceso a las instalaciones en tiempos diferentes. ---------- QUINTA.- VALOR: El valor de los servicios se ha fijado entre las partes de acuerdo con los alcances que se describen en la cláusula sexta siguiente según las semanas desarrolladas en el trimestre, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2'773.350). ---SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mensualmente, previa revisión y verificación del trabajo desarrollado, presentando soportes de cobro ante EL CONTRATANTE. ---------- SEPTIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante verificara la ejecución y cumplimiento del contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que se subsanen oportunamente las deficiencias,

CONTRATANTE y sus deudores de buena fe, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATANTE y el pago del precio pactado por la prestación de servicios. ——— PARAGRAFO 1.- EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse en su calidad de independiente al sistema de salud y pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y mantener su afiliación mientras dure el presente contrato. Para tal efecto deberá allegar durante los primeros diez (10) días de cada mes fotocopia del pago respectivo, de no ser allegado no se efectuara el pago respectivo. EL CONTRATISTA debe manifestar expresamente su voluntad de afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales. ——— DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Queda establecido entre las partes que no existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. ——— DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. ——— DECIMA TERCERA.- SUBORDINACION JURÍDICA: Las partes dejan expresamente pactado que cualquier elemento subordinante que pudiera presentarse, es la propia de la prestación del contrato de servicios según lo indicado y de ninguna manera aquella que pudiera configurar un contrato de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 50/90 y demás normas concordantes o complementarias. ——— DECIMA CUARTA.- TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral y en cualquier momento por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones pactadas en este contrato. c) En cualquier momento por EL CONTRATANTE en forma unilateral y sin necesidad de aviso alguno, bastando solo hacho genere inconformidad alguna. ——— DECIMA QUINTA.- GARANTIA DEL SERVICIO: La no prestación del servicio o la mala calidad del mismo no serán objeto de una propia parte de EL CONTRATANTE. Las partes establecen como garantía del servicio, tanto en oportunidad, como en la calidad del mismo, el siguiente esquema de requerimientos que EL CONTRATISTA debe cumplir: a) Acudir por lo menos durante VEINTE (20) días al mes, para obtener una seguridad en la elaboración total del contrato b) En lo relacionado a la parte técnica de la elaboración del trabajo se deben seguir las pautas ya preestablecidas por la corporación para cada una de las actividades mencionadas en el objeto del contrato. c) Cumplir con los términos referenciados y especificados en los términos de referencia, el que hace parte del presente contrato. ——— DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones. Por EL CONTRATANTE en la Carrera 30 No. 50-10 de esta ciudad, y por EL CONTRATISTA en la Carrera 98 A # 69A – 71 Piso 301, Teléfono [illegible].

Se entiende perfeccionado con la suscripción del presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Bogotá, a los 14 días del mes de Septiembre de 2005, en Bogotá.

EL CONTRATANTE:

INGRID CAROLINA VEGA GARCIA
C.C. No. 53 [illegible] de Bogotá

EL CONTRATISTA:

BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS
C.C. No. 41.605.872

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
LA FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA
NIT. 900.689.410-9

Que de acuerdo con la información que reposa en nuestro archivo y en la base de datos, la Señora BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS identificada con CC.41.635.374 suscribió contrato de prestación el cual ejecutó y cumplió a cabalidad según lo dispuesto en el contrato.

Contrato No	PS -005- 2014
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA. PROFESIONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

Fecha de Inicio	01/08/2014
Fecha de finalización	31/12/2017

Calificación del contrato	A SATISFACCION
Estado del contrato	EJECUTADO Y LIQUIDADO

Contrato No	PS -018- 2018
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA. PROFESIONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

Fecha de Inicio	01/02/2018
Fecha de finalización	31/12/2021

Calificación del contrato	A SATISFACCION
Estado del contrato	EJECUTADO Y LIQUIDADO

Funciones del cargo.

1. Garantizar en todo momento el respeto por las condiciones, situaciones, gustos e intereses particulares de las personas mayores, atendiendo los procesos, actividades y protocolos técnicos.
2. Conocer y apropiar la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV, el Lineamiento Técnico y todos aquellos documentos relacionados que socialice el equipo técnico de la Subdirección para la Vejez.
3. Participar activamente desde su disciplina en la elaboración y ejecución del Plan de Atención en Casa –PAC-, a través de acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención.
4. Realizar las visitas de identificación asignadas.
5. Realizar las visitas de ingreso asignadas, dando cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico.
6. Realizar la valoración inicial de cada persona mayor y su cuidador-a
7. Enviar el último día hábil de cada mes el cronograma del mes siguiente al coordinador de la estrategia.
8. Enviar el primer día hábil de cada mes el cronograma ejecutado del mes anterior al coordinador de la estrategia.
9. Verificar la documentación con la que ingresa la Persona Mayor a la estrategia y realizar los trámites para la consecución de los documentos de identidad en caso de requerirse.
10. Realizar la toma y registro de medidas antropométricas, en el marco del procedimiento de vigilancia nutricional, documentos y formatos de la SDIS
11. Orientar y abordar a las personas mayores identificadas con malnutrición se les según lo descrito en el "Protocolo Abordaje y orientación a los participantes identificados con malnutrición en los servicios sociales PTC-PSS-039"
12. Canalizar a la Institución Prestadora de Salud (IPS) o entidades de salud correspondientes, realizando el acompañamiento y seguimiento en el proceso de atención en salud, cuando se identifique un riesgo de morbi-mortalidad relacionado con alimentación y nutrición del participante.
13. Realizar la activación de ruta con las entidades que se requieran en caso de identificar vulneración de derechos en las personas atendidas.
14. Orientar a los cuidadores en los temas relacionados con alimentación saludable conforme a los diagnósticos y realidades de las personas mayores.
15. Elaborar y presentar informes requeridos por la Subdirección para la Vejez y los contemplados en el presente anexo técnico.
16. Realizar seguimiento mensual o cuando asi se requiera, al plan nutricional de la persona mayor consignando la información en el formato establecido.

17. Entregar los soportes de egreso de las personas mayores cuando se requiera al auxiliar administrativo para su oficialización.
18. Participar en la creación del documento de caracterización de la población atendida
19. Participar en la creación del documento de propuesta de cuidado en casa en el marco de la sistematización de la experiencia.
20. Apoyar las contingencias y emergencias de salud pública del municipio de acuerdo con la normatividad, los lineamientos y protocolos establecidos por la administración municipal y departamental.
21. Realizar los ciclos y menús (minutas) a necesidad de cada persona mayor.
22. Realizar seguimiento a los menús establecidos desde el área de nutrición.
23. Realizar valoración de ingreso, seguimiento a casos de manera mensual y a necesidad.
24. Realizar plan de atención por persona mayor con base a la valoración inicial.
25. Verificar las condiciones adecuadas del servicio de alimentos, condiciones de salubridad, personal de apoyo encargado del área de alimentación.
26. Velar por la adquisición, recibo, almacenamiento y preparación de alimentos, verificando cantidades de acuerdo al plan nutricional de cada persona mayor.
27. Establecer las dietas para cada persona mayor de acuerdo a sus requerimientos nutricionales.
28. Las demás actividades inherentes a su cargo.

Dado en Soacha Cundinamarca a los 13 días del mes de enero de 2022.

Atentamente.

HENRY ANTONIO PEÑALOZA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA
NIT. 900.689.410-9
Teléfono: 3014977738

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8435115

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2022 - 18:04 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de BOGOTA D.C.

41635874

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
- Jefe Oficina Asesora Jurídica -

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:00:21 PM horas del 15/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **41635874**

Apellidos y Nombres: **IZQUIERDO CUBILLOS BLANCA LIGIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas..

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de diciembre de 2022, a las 18:06:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41635874
Código de Verificación	4163587422121515180656

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211540298

WEB
18:07:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41635874:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/12/2022 06:09:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41635874 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48679008 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **41635874**, se encuentra afiliado/a desde **10/03/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de diciembre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 41635874
NOMBRES Y APELLIDOS	Izquierdo Cubillos,Blanca Ligia
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	07/02/2004
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Izquierdo Cubillos,Blanca Ligia, a los 07 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS C.C: 41.635.874 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	NUTRICIONISTA

Entre los suscritos, a saber, de una parte, JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0176 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°41.635.874 DE BOGOTA D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como NUTRICIONISTA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social, el contratista prestará sus servicios como NUTRICIONISTA para BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.960.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($1.792.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y

exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al

CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

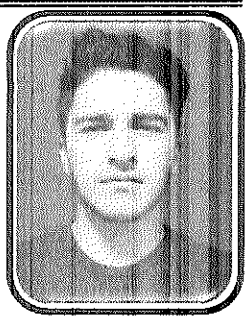
BLANCA LIGIA IZQUIERDO CUBILLOS
NUTRICIONISTA
C.C: 41.635.874

ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL

Curriculum Vitae

GIOVANNY GONZALEZ BARAHONA

C.C. 1073711462 de Bogotá
Dirección: carrera 18 d 4 b 43 sur
Tel. 3026973559
E-mail: gestebangonzalez@ucundinamarca.edu.co



DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO 30 07 1997
LUGAR DE NACIMIENTO : Bogotá DC
ESTADO CIVIL : soltero

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en ciencias del deporte y la educación física, con experiencia para actividades al airelibre, manejo de grupos y trabajo con población con limitaciones físicas.
Con certificación y experiencia en casos de urgencia como primer respondiente.

FORMACIÓN ACADÉMICA

SECUNDARIA : Alfonso Reyes Echandia

TITULO OBTENIDO : bachiller académico
2014

UNIVERSITARIOS : Universidad de Cundinamarca

TITULO OBTENIDO : profesional en ciencias del deporte y la educación física 2022

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Entidad: International Paralympic Committee
Título: IPC introdution to para sport online learning
Entidad: Universidad de Cundinamarca, Interacción Social Universitaria
Título: Diplomado en Administración y Legislación del Deporte

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD : **IMRDS**
CARGO : **Guardián proyecto Ciclovía**
TIEMPO LABORADO : 2 años y 6 meses
JEFE INMEDIATO : Ricardo Antolinez
TELEFONO 3143058499

ENTIDAD : **Fundación Arcángeles**
CARGO : **Asistente Técnico,**
TIEMPO LABORADO : 6 meses
JEFE INMEDIATO : Jonathan Vargas Rojas
TELEFONO 3043291458

ENTIDAD : **Centro Integral Castillo Mágico**
CARGO : **Profesor De Exploración Motora**
TIEMPO LABORADO : 2 año
JEFE INMEDIATO : Isabel Barahona
TELEFONO 3166204811

ENTIDAD : **La Papelería**
CARGO : **vendedor, administrador**
TIEMPO LABORADO : 3 años
JEFE INMEDIATO : Fabián Barahona
TELEFONO 3213736606

REFERENCIAS LABORALES

NOMBRE : Mercedes Varela
TELÉFONO : 3123554603

NOMBRE : Isabel Barahona
TELÉFONO : 3007176968

NOMBRE Ricardo Antolinez
TELÉFONO 3143058499

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE : Melisa González
PROFESIÓN : Abogada
TELÉFONO 3143133080

NOMBRE : Winifer Sánchez toro
PROFESIÓN : Independiente
TELÉFONO 3223208811

Giovanny Gonzalez
GIOVANNY ESTEBAN GONZÁLEZ BARAHONA
C.C. No. 1073711462 de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.711.462**
GONZALEZ BARAHONA
APELLIDOS
GIOVANNY ESTEBAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

04-AGO-2015 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1524700-00754953-M-1073711462-20151210 0046891338A 1 44854751

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Hace constar a:

Que el señor GIOVANNY ESTEBAN GONZALEZ BARAHONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073711462, presenta la siguiente información dentro del proceso de definición de la situación militar.

Estado Situación Militar: Por liquidar
Distrito: 003
Zona: 015

Teniendo en cuenta la anterior información el ciudadano aplica a los beneficios dispuestos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017[1]. Definición de la situación militar para el trabajo. Así las cosas el señor GIOVANNY ESTEBAN GONZALEZ BARAHONA cuenta hasta la fecha 03 de mayo de 2024 para definir la situación militar.

La presente constancia se expide con destino a la Empresa FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ - 9004397165.

Atentamente

Director Reclutamiento

Los datos contenidos en esta certificación hacen parte de la información que reposa en el sistema misional de Reclutamiento y del proceso de definición de la situación militar adelantado por el ciudadano ante el distrito militar 003

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

[1] Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contrato de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo a partir de la fecha de su vinculación

LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y

LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Creada mediante ordenanza No. 15 de 1969 - Resolución No. 19530/92 del M.E.N.

Teniendo en cuenta que:

Giovanny Esteban Gonzalez Barahona

C.C. No. 1.073.711.462 de Soacha

ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, por lo tanto, previa toma de juramento y obligaciones correspondientes, le otorga el título de:

Profesional en Ciencias del Deporte y la Educación Física

Dado en la ciudad de Soacha a los 14 días del mes de Febrero de 2022

Decanatura

Rector

Secretaria General

Anotado al Folio No. 163 del libro 02 Registro 12000

Colegio Alfonso Reyes Echandía I.E.D.

INSCRIPCIÓN DANE: 111001104299

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Noviembre del año 2014 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria Académica en la Rectoría del **COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA I. E. D.**

Institución aprobada en el Nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad **ACADÉMICA** Según Resolución No. 2518 del 20 de Junio de 2007

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

GONZALEZ BARAHONA GIOVANNY ESTEBAN
T.I. 97073008267 Soacha, Cundinamarca

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 001 de fecha 28 de Noviembre de 2014 que consta de 176 estudiantes que comienza con el nombre de ABRIL GONZALEZ LIZETH TATIANA y se cierra con el nombre de ZAMORA DIAZ MARIA CAMILA firmado y sellado por **PEDRO IVAN CALDERON CASTAÑO** (Rector).

Dada en Bogotá D.C. A los 28 días del mes de Noviembre de 2014.

Firmado y Sellado

PEDRO IVAN CALDERON CASTAÑO
C.C. 19.247.280 de Bogotá, D. C.
Rector

NILCE TORRES MONTAÑO
C.C. 52.172.24x de Bogotá, D.C.
Secretaria Académica



La República de Colombia,
El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre el

Colegio Alfonso Reyes Echandia
Institución Educativa Distrital

Autorizado por la Secretaria de Educación de Bogotá D. C.,
Según resolución 2518 de 20 de junio de 2007

Confiere a:

Gonzalez Barahona Giovanny Esteban

T. I. 97073008267 Soacha, Cundinamarca

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Pedro Ivan Calderon Castaño
C.C. 19.387 280 de Bogotá, D. C.
Rector

Nilse Fortes Montaño
C.C. 52.172.247 de Bogotá, D. C.
Secretaria

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora de

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GIOVANNY ESTEBAN GONZALEZ BARAHONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.073.711.462**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 7 de Enero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

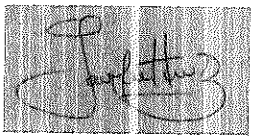
EPS Sanitas

CERTIFICA:

Que el señor **GEOVANNY GONZALEZ BARAHONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1073711462, se encuentra afiliado del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS Sanitas, desde el 02/06/2017 actualmente su estado en nuestra entidad es suspendido por mora.

La presente solicitud se expide a los 10 (Diez) días del mes de (12) diciembre de 2022 y es fiel copia de lo registrado en el sistema de información de la EPS

Cordialmente,



Laura Marin
Asesor de gestión integral
EPS Sanitas S.A.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de enero de 2023, a las 12:33:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1073711462
Código de Verificación	1073711462230107123329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:40:44 PM horas del 07/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1073711462**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ BARAHONA GIOVANNY ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 213069074

WEB
18:24:12

Bogotá DC, 10 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNY ESTEBAN GONZALEZ BARAHONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1073711462:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: GIOVANNY ESTEBAN GONZALEZ BARAHONA C.C: N°1.073.711.462 de SOACHA
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL

Entre los suscritos, a saber, de una parte, JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0177 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte GIOVANNY ESTEBAN GONZALEZ BARAHONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.073.711.462 de SOACHA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTEREACCIÓN SOCIAL, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social de Bogotá, el contratista prestará sus servicios como ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTEREACCIÓN SOCIAL para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS ($17.925.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.585.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y

exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al

CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

Giovanny Gonzalez

GIOVANNY ESTEBAN
GONZALEZ BARAHONA
ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES
FISICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL
C.C: 1.073.711.462 de SOACHA

ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS

PROFESIONAL

PSICOLOGÍA

1

Claudia Milena Ramírez Escobar

Documento de identidad C.C 52897589

Tarjeta profesional: 189642

Celular: 3116787104 - 3017241276

E-mail: klau28@live.com.mxProfesión: Psicóloga

PERFIL

Psicóloga egresada de la Universidad Politécnico GranColombiano, me caracterizo por tener una buena disposición, fluidez, empatía y responsabilidad; me encuentro en la capacidad de liderar grupos y proyectos, brindo una adecuada atención, orientación,promoción y prevención en salud mental como primera medida, siendo proactiva en mi labor a ejercer. Me destaco por poseer competencias comunicativas, afectivas y sociales manteniendo una constante renovación dentro de las perspectivas de enseñanza - aprendizaje tomando esta premisa como conducto necesario para el exito de cualquier profesión.

FORMACIÓN UNIVERSITARIA

2018	**Titulo** psicóloga
Bogota	Universidad Politecnico GranColombiano

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

2019	**Titulo** Víctimas de violencia sexual
Soacha	Empresa de salud E.S.E
	Secretaria de salud
2019	**Titulo** Prevención de la autolesion y el suicidio
Soacha	Empoderamiento de los profesionales de la atención primaria en salud
	Organización Panamericana de la Salud
2020	**Titulo** Ruta institucional para el manejo del Covid
Bogotá	Secretaria de Salud de Bogotá

2020 Bogotá	**Titulo** Manejo de Habilidades Socio Emocionales Secretaria de la mujer de Bogotá
2020 Bogotá	**Titulo** Liderazgo Comunitario Casa Ernestina Parra Universidad Minuto de Dios
2020 Bogotá	**Titulo** Formación Psicológica para la respuesta ante la crisis emocional ocasionada por el Covid- 19 Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic
2019 Bogotá	**Titulo** Comunicarnos sin darnos una perspectiva psicosocial Universidad Javeriana facultad de Medicina y Comunicación social
2018 Bogotá	**Titulo** Primeros Auxilios Psicológicos Fiscalía general de la Nación Cruz roja Colombiana
2018 Soacha	**Titulo** Capacitacion Delito sexual a victimas Gobernación de Cundinamarca
2020 Soacha	**Titulo** Inteligencia emocional y Laboral Corporación Proyecto Futuro
2017 Bogotá	**Titulo** Inglés English Discoveries
2017 Bogotá	**Titulo** Microsoft Office CompuClub

EXPERENCIA LABORAL PASANTÍA

Empresa	**FUNDACION CATALINA MUÑOZ.ORG** Psicóloga pasante en atención a personas en condición de Vulnerabilidad Jefe inmediato: Diana Roche Psicóloga social Coordinador de Campo: Alejandro Millan Contacto : 3208719349

Empresa **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL MUNICIPIO DE SOACHA**

Psicóloga pasante en atención a víctimas
Jefe inmediato: Vladimir Espin
Subdirector de Cundinamarca Fiscalia
General de la Nación Víctimas de Cundinamarca
Contacto : 315 5778822

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa **ESE MUNICIPAL**
Psicologa
Jefe Inmediato: karin Mendoza
Gerente ESE municipal
Contacto: 7293922

Empresa **ESE MUNICIPAL**
Psicóloga Psicosocial
Jefe Inmediato: karin Mendoza
Gerente ESE municipal
Contacto: 7293922

Empresa **CORPORACION PROYECTO FUTURO IBAGUE**
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y TALENTO HUMANO
Grupo Nacional de Intervención en Crisis GNIC
Psicologa
Jefe Inmediato:Xavier Perez Morales
Director Ejecutivo
Contacto: 3106731333

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre:	Víctor Julio Ramírez Sabogal
Ocupación:	Asesor Financiero
Teléfono:	315 801 3607

Nombre:	Edgar Orlando Ramirez Escobar
Ocupación:	Subgerente Operativo Corabastos
Teléfono:	3007892371

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre:	Nicolas Ramirez Gomez
Ocupación:	Abogado
Teléfono:	301 2341253

Nombre :	Fabian Chacon
Ocupación:	Estudiante
Teléfono:	322 424 5143

Claudia Milena Ramirez Escobar
C.C 52897589
T.P 189642

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

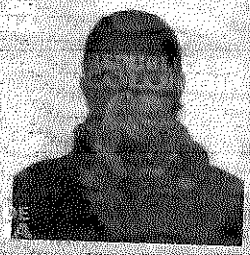
NUMERO **52.897.589**

RAMIREZ ESCOBAR

APELLIDOS

CLAUDIA MILENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00452089-F-0052897589-20130723 0034071691A 1 1302460652

POLI

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención a que:

Claudia Milena Ramirez Escobar

CC. No. 52897589 Expedida en Bogotá

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el Título de

Psicólogo

y le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad, en testimonio de lo cual se firma y sella.

Bogotá D.C., septiembre 6 de 2018

EL DECANO

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Registrado Libro Núm.8 Folio Núm. 77, reg. Interno: 67616, Diploma: 58816

Este Diploma se registró en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el Folio Núm. 157 del Libro Núm. 11

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

ACTA DE GRADO Núm. 405

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 06 de septiembre de 2018, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Psicólogo**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 10070 del 10 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, a **RAMIREZ ESCOBAR CLAUDIA MILENA**, identificado(a) con la C.C. No 52897589 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 58816, registrado en el folio 157 del libro Núm. 11 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 06 de septiembre de 2018.

EL RECTOR
FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA

EL SECRETARIO GENERAL
BILLY ESCOBAR PÉREZ

CERTIFICADO

DE ASISTENCIA PARA:

CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR

por su participación como asistente en el Conversatorio

NEUROPSICOLOGÍA ESCOLAR, UN ABORDAJE DE LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA EDUCACIÓN

Realizado el 18 de agosto de 2022, en el Auditorio Jaime Michelsen, Campus principal, Politécnico Grancolombiano.

Luis Fernando Bermúdez M.
Gerente general Manual Moderno Colombia

Jessica M. Arévalo Parra.
Autora Libro Neuropsicologia Escolar

Carlos Augusto García López
Decano Facultad Sociedad, Cultura y Creatividad

Manual Moderno

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Corporación
Proyecto **Futuro**

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resoluciòn 4411 de 2018 secretaría de educación municipal de ibagué

LA CORPORACION PROYECTO FUTURO

Hace constar que:

Claudia Milena Ramirez Escobar

CC 52.897.589

PARTICIPÓ EN EL CURSO INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LABORAL

Xavier Pérez Morales
14.395.916 de Ibagué
Director Ejecutivo

13 de Febrero de 2021
Ibagué - Tolima

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE
FACULTAD DE MEDICINA

Certifican que:

Claudia Milena Ramirez Escobar

c.c. 52.897.589

Participó en el taller:

Comunicarnos sin daño: una perspectiva psicosocial

Soacha, 5 y 6 de abril de 2019

Marisol Cano Busquets
Decana
Facultad de Comunicación y Lenguaje

Carlos Gómez-Restrepo
Decano
Facultad de Medicina

SOACHA
Juntos Formando Ciudad

EMPRESA DE SALUD E.S.E.
DEL MUNICIPIO DE SOACHA
BIENESTAR Y CALIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

se confiere por la participación a la actualización de

VIOLENCIA SEXUAL

otorgado a

Claudia Milena Ramirez Escobar

identificado con Nº 52.897.589

Entregado en Soacha, Cundinamarca a los 18 días del mes de Octubre de 2019, por participar en el evento con una intensidad horaria de 2 (dos) horas.

DR. REYES MURILLO
Secretario de Salud

KARIN JOHANNA MENDOZA
Gerente E.S.E Soacha

LAURA ROMERO
Referente de salud mental

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

hace constar que:

CLAUDIA MILENA RAMÍREZ ESCOBAR

C.C.52897589

Ingresó al recurso interactivo:

Ruta institucional para manejo de coronavirus (Covid-19)

SaCtzOTGBC

Alejandro Gómez López
Secretario Distrital de Salud

Bogotá, 2020

BOGOTÁ
Secretaría de Salud

CDEIS

La presente constancia no certifica el conocimiento ni la idoneidad del(a) participante.

EL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS – COLPSIC

Hace constar que:

CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR

Con C.C: 52897589

Aprobó el curso:

FORMACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA RESPUESTA ANTE LA CRISIS EMOCIONAL OCASIONADA POR EL COVID-19

Realizado bajo modalidad virtual con una duración de 32 horas

Se firma el 03 de julio de 2020

Bernardo Useche Aldana
Presidente Nacional Colpsic

Pedro Pablo Ochoa
Director Equipo de Respuesta Psicológica Covid-19 de Colpsic

Carolina Piragauta Alvarez
Coordinadora de la Red Colombiana de Atención Psicológica en Emergencias y Desastres – RECAPED

Con el apoyo de: UNIVERSIDAD LIBRE COLOMBIA

Con el apoyo logístico
Universidad del Valle

El futuro es de todos | Consejería Presidencial para la Juventud

sacúdete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

El Director del Proyecto Sacúdete con UNLab4.0, profesor asociado del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia

Hace constar que:

Claudia Milena Ramirez Escobar

52897589

Participó en el webinar

"Como construir y deconstruir imaginarios sociales para contribuir a la pedagogía de paz."

Realizado por la Universidad Nacional de Colombia
Dado en Bogotá D.C. Colombia, el día 1 de Diciembre de 2020

Pablo Enrique Rodríguez Espinosa

Director

La presente constancia se otorga en el marco del Contrato Interadministrativo No. 240 de 2020, suscrito entre la Consejería Presidencial para la Juventud, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y la Universidad Nacional de Colombia.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE
FACULTAD DE MEDICINA

Certifican que:

Claudia Milena Ramirez Escobar

c.c. 52.897.589

Participó en el taller:

Comunicarnos sin daño: una perspectiva psicosocial

Soacha, 5 y 6 de abril de 2019

Marisol Cano Busquets
Decana
Facultad de Comunicación y Lenguaje

Carlos Gómez-Restrepo
Decano
Facultad de Medicina

EMPRESA DE SALUD E.S.E.
DEL MUNICIPIO DE SOACHA
BIENESTAR Y CALIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CON NIT No. 832.001.794-2

CERTIFICA

Que revisado los documentos que obran en el archivo de la **EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, se encontró que la señora **CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR,** Identificada con cedula de ciudanía No. 52.897.589 de Bogotá , ha suscrito con la entidad el siguiente contrato Prestar servicios como **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA** para ejecutar actividades para la implementación de actividades de Promoción de la Salud dentro de la estrategia Cuadrantes Saludables de la Secretaria de Salud del Municipio de Soacha, durante el año 2019

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Soacha, Cundinamarca a los Siete (07) días del mes de Febrero de 2020.

KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA
Gerente
Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de

EMPRESA DE SALUD E.S.E.
DEL MUNICIPIO DE SOACHA
BIENESTAR Y CALIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No 330 DE 2.019 ENTRE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR

LUGAR Y FECHA	Soacha, 21 de junio de 2019
INTERVINIERON	**Dra. KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA** Gerente E.S.E de Soacha **MARTHA JEANNETTE RUBIO PAEZ** Profesional Especializado En El Area De La Salud La Supervisora **CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR** C.C. No. 52.897.589 de Bogotá D.C. Contratista
CONTRATO	No. 330 de 2019
ASUNTO:	Prestar servicios como PROFESIONAL EN PSICOLOGIA para ejecutar actividades para la implementación de actividades de Promoción de la Salud dentro de la estrategia Cuadrantes Saludables de la Secretaria de Salud del Municipio de Soacha, de acuerdo al contrato interadministrativo **1918 de 2019** celebrado entre el Municipio de Soacha - Secretaria de Salud y la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
VALOR CONTRATADO:	$17.100.000,00
FECHA DE INICIO:	21 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACION:	29 de diciembre 2019

Se entiende la presente acta como documentación legal que formaliza el contrato entre las partes y formará parte integral de la minuta definitiva.

EL CONTRATANTE

KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA
Gerente E.S.E Municipal de Soacha

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR
C.C. No. 52.897.589 de Bogotá D.C.

EL SUPERVISOR

MARTHA JEANNETTE RUBIO PAEZ
Profesional Especializado En El Area De La Salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 330 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR

Entre los suscritos a saber **KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.931.909 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA** con NIT No. 832001794-2, en su calidad de GERENTE nombrado por el Decreto No. 057 del 07 de mayo de 2019, y acta de posesión No. 013 del 07 de mayo de 2019 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, **CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.589 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de prestación de servicios de naturaleza civil con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. (Numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante), y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: 1. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. 2. Que la profesional especializado del área de la salud, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato. 3. Que revisada la hoja de vida del contratista se valida su idoneidad y experiencia, para el desarrollo de las actividades requeridas. 4. Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, por no contarse con personal de planta para asumir las actividades que se requieren, y los demás requisitos precontractuales, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. 5. Que en virtud de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: Prestar servicios como PROFESIONAL EN PSICOLOGIA para ejecutar actividades para la implementación de actividades de Promoción de la Salud dentro de la estrategia Cuadrantes Saludables de la Secretaria de Salud del Municipio de Soacha; de acuerdo al contrato interadministrativo **1918 de 2019** celebrado entre el Municipio de Soacha - Secretaria de Salud y la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tengan relación con el objeto del presente contrato. 3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago según lo establecido en la normatividad actual. 4. Cumplir con los Cumplir con los respectivos aportes por concepto de salud, pensión y ARL. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. 6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten el debido desarrollo. 7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 8. Mantener informada a la Empresa de Salud E.S.E, del Municipio de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. El contratista se obliga a portar un lugar visible el documento que lo identifique, esto es, el carné que la Empresa le suministro así como informar cuando se encuentre dentro de las instalaciones de la empresa de salud E.S.E. del municipio de Soacha, de conformidad con el Plan de Emergencias y Contingencias establecido por la Empresa de acuerdo a la Resolución 1016/1989, del Ministerio del Trabajo y la Protección Social. 10. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad. 11. Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Apoyar las actividades de operativización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI) -Calidad en la E.S.E. Municipal. 13. Utilizar los elementos de protección reglamentarios para la realización de las actividades definidas en el objeto contractual. **ESPECÍFICAS**: 1. Contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa: sostenibilidad financiera, satisfacción del usuario, servicio

humanizado y aprendizaje organizacional. 2. Cumplir con las directrices instauradas para la institución en materia de calidad en la prestación del servicio. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato de conformidad con la naturaleza del servicio, así como, cumplir con un promedio de 184 horas dentro de los cortes establecidos para la prestación de los servicios. 3. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad. 4. Mantener informada a la Empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su relación contractual conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 6. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, la chaqueta es para uso exclusivo institucional, en caso de pérdida daño deberá interponer el denuncio pertinente y/o realizar la acción que corresponda de acuerdo al caso en particular. 7. Cumplir con las metas programadas dentro del Plan Programático en mínimo el 95%, por debajo se considerará deficiente y se aplicaran los correctivos contractuales necesarios, a fin de cumplir al 100% las metas definidas. 8. Notificar oportunamente a la Subgerencia Administrativa y Financiera en caso de presentar un accidente en la ejecución de las actividades contractuales, así como, aplicar las normas y directrices definidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares institucional. 9. Realizar demanda inducida a las actividades de protección específica y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente. 10. Custodiar los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los elementos cuando estén bajo su responsabilidad. 11. Contestar dentro de los términos definidos en los manuales de atención al usuario los descargos por quejas interpuestas por los usuarios internos y/o externos. 12. Participar en las actividades de reforzamiento técnico programadas por la institución. 13. Cumplir con las estrategias de evaluación de los procesos que determine la institución. 14. Realizar sus productos contractuales en cumplimiento de los preceptos éticos y toda la normatividad que aplique según el desarrollo de su proceso. 15. Realizar acciones de promoción e información en salud por medio de talleres con estudiantes de IE Privadas, para el fomento de prácticas Psicosociales saludables con énfasis en prevención del Consumo de SPA. 16. Acciones de promoción e información en salud por medio de talleres con estudiantes de IE Privadas, para el fomento de prácticas Psicosociales saludables con énfasis en prevención de la ideación suicida. 17. Acciones de promoción e información en salud por medio de talleres con estudiantes de IE Privadas, para el fomento de prácticas Psicosociales saludables con énfasis en la mitigación del Bullying. 18. Acciones de promoción e información en salud por medio de talleres con padres, cuidadores y/o docentes de las IE Privadas, para el fomento de prácticas Psicosociales saludables con énfasis en prevención del Consumo de SPA, Ideación Suicida y Mitigación del Bullying. 19. Centros de escucha y/o zonas de orientación psicosociales para la prevención de la Conducta Suicida, Consumo de SPA y Bullying en los cursos de básica primaria y secundaria de las IE Privadas del Municipio de Soacha, por el perfil de Psicología. 20. Acciones de promoción e información en salud por medio de talleres con estudiantes y/o docentes de las Instituciones de educación técnica y/o superior (universitarias); para el fomento de prácticas Psicosociales saludables con énfasis en prevención del Consumo de SPA, Ideación Suicida y Mitigación del Bullying. 21. Entregar semanalmente los productos realizados en campo, al supervisor del contrato y/o a la persona encargada de consolidar la información. 22. Apoyar a la secretaría de salud de Soacha en la implementación y seguimiento a los componentes del modelo integral de atención en salud por parte de los actores del sistema de salud del municipio, en el marco al cumplimiento del contrato interadministrativo 1918 de 2019. 23. Apoyar a la Secretaría de salud de Soacha en el proceso de adopción, adaptación, implementación y seguimiento de las rutas integrales de atención en salud y manejo integral de atención en salud. 24. Participar en las jornadas, ferias y espacios de sensibilización y o capacitaciones convocadas por la secretaria de salud del municipio de Soacha sin que se modifique el plan programático

mensual, en el marco al cumplimiento del contrato interadministrativo 1918 de 2019. 25. Radicar cuenta de cobro en las fechas establecidas según cronograma de la E.S.E. del municipio de Soacha, el cual será debidamente comunicado. 26. Las demás Actividades que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** LA E.S.E. deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Pagar oportunamente lo correspondiente al **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo pactado como valor contractual. b) Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el **CONTRATISTA** para el cabal desarrollo del objeto contratado. c) Ejercer la auditoría sobre la prestación del servicio y ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo será de Diez (10) días, cinco (5) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos todos los requisitos de legalización del mismo. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019 de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, según disponibilidad presupuestal No. 0460 del 21 de junio de 2019. **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos presupuestales, legales y fiscales es la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000,00). CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:** La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha pagará al contratista, mediante siete (7) pagos, así: a. Un (01) primer pago por las actividades ejecutadas desde la firma del acta de iniciación, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, por un valor de hasta **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000).** b. Cinco (05) pagos, mensualidad vencida por el valor de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)** cada uno; siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. c. Un (1) pago final correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000),** previo al cumplimiento del objeto del contrato, y recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor referido anteriormente, si no se cumple la totalidad de las metas, se pagara proporcionalmente, previo los descuentos de ley, al porcentaje, metas y horas efectivamente alcanzadas en los cortes establecidos en el cumplimiento de las mismas, siendo el 100% del cumplimiento de las metas el equivalente al valor más alto y referido anteriormente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha pagará al contratista, una vez el contratista presente la respectiva factura y/o cuenta de cobro con el respectivo informe de actividades desarrolladas en el mes objeto de cobro el cual deberá señalar el número de metas realizadas de conformidad con el plan programático, y éste sea aceptado y certificado por parte del supervisor, así como, la suscripción de actas parciales, con vobo del área de calidad, conforme a la ejecución, actividades y valores contractuales pactados. **PARAGRAFO TERCERO:** La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los

servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLAUSULA NOVENA- CESION**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa del **CONTRATANTE**. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral. **CLAUSULA DECIMA.- SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa del CONTRATANTE no obstante lo anterior, el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En lo concerniente a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se podrán aplicar por **EL CONTRATANTE** las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. **EL CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. **CLAUSULA DECIMA TERCERA MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **PARAGRAFO**: Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en general en la legislación Colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: -RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el **CONTRATISTA**, de igual forma tampoco da lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula séptima de este contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones en la ejecución de las actividades. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 330 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR

actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SUPERVISION:** LA E.S.E. ejercerá la supervisión de este contrato a través de la Profesional Especializado del área de la Salud de la Institución, quien en ejercicio de esta función le corresponde vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del contratista, expidiendo sobre el particular las comunicaciones y certificaciones pertinentes, quien podrá contar con un apoyo técnico para ejercer esta función. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del presente contrato en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, a menos que se presente renuencia o inconformidad por parte del contratista, caso en el cual se aplicará la liquidación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Soacha, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA Gerente Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha	**CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR** C.C. No. 52.897.589 de Bogotá D.C. Notificación:Carrera 1 No77interior 1 san mateo Email: Klau28@live.com.mx

NOTIFICACIÓN SUPERVISOR

MARTHA JEANNETTE RUBIO PAEZ
Profesional Especializado En El Area De La Salud
La Supervisora

Elaboró: Katerin Gómez Olaya – Asesora Jurídica – Contratista 284 de 2019.
Revisó: Martha Jeannette Rubio Paez - Profesional Especializado En El Area De La Salud

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Soacha, 31 de Mayo 2017
Oficio No. 156

Doctor
HÉCTOR VLADIMIR ESPÍN ACOSTA
Subdirector de atención a victimas
Seccional Cundinamarca
Bogotá

ASUNTO: SATISFACCIÓN DE SERVICIOS PSICOLOGICOS

Me complace escribir esta carta, La cual quiero reconocer el gran aporte y trabajo que han desempeñado las Doctoras Claudia Milena Ramirez como psicólogas de apoyo a víctimas de la fiscalía en Soacha, las cuales han expresado su puntualidad, esfuerzo y positivismo a dicha entidad. Se ha llevado un excelente proceso en atención al usuario especialmente en casos de violencia intrafamiliar que nosotros les hemos remitido al consultorio, donde han llevado a cabo un protocolo en apoyo psicológico que consta de los siguientes pasos:

1. Remisión de parte del fiscal
2. Consulta por parte de las psicólogas
3. Intervención de acuerdo al caso
4. Minorizar signos de estrés, ansiedad, alteración emocional.
5. Aproximación diagnostica de acuerdo al posible trastorno presentado.
6. Programación de la siguiente consulta para seguimiento al caso.
7. En la segunda consulta se realiza sesión de intervención en terapia breve según caso presentado.
8. Se dan recomendaciones a seguir o remisión a EPS.

Los pacientes refieren una gran satisfacción por el servicio de orientación psicológica y tranquilidad a la hora de dar la respectiva denuncia, así como para nosotros los funcionarios ha facilitado la carga laboral con las víctimas. Han prestado el mejor servicio a los pacientes realizando las orientaciones propuestas y primeros auxilios cuando llegan presentando alteración emocional, donde las Psicólogas han logrado minorizar esos signos de ansiedad y estrés. Sin otro particular esperamos seguir recibiendo ese apoyo psicológico para beneficio y ayuda de tantos usuarios que lo requieren.

Atentamente,

DANNY CEDIEL ABAUNZA RUBIANO
FISCAL CAVIF 1

SANDRA MILENA VARGAS
FISCAL CAVIF 2

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:41:50 PM horas del 19/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **52897589**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ ESCOBAR CLAUDIA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de octubre de 2022, a las 18:48:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52897589
Código de Verificación	52897589221019184851

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 207621706

WEB
18:45:28

Bogotá DC, 19 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52897589:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 7924862

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2022 - 9:24 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a), quien se identifica con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de BOGOTA D.C.

52897589

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Código de verificación: 10_6MG9A_219. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2022 02:44:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52897589 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47169324** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52897589,** se encuentra afiliado/a desde **08/02/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Colegio Colombiano de Psicólogos

NO. 189642

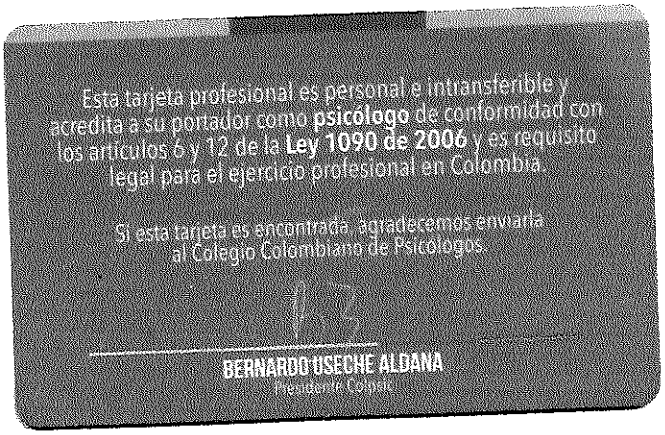
TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO
LEY 1090 DE 2006

CLAUDIA MILENA
RAMIREZ ESCOBAR

C.C. 52897589

EXPEDIDA: 21/11/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como **psicólogo** de conformidad con los artículos 6 y 12 de la **Ley 1090 de 2006** y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.

BERNARDO USECHE ALDANA
Presidente Consejo

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *: Cedula de Ciudadania
Número de Identificación *: 52897589
Primer Nombre *: claudia
Primer Apellido *: ramirez
Confirme los números de la Imagen *: 5434
Cambiar
7710

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2022-11-02--3:53:21 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	52897589	CLAUDIA	MILENA	RAMIREZ	ESCOBAR	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR identificado(a) con CC 52897589 registra La siguiente información:

2022-11-02--3:53:21 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer	Acto Administrativo	Entidad Reportadora	La
UNV	Local	PSICOLOGIA	2019-01-10	153	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	

información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR identificado(a) con CC 52897589 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO del Régimen Subsidiado.

Fecha de Activación de Servicios:	**22/06/2002**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO SOACHA VENTURA TERREROS**
Categoría:	**SISBEN-2**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 19 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR C.C: 52.897.589 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	ACOMPAÑANTE DE ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS.

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0179 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte,CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°52.897.589 DE BOGOTÁ, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como PSICÓLOGA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá, el contratista prestará sus servicios como PSICÓLOGA para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS ($17.925.000)) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.585.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y

tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.

9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE

solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.
PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA RAMIREZ ESCOBAR
PSICÓLOGA
C.C: 52.897.589 de BOGOTÁ

PROFESIONAL

PSICOLOGÍA

2

EMILSE PINZÓN DUARTE
Cll 50 b N° 35-80
Teléfono: 8170554-3204859327
E- mail: Emilse.pinzon@hotmail.com

PERFIL

Titulada como **Psicóloga** de la Corporación universitaria Minuto de Dios, con diplomado en **Espacios de Encuentro** (Psicología política y pedagogías criticas), con seminario en prevención del suicidio. Con conocimiento en programas de planeación, prevención, y evaluación de los proyectos sociales en el sector educativo, con conocimiento en intervención individual, grupal y comunitario en programas de tratamiento de salud mental entre otros, con énfasis en dinámicas grupales.

Me caracterizo por ser una persona ética con cultura profesional del servicio y responsabilidad social, con un desarrollo integral como persona.

ESTUDIOS REALIZADOS

TITULO: Psicóloga

FECHA: marzo 24 de 2020

INSTITUCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR: Corporación universitaria Minuto de Dios

CIUDAD: Bogotá.

TITULO: Diplomado espacios de Encuentro (Psicología política y pedagogías criticas)

FECHA: abril 30 de 2019

INSTITUCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR: Corporación universitaria Minuto de Dios

CIUDAD: Bogotá.

TITULO: Bachiller Académico con Énfasis en Desarrollo Humano e Informática

FECHA: diciembre 12 de 1998

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Centro de Educación formal Robert Hooke

CIUDAD: Bogotá.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Seminario sobre prevención del suicidio "salvando vidas"

Renueva tu mente, Bogotá

1 de abril 2019

Intensidad: 3 horas

Técnico laboral en auxiliar de enfermería

INSTITUTO INGABO

17 de mayo de 2003

EXPERIENCIA LABORAL

Confederación Nacional de establecimientos e Instituciones Educativas Humanistas

Cargo: Psicóloga

Funciones:

- Intervención ante los problemas de aprendizaje de los alumnos.
- Intervención cognitiva – conductual
- Orientación, asesoramiento profesional y vocacional.
- Prevención del bullyng y otros conflictos en el aula.
- Asesoramiento familiar.
- Intervención socio educativa.
- Intervención grupal
- Evaluación y diagnostico problemáticas al interior del aula.

Jefe inmediato: Marly Arévalo

Dirección: Carrera 16 No. 61 – 41

Teléfono: 320 422 55 80

Gerontológico Claudia Villamil

Cargo: Psicóloga

Funciones:

- Brindar atención y tratamiento Psicológico a los abuelos del Gerontológico y a su grupo familiar.
- Realizar psicoterapia individual, grupal y familiar según requerimiento del adulto mayor.
- Diseñar, implementar y evaluar, con el equipo interdisciplinario, programas dirigidos al adulto mayor y a sus familias
- Realizar solicitud de interconsultas para cada adulto mayor según requerimiento de su estado de salud.

- Participar en actividades de inducción, capacitación y actualización en proceso de intervención en la psicología, con el personal de salud mental y otros agentes de salud.
- Participar en las actividades y responsabilidades que desde lo administrativo se deriven del programa.
- Y las demás funciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Jefe inmediato: Claudia Villamil

Teléfono: 3138419991

LOGROS

Mención de honor por Contribución Intelectual.

Confederación Nacional de establecimientos e Instituciones Educativas Humanistas, Bogotá.

9 de julio de 2019.

Participación como expositora en la Primera Muestra de Estadística "Aplicada a la Psicología"

Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá.

29 de abril de 2017.

REFERENCIAS FAMLIARES Y PROFESIONALES

Dra. Nathaly Emilse Peña Pinzón

Trabajadora social, especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud

Servicio nacional de aprendizaje SENA

Teléfono: 300 289 93 09

Dr. Jorge Jonhson Peña Narciso

Magíster en administración de empresas

Beneficencia de Cundinamarca

Teléfono: 300 329 71 86

Paola Andrea Páez Quesada

Psicóloga

Clínica country

Teléfono: 311 275 53 07

Karen Lizeth Luna Pinzón

Administradora en servicios de salud

Idime

Teléfono: 320 339 56 36

EMILSE PINZON DUARTE
C.C.52.014.206 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.014.206**

PINZON DUARTE

APELLIDOS

EMILSE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

04-AGO-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00200180-F-0052014206-20091126 0018351027A 1 1150109730

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 025

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veinte (2020), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Psicóloga a Emilse Pinzon Duarte*** *con cédula de ciudadanía No.* ***52.014.206*** *quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***117219*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***142*** *del Libro No.* ***010*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***91141*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

Se expide duplicado de diploma con fecha diez (10) de marzo de 2021.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veinte (2020).

Javier Alonso Arango Pardo
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Emilse Pinzon Duarte

CC No. 52,014,206

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Psicóloga

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Personería Jurídica otorgada por resolución 10345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 142 del libro de Registro No. 116
Bogotá, 24 de marzo de 2020
No. 117219, Duplicado 10 de marzo de 2021

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Certifica que

Emilce
Pinzon Duarte

C.C. No. 52014206 de Bogotá D.C.

Participó y aprobó el diplomado realizado entre el 08 de enero al 30 de abril de 2019, en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Comunicación de UNIMINUTO, con una intensidad horaria de 120 horas académicas

DIPLOMADO

Espacios de Encuentro
(Psicología política y pedagogías críticas)

Amparo Cubillos Flórez
Vicerrectora Regional
UNIMINUTO - Vicerrectoría Regional Bogotá Sur

César Augusto Herrera
Director Académico
UNIMINUTO - Vicerrectoría Regional Bogotá Sur

Personería jurídica otorgada por la Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990.
Ministerio de Educación Nacional

Escaneado con CamScanner

Instituto de Educación no Formal

Acuerdos No. 25 del 4 de Marzo de 1998 y No. 27 del 2 de Julio de 1998 del Ministerio de Salud
Resolución No. 300 del 8 de Febrero de 1999 de la Secretaría de Educación

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACION DE TECNICO LABORAL

Registro 85 Folio 27 Libro 1

En la Ciudad de Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.003, se reunieron con el fin de formalizar el Acta de Certificación de los alumnos (as) de **Auxiliar de Enfermería**, los suscritos Director (a) y Secretario (a) en la Dirección del **INSTITUTO INGABO**, Institución aprobada hasta Nueva Visita según Acuerdos N°. 25 de Marzo 4 de 1.998 y 27 de Julio 2 de 1.998 del Ministerio de Salud y Resolución N°. 300 del 8 de Febrero de 1.999 emanada de la Secretaría de Educación. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos (as) que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Programa, se procedió a otorgar la Certificación de **TECNICO LABORAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA**, cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

EMILSE PINZON DUARTE
C.C. N°. **52.014.206.** de **BOGOTA.**

Es fiel copia del Acta Original General N°. 7 de fecha 28 de Abril que consta de 122 alumnos que comienzan con el nombre de **INGRID MAYERLI ACOSTA ROA** y se cierra con el nombre de **VIVIANA ANDREA VIRGÜEZ GONZALEZ** firmado por:

DIRECTORA
C.C. No. 39.716.620 de Bogotá

SECRETARIA GENERAL
C.C. No. 41.656.404 de Bogotá

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes Mayo del año 2.003

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

La Coordinación de Ciencias Básicas de la Dirección Académica

Certifica que

EMILCE PINZON QUARTE

Participó como expositor en la Primera Muestra de Estadística "Aplicada a la Psicología" realizada el 29 de abril de 2017, en la Vicerrectoría Regional Bogotá Sur de UNIMINUTO.

César Augusto Herrera
Director UVD
Vicerrectoría Regional Bogotá Sur

Diego Pardo Guzmán
Coordinador de Ciencias Básicas
Vicerrectoría Regional Bogotá Sur

No. 00027-2017

Bogotá D.C., 29 de abril de 2017

Personería jurídica otorgada por la Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990.
Ministerio de Educación Nacional

Escaneado con CamS

La República de Colombia
y en su nombre

El Centro de Educación Formal "Robert Hooke"

Autorizado por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.
según Resolución No. 8586 del 4 de Diciembre de 1997

Confiere a:

Pinzón Duarte Emilse

C.C. 52.014.206 Santafé de Bogotá, D.C.

El título de

Bachiller Académico

Con Enfasis en

Desarrollo Humano e Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Rector | Secretaria

Pedro Pastor Cárdenas González
C.C. No. 3.290.521 de Villavicencio

Edelmira Castañeda Quintero
C.C. No. 52.285.576 de Bogotá

Registro Interno: Libro 1 Acta General No. 03

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 12 días de el mes de Diciembre de 1998

No requiere registro en la Sec. de Educ., según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994

No requiere sellos según Decreto 2150 de 1995

República de Colombia

Coneidhu

Confederación Nacional de Establecimientos e Instituciones Educativas Humanistas

Concede a:

Emilce Pinzón Duarte

Mención de honor por

Contribución Intelectual

John Cesar Triviño
Gerente Administrativo

Dado en Bogotá D. C. el 09 de Julio de 2019

Anderson Salcedo Valle
Rector Plenipotenciario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

El Instituto de Educación No Formal

INSTITUTO INGABO

Con autorización oficial según Acuerdo 25 del 4 de Marzo de 1998 y Acuerdo 27 del 2 de julio de 1998 de Minsalud y la Resolución No.300 del 8 de febrero de 1999 emanada de la Secretaría de Educación de Bogota D.C.

Otorga el Certificado de

Técnico Laboral

A: **EMILSE PINZON DUARTE**

c.c 52.014.206 de BOGOTA

Quién cursó, aprobó y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos en el programa de:

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Con una duración de 2.000 horas

Dado en Bogotá, D.C, a los 17 días del mes de MAYO de 2.003

Rosa Elvira Rodriguez
El Director

Secretaria

Registro folio No. 85/27 del libro de Certificados No. 1

Escaneado con CamScanner

GERONTOLOGICO CLAUDIA VILLAMIL Nit: 52.204.989-4	

CERTIFICA QUE:

La Doctora **EMILSE PINZON DUARTE,** Identificada con cedula de ciudadanía número 52.014.206 de Bogotá, laboro como **PSICOLOGA**, en este GERONTOLOGICO, desde el 15 de enero de 2021 al 31 de Julio de 2022, mediante contrato por prestación de servicios, desempeñando las siguientes funciones

Funciones:

- Brindar atención y tratamiento Psicológico a los abuelos del Gerontologico y a su grupo familiar.
- Realizar psicoterapia individual, grupal y familia según requerimiento del adulto mayor.
- Diseñar, implementar y evaluar, con el equipo interdisciplinario, programas dirigidos al adulto mayor y a sus familias.
- Realizar solicitud de interconsultas para cada adulto mayor según requerimiento de su estado de salud.
- Participar en actividades de inducción, capacitación y actualización en proceso de intervención en la psicología, con el personal de salud mental y otros agentes de salud.
- Participar en las actividades y responsabilidades que desde lo administrativo se deriven del programa.
- Y las demás funciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

La presente expide a solicitud del interesado los veinticuatro (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente;

C.C. 52.204.989 Bogotá

VILLAMIL OVALLE CLAUDIA NIEVES
Representante legal
C.C.No **52204989** de BOGOTA

Claudia Villamil Ovalle
Directora-Psicologa
3138419991
psicologiawas@hotmail.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:27 AM horas del 21/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **52014206**
Apellidos y Nombres: **PINZON DUARTE EMILSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de octubre de 2022, a las 11:01:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52014206
Código de Verificación	520142062210211101l6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 207741352

WEB
10:59:42

Bogotá DC, 21 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMILSE PINZON DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52014206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 7936915

Bogotá D.C., 21 de Octubre de 2022 - 10:56 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **EMILSE PINZON DUARTE**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS** de BOGOTA D.C.

52014206

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2022 11:19:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52014206** y Nombre: **EMILSE PINZON DUARTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **44511556** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portadora como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

BLANCA P. BALLESTEROS DE VALDERRAMA
Presidenta (e) del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGA

No. 243095

Fecha de expedición: 03/02/2022

EMILSE PINZON DUARTE

Cédula de Ciudadania
52014206

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

El suscrito Director Ejecutivo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Emilse Pinzon Duarte**, con documento de identificación N° **52014206**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 21 de octubre de 2022.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRIBUNALES

WILLIAM ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología

Nota: La información certificada en este documento puede ser verificada en el enlace https://sara.colpsic.org.co/publico/verificacion-tarjetas digitando el número de cédula del profesional.

La suscrita Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **EMILSE PINZON DUARTE**, identificada con documento de identidad No. CC **52014206** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 243095 expedida el 03/02/22, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 21 de octubre de 2022.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES

Presidenta del Consejo Directivo Nacional

SISPRO

Sistema Integral de Información de la Protección Social

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam...

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

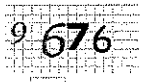
Tipo de Identificación *: Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *: 52014206

Primer Nombre *: emilse

Primer Apellido *: pinzon

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

1237

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2022-11-02→4:21:03 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	52014206	EMILSE		PINZON	DUARTE	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) EMILSE PINZON DUARTE identificado(a) con CC 52014206 registra La siguiente información:

2022-11-02→4:21:03 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer	Acto Administrativo	Entidad Reportadora	La
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2003-10-21	9709	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	

información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EMILSE PINZON DUARTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.014.206**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 52014206
NOMBRES Y APELLIDOS	Pinzon Duarte,Emilse
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Pinzon Duarte,Emilse , a los 02 días del mes de noviembre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: EMILSE PINZÓN DUARTE C.C: 52.014.206 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	ACOMPAÑANTE DE ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS.

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0179 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, EMILSE PINZÓN DUARTE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°52.014.206 DE BOGOTÁ, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como PSICÓLOGA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá, el contratista prestará sus servicios como PSICÓLOGA para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS ($17.925.000)) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.585.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y

tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.

9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

Fundación Remanso de Paz

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE

solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.
PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

EMILSE PINZON DUARTE
PSICÓLOGA
C.C: 52.014.206

ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES

Jhoan Sebastian Reyes Naranjo

Esp. En Gerencia de proyectos
Comunicador social y periodista
1.014.253.448 Bogotá
Cel: 3016718792
Jreyesnaranjo43@gmail.com

SOBRE MI:

Especialista en gerencia de proyectos con un pregrado en comunicación social y periodismo, cuento con experiencia coordinando proyectos de índole social, cultural, educativa, investigativo, económico y de salud; también cuento con experiencia como: Instructor en temas de bienestar social, DDHH, ley de víctimas, gestión de proyectos, liderazgo, habilidades blandas e inteligencia emocional.

Mi experiencia profesional y personal me permite tener un eficaz relacionamiento con diversos actores ya sea con comunidades o empresas a nivel público, privado o de cooperación. Me caracterizo por ser una persona empodera, con las aptitudes suficientes para desenvolverme ante múltiples situaciones, con iniciativa, dedicación, responsabilidad y creatividad.

FORMACION ACADEMICA

Especialización en Gerencia de Proyectos	Corporación Universitaria Minuto de Dios.	Proceso de grado
Comunicación Social y Periodismo	Corporación Universitaria Minuto de Dios.	2017
Otros estudios		
Diplomado en construcción de paz y DDHH	Escuela Superior de Administración Pública	2019
Diplomado escuela de nuevo liderazgo en cultura democrática	Escuela Superior de Administración Pública	2020
Técnico en Documentación y Registro de Operaciones Contables	SENA	2010

INFORMACIÓN LABORAL:

- **Fundación Remanso de Paz – REMAPAZ**

Desde el 02 de julio del 2018 - activo

Coordinador de proyectos, liderando la ejecución de diferentes proyectos e iniciativas en convenio con la alcaldía de Soacha, la Gobernación de Cundinamarca, la Universidad de Cundinamarca (UDEC) y la Secretaria de Integración Social de Bogotá. Así mismo presentando informes a nivel cualitativoy cuantitativo acorde a la solicitud de cada convenio. Entre otras de las funciones encomendadas se encontraba el acompañamiento en actividades recreativas, artísticas y culturales con población de personas mayores, dirigiendo acciones que promuevan el bienestar de esta población.

PUBLICACIONES Y LOGRO

- Revista Tinta Negra: crónica un Trabajo sucio, pag.27 https://docs.wixstatic.c m/ugd/2a7f3c_e89b0d 835844f2e9abcda73ec b1a56.pdf
- Diario del Sur, Pasto-Nariño Jóvenes aportando a la paz http://diariodelsur.com co/noticias/politica/jov nes-aportan-la-paz-de- narino-202044
- Sistematización de experiencia sobre iniciativa del proyecto Manos a la Paz del programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y del Ministerio del Postconflicto. http://hdl.handle.net/106 6/5479

- **Corporación Colombia Internacional CCI**

Desde el 07 de septiembre, hasta el 31 de diciembre del 2020
Supervisor y evaluador de proyectos para la estrategia BACO (Banco de Acciones comunales) una iniciativa del Ministerio del interior encaminada al fortalecimiento de los territorios en temas de tejido social, economía naranja,entornos comunales e iniciativas ambientales.

- **Ministerio del Interior**

Desde el 18 de septiembre, hasta el 31 de diciembre del 2019
Brindé apoyo a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana yAcción Comunal en las actividades dispuestas en el Plan de Acción 2019, Asímismo en la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes al CONPES 3955 del 2018.

- **PRIME GROUP.**

Desde el 11 de enero del 2018, hasta el 20 de junio de 2018
Coordinador de gestión y desarrollo en Prime Group una firma especializada enla enseñanza y dominio del idioma inglés. Luego de tres meses ascendí a supervisor, capacitando y formando lideres emprendedores.

- **PNUD (Manos a la Paz) – Practica Profesional**

Desde el 14 de marzo del 2016, hasta el 10 de julio del 2016
Comunicador social en el proyecto "Manos a la Paz" un programa liderado porel Ministerio del Postconflicto y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
Desempeñé mi labor como comunicador social y periodista en el Municipio de Samaniego, departamento de Nariño; Trabajando en el proyecto de Fortalecimiento de la Plataforma de Organizaciones de Defensores de DDHH yVíctimas y en el programa de desarrollo económico incluyente rurales (DEI Rural), capacitándolos en la ley 1448 de 2011- ley de víctimas.

Nota:
-Las referencias y certificaciones serán entregadas según requiera e indique la personainteresada.

PUBLICACIONES Y LOGRO

- Jóvenes líderes por Colombia
Representante como líder social de Soacha en el seminario y catedra realizada por el Ministerio del Interior y la centran de juventudes (CEDEJ)

- Creación de la guía e instructivo de la normatividad comunal (Mininterior)

Jhoan Sebastian Reyes Naranjo.
CC No. 1.014.253.448 Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.253.448
REYES NARANJO
APELLIDOS
JHOAN SEBASTIAN
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1994
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ABR-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00676504-M-1014253448-20120917 0028956180A 1 374736490

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 129

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Comunicador Social - Periodista*** *a* ***Jhoan Sebastian Reyes Naranjo*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1.014.253.448*** *quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***64047*** *que lo acredita como tal, registrado en el Folio* ***601*** *del Libro No.* ***007*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***2579*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector Sede Principal

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Jhoan Sebastian Reyes Naranjo

CC No. 1.014.253.448

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Comunicador Social – Periodista

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Decano

Rector Sede Principal

Secretario General

SECRETARIA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Subdireccion de Proyección Institucional

CERTIFICA QUE:

JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO
C.C 1.014.253.448

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Marzo y el 3 de Mayo de 2019
Con una intensidad de 80 horas, Se expide el 5 de Mayo de 2019

RUBY MARITZA GELVENA USECHE
Jefe (E) Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 726da608-8a54-4525-b0c1-f3751c82bacc

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO
C.C 1.014.253.448

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO ESCUELA DE NUEVOS LIDERAZGOS EN CULTURA DEMOCRÁTICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 28 de Junio y el 1 de Agosto de 2021
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 11 de Agosto de 2021

RUBY MARITZA GELENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código.

Código: 2a3b678a-bc1f-4340-8b15-01a934fd0eeb

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO

Con Tarjeta de Identidad No. 94.040.305.925

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Charalá, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SUBDIRECTOR CENTRO AGROTURISTICO
REGIONAL SANTANDER

74255 - 2011/02/08
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95410029667TI94040305925C.

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Integrado Helena Santos Rosill

Charalá - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander
según Resolución No. 0572 del 12 de Noviembre de 1998.

Confiere a

Jhoan Sebastian Reyes Naranjo

Identificado(a) con T.I. No. 940403-05925 de Charalá

El Título de

Bachiller Técnico

Con Especialidad en Comercio

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo con el P.E.I. del Colegio

Rectora

Gloria Celina León Camelo
C.C. 28.092.412 de Charalá

Secretario

Héctor Emiro Muñoz Ocampo
C.C. 13.838.058 de Jesús María (S).

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 002 Folio No. 0022

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA FUNDACION REMANSO DE PAZ

CERTIFICA QUE:

Que el Señor Jhoan Sebastian Reyes Naranjo identificado con C.C. 1.014.253.448 de Bogotá D.C. se encuentra trabajando en nuestra fundación bajo el contrato No. 006 de 2018

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ
NIT DEL CONTRATANTE	900.439.716-5
REPRESENTANTE LEGAL	JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 de Bogotá D.C
EMAIL DEL CONTRATANTE	fundacionremapaz@gmail.com
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO
NIT O CC DEL CONTRATISTA	C.C. 1.014.253.448 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	N/A
DIRECCION	Carrera 9 # 12ª -43 Soacha
CORREO ELECTRONICO	Jreyesnaranjo43@gmail.com
NUMERO DEL CONTRATO	006 de 2018
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y DEMÁS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR EL CONTRATANTE.
PLAZO DE EJECUCION	N/A
FECHA DE INICIO	02/07/2018
FECHA DE TERMINACION	ACTIVO
ESTADO DEL CONTRATO	N/A

Se expide la solicitud del interesado en Soacha Cundinamarca a los (1) días del mes de noviembre de 2022.

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
Representante legal

CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

Certificación núm. 20210079

El suscrito director jurídico, encargado de las funciones de secretaría general de la Corporación Colombia Internacional CCI, NIT 800.186.585-7

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos a nuestro cargo, se pudo establecer que el (la) señor(a) **REYES NARANJO JHOAN SEBASTIAN,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.014.253.448, celebró el 7 de septiembre de 2020 con la Corporación Colombia Internacional CCI, un contrato de prestación de servicios que no generó relación laboral alguna, cuyo objeto fue: «*prestar sus servicios profesionales en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa como profesional de apoyo del proyecto Banco de acciones comunales versión 2020, dentro del marco del contrato interadministrativo No. 962 de 2020, suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior y la Corporación*», con una duración contada a partir del 7 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2020, por la suma de hasta tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000) m. cte.

Que, mediante prórroga y adición núm. 1, celebrada el 6 de octubre de 2020, se prorrogó el término de duración del contrato hasta el 7 de noviembre de 2020 y se adicionó al valor total del contrato la suma de hasta tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000) m. cte.

Que, mediante prórroga y adición núm. 2, celebrada el 6 de noviembre de 2020, se prorrogó el término de duración del contrato hasta el 18 de diciembre de 2020 y se adicionó al valor total del contrato la suma de hasta cuatro millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($4.783.333) m. cte.

Que, mediante prórroga y adición núm. 3, celebrada el 15 de diciembre de 2020, se prorrogó el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y se adicionó al valor total del contrato la suma de hasta un millón quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($1.516.666) m. cte.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el 22 de febrero de 2021.

OMAR E. SOLANO CIFUENTES

Proyectó: ELlanos
Archivo: \Documents\Juridica\Certificaciones\2021

Nota: *para verificar la autenticidad de este certificado puede comunicarse al tel. 3443111 extensión 148 o al correo electrónico certificaciones@cci.org.co.*

El futuro es de todos | Mininterior

EL SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 1733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011,

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, se pudo constatar que entre el Ministerio del Interior con NIT N°830.114.475-6 y **JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO** con cédula ciudadanía número 1.014.253.448, celebró la contratación que se relaciona a continuación:

1.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
1182 de 2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO
"EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción comunal, apoyando las actividades de comunicaciones que requiera el grupo de Acción Comunal.

FECHA DE FIRMA	:	18 de septiembre de 2019
VALOR TOTAL	:	$ 8.632.239
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución será de tres 03) meses y quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2019.
FECHA DE INICIO	:	18 de septiembre de 2019
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	:	1). Apoyar en construcción e procesos de comunicación eficientes y oportunos para mantener un diálogo permanente con los diferentes actores en la realización de las actividades del CONPES 3955 de 2018. 2). Apoyar al Grupo de Acción Comunal en la elaboración de herramientas y estrategias comunicativas necesarias para la divulgación efectiva de las actividades desarrolladas 3). Apoyar la elaboración de contenidos y piezas de comunicación del Grupo de Acción Comunal para alimentar el portal web del Ministerio del Interior, Micrositio de la Dirección y las redes sociales. 4). Apoyar los procesos de capacitación y formación dirigidos a la población atendida por el grupo de acción comunal. 5). Organizar el archivo y documental en físico o magnético según corresponda de los tramites que le sean asignados y hacer entrega, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato. 6). Las demás actividades que le sean designadas por la supervisora del contrato.

La presente certificación del contrato No. 1182 de 2019, se expide a solicitud de **JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO**, en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

CLEMENTINA DEL PILAR GONZALEZ PULIDO
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Paola Marin Ospina –Contratista SGC
Revisó: Sandra López – Contratista SGC

Prime Group s.a.s. LA.

NIT: 900.991.259-6

Bogotá D.C, 23 de agosto de 2019

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente yo, **Cindy Katherine Franco** identificada con cedula de ciudadanía # 1.073.682.080, certifico que el señor **Jhoan Sebastian Reyes Naranjo** identificado con cedula de ciudadanía # 1.014.253.448 laboró en nuestra compañía **PRIME GROUP SAS NIT: 900.991.259-6**, desempeñando el cargo de coordinador de gestión y desarrollo, durante el periodo entendido entre el 15 de enero del 2018 hasta el 24 de abril del mismo año, quien luego se desempeñó en el cargo de supervisor del departamento de gestión y desarrollo, desde el 25 de abril hasta el 24 de mayo de 2018. Llevando a cabo durante este periodo las funciones relacionadas a continuación.

Funciones claves:

- Conocer acertadamente los productos y servicios de la compañía.
- Asesorar de manera real y objetiva a los usuarios y nuevo personal que ingresa a la compañía.
- Orientar, ayudar, capacitar y manejar el grupo de coordinadores a cargo.
- Mantener una búsqueda constante de nuevos usuarios.
- Realizar investigaciones constantes acerca del mercado y generar estrategias que contribuyan con este proceso.
- Diligenciar y reportar al gerente o director del departamento de gestión y desarrollo las oportunidades de mejoramiento y estrategias de mercadeo.
- Formar y capacitar a los coordinadores en tema de liderazgo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día viernes, 23 de agosto de 2019.

Para Más información comunicarse al 7431923 sede principal Castellana o al 8056895 ext. 101 sede Santa Isabel preguntar por Gerente Katherine Franco.

Atentamente,

Prime Group SISTEMATIZADO

Cindy Katherine Franco
Gerente Departamento Gestión y Desarrollo
3045994755

Scanned with CamScanner

Al servicio de las personas y las naciones

REYES.

La suscrita Gerente de Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo **(PNUD)** en Colombia, certifica que el (la) estudiante **JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1014253448**, prestó servicios de naturaleza civil, mediante Contrato Individual sin vínculo laboral alguno a esta organización, en el marco del Programa Manos a la Paz, proyecto No. 95076, en el periodo comprendido entre el 11 de marzo al 10 de Julio de 2016, con una subvención total de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS $2.200.000.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) para ser presentada a quien corresponda.

Marcela Rodríguez Tribin
Gerente de Operaciones

Bogotá, 5 de julio de 2016

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:59:56 PM horas del 24/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1014253448**
Apellidos y Nombres: **REYES NARANJO JHOAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de septiembre de 2022, a las 19:01:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014253448
Código de Verificación	1014253448220924190136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 205811068

WEB
18:32:16

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014253448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8040541

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2022 - 15:21 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO** de BOGOTA D.C.

1014253448

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/11/2022 03:19:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014253448 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45344383** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.014.253.448**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1014253443

NOMBRES: JHOAN SEBASTIAN

APELLIDOS: REYES NARANJO



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2024	2034	2044

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/09/2019

DISTRITO MILITAR: 001

P271019

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Salud Total S.A.

Bogotá, Noviembre 2 de 2022

Señor:
REYES NARANJO JHOAN SEBASTIAN
CC. 1014253448
CR 9 12A 43 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 20 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
REYES NARANJO JHOAN SEBASTIAN	1014253448	C	Sep-20-2022	4	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
APORSEG EMPRESARIAL SAS	1014253448	Dependiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO C.C: N°1.014.258.448 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES RECREATIVAS

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0178 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.014.258.448 DE BOGOTÁ, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social de Cundinamarca.
b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.
c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.
d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES RECREATIVAS, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social de Bogotá, el contratista prestará sus servicios como ACOMPAÑANTE EN ACTIVIDADES RECREATIVAS para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cincoo (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($17.925.000)) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente

contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.585.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.

11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de

la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

JHOAN SEBASTIAN REYES NARANJO
ACOMPAÑANTE DE ACTIVIADADES RECREATIVAS Y CULTURALES
C.C: 1. .014.258.448

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

AUXILIAR EN ENFERMERÍA

1

HOJA DE VIDA

DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA
C.C. No. 53.890.534 de Soacha
Tel. 8823498 – 3144189801
dianambohorquez@hotmail.com
Técnica en Auxiliar de Enfermería



PERFIL

Auxiliar de enfermería con orientación al logro con buenas relaciones interpersonales, responsable, honesta y con los mejores deseos de aprender y aplicar conocimientos al cargo a desempeñar. Gran capacidad laboral, excelente trato interpersonal, autónoma, con grandes aptitudes y grandes expectativas a nivel personal y laboral con una gran capacidad de superación y dispuesta a cumplir los objetivos propuestos.

Experiencia en Atención directa a pacientes de diferentes grupos en diversos escenarios. Capacitada para Brindar un cuidado integral de enfermería a la persona, familia y comunidad,. Preparada para ejercer funciones de enfermería, tanto., respetando la diversidad cultural; en base a principios ético morales. Capas de ejercer un liderazgo, promoviendo el trabajo en equipo, Utilizando una comunicación acertiva con la persona, familia y los miembros del equipo de enfermería, de salud y otros profesionales.

DATOS PERSONALES

NOMBRE : DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA
ESTADO CIVIL : Soltera
FECHA DE NACIMIENTO : 9 de agosto 1982
DIRECCIÓN : Transversal 37 24-50 Torre 27 apto 1106
TELÉFONOS : 8823498 - 3144189801
CEDULA DE CIUDADANÍA : 53.890.534 de Soacha

INFORMACIÓN ACADÉMICA

TECNICO : AUXILIAR EN ENFERMERIA
FUSDESA 2006

SECUNDARIA : COLEGIO MUNICIPAL FCO DE PAULA SDER
Bachillerato Académico
Soacha (1999)

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD : SECRETARIA DE GOBIERNO SOACHA
CARGO : AUXILIAR DE ENFERMERIA
TELEFONO : 7328072
DURACION : 15 SEPTIEMBRE 2021 – 27 AGOSTO 2022

ENTIDAD : SECRETARIA DE SALUD SOACHA
CARGO :AUXILIAR DE ENFERMERIA
TELEFONO : 7306060
DURACION : 28 JULIO 2020 – 28 DICIEMBRE 2020

ENTIDAD : CORPORACION UNIFICADA NACIONAL CUN
CARGO : AUXILIAR DE ENFERMERIA.
JEFE INMEDIATO : LUZ ANDREA LOZANO
TELEFONO : 3102572897 – 5523310
DURACION : 9 JULIO 2019 – 30 ABRIL 2020

ENTIDAD : MULTISERVICIO CL- TIENE S.A
CARGO : AUXILIAR DE ENFERMERIA.

JEFE INMEDIATO : JOSE GONZALEZ
TELEFONO : 3155701265
DURACION : 03 DICIEMBRE 2018 -08 JULIO 2019

ENTIDAD : FUNDACION NACIONES
CARGO : ENFERMERA (APOYO MEDICO)
JEFE INMEDIATO : GILBERTO GARIN
TELEFONO: 3102035851
DURACION : ABRIL 2010 - NOVIEMBRE 2017

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE : ARACELY OSORIO
CARGO : ABOGADA
TELÉFONO : 3022952909

NOMBRE : NATALIA MOSCOSO
CARGO : ANALISTA CONTABLE
TELÉFONO : 3212527874

REFERENCIA FAMILIAR

NOMBRE : ROBINSON BOHORQUEZ GARCIA
CARGO : SUPERVISOR ELECTRICISTA
TELÉFONO : 3105251214

NOMBRE : JHON BOHORQUEZ GARCIA
CARGO : INTENDENTE POLICIA NACIONAL
TELEFONO : 3113602270

DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA
CC. No. 53.890.534 de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

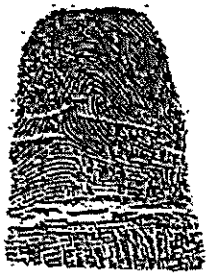
NUMERO **53890534**

BOHORQUEZ GARCIA
APELLIDOS

DIANA MAGALY
NOMBRES

Diana M Bohorquez G
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1982**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

18-AGO-2000 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1524700-39092612-F-0053890534-20010726 02236 01206A 01 078218862

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Municipal
Francisco de Paula Santander

Sede San Mateo

Jornada Tarde

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Cundinamarca, según Resolución No. 2012 del 25 de Noviembre de 1996

Confiére a:

Diana Magaly Bohórquez García

T.I. 820809-59334 de Sesquilé

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

Rectora

Secretaria

Anotado el Folio 65 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 46

Dado en Sesquilé - Cundinamarca a 17 de Diciembre de 1999

Por requerir Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 3 de Mayo de 1994, 1938 del 7 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO MUNICIPAL
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
SEDE SAN MATEO
JORNADA TARDE
CARRERA 6 ESTE No. 26-10
SOACHA CUNDINAMARCA

Inscripción S.E. L.1-F.150-AD-150 *Inscripción Dane 12575401013*

En Soacha Cundinamarca, a los diecisiete (17) días de mes de Diciembre de 1999, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria Académica en la Rectoría del ***COLEGIO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE SAN MATEO JORNADA TARDE.*** *Institución aprobada en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Cundinamarca, para otorgar el Título de* ***BACHILLER ACADEMICO****; según Resolución No. 2012 del 25 de Noviembre de 1996.*

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de ***BACHILLER ACADEMICO****; al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:*

Diana Magaly Bohórquez García
T.I. 820809-59334 de Soacha

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 007 del 17 días del mes de Diciembre de 1999, consta de 81 alumnos; comienza con el nombre de Acero García Diana Patricia y cierra con el nombre de Viñas Forero Julián Andrés. Firmada por ***MARIA LUISA AYA*** *(Rectora)* ***y GLORIA VICTORIA RODRIGUEZ*** *(Secretaria Académica).*

Dada en Soacha Cundinamarca a los diecisiete (17) días de mes de Diciembre de 1999.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

MARIA LUISA AYA
Rectora
C.C. 41.337.533 de Bogotá

GLORIA VICTORIA RODRIGUEZ
Secretaria Académica
C.C. 39.660.742 de Soacha

VISUAL LASER
3686850 - 3686851
2442774 - 2682822

La República de Colombia
y en su nombre

FUNDACION DE SOCORRISTAS DESARROLLO Y ACCION

"FUSDESA"

Educación no formal Acuerdo Ejecutivo No. 31 de Febrero de 1999
expedido por el Ministerio de Salud y Licencia de Funcionamiento No. 1330-22 de Abril de 1999
emanada de la Secretaría de educación de Santafé de Bogotá D.C.

Que : Bahárquez García Diana Mayaly

Curso y Aprobó los estudios programados por la Institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley
Con una intensidad de 1800 horas

Técnico Laboral en

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Presidente
Roberto Galindo G.

FUSDESA
DIRECTOR
ACADEMICO

Directora Académica
Lila Yaneth Cieua Ramírez

Dado en Bogotá D.C., A los 17 días del mes de Junio de 2006
Anotado en el folio 4523 del libro 04 del Registro de Fusdesa

FUNDACION DE SOCORRISTAS DESARROLLO Y ACCION

"FUSDESA"

Aprobada por el Ministerio de Salud Acuerdo Ejecutivo No. 31 del 12 de Febrero de 1991 y Decreto de Funcionamiento No. 1320 del 27 de Abril de 1999, Emanada de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.

ACTA GENERAL No. 017

En Bogotá, D.C. El día 15 de Junio del Año dos mil seis (2006), se Reunieron en el aula múltiple de la Escuela de Salud FUSDESA, el Presidente, Director Académico, Coordinador Académico y el Cuerpo de Docentes, previo juramento de rigor se le hizo entrega a

ACTA INDIVIDUAL No. 4523

Bohórquez García Diana Magaly

C.C. 53.890.534 de Soacha

El certificado que lo (a) acredita como :

Técnico Laboral
Auxiliar de Enfermería

Por haber cumplido los requisitos académicos y las prácticas reglamentarias, conforme a disposiciones de Ley con una intensidad de 1.800 horas.

Para constancia se firma la presente en Bogotá, D.C. A los Diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil seis (2006)

Presidente
Roberto Galindo G.

Directora Académica
Lila Yaneth Cicua Ramírez

FUNDACION NACIONES

DE-07-20
Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que la señora DIANA MAGALY BOHÓRQUEZ GARCÍA, quién se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 53.890.534 expedida en Soacha, prestó sus servicios continuamente como Enfermera para todos los eventos de esta fundación, desde el mes de abril de 2010 hasta el mes de noviembre de 2017.

Su vinculación fue mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

Durante los años que estuvo vinculada a esta fundación su desempeño fue impecable, razón por la cual podemos afirmar que es una persona con destacadas habilidades profesionales y que se caracteriza por sus altos valores éticos.

Reciban un cordial saludo,

GILBERTO GARÍN BELTRÁN
Director Ejecutivo
direccionejecutiva@fundacionnaciones.com

CLTIENE

MULTISERVICIOS CL-TIENE S.A.S.
NIT: 901.201.372-6

CERTIFICA

Que el (la) Señor (a) **DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 53.890.534 de Soacha, laboro en nuestra compañía prestando servicios de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** mediante un contrato de prestación de servicios desde el día 1 de diciembre de 2018 hasta el día 8 de Julio de 2019.

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a), en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el número celular 3186402969.

Cordialmente,

NELSON JAVIER ZEA
Coordinador Administrativo
MULTISERVICIOS CL-TIENE S.A.S.
CEL. 3186402969

C n

CNC-FI-002

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía **53.890.534,** laboró en nuestra institución desde **09/07/2019** hasta **30/04/2020** con un contrato de **OBRA O LABOR CONTRATADA,** desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 04 de mayo del 2020

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al teléfono 3813222 Extensión 1054.

Cordialmente,

YEISON PEÑA CORTES
LÍDER DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9

SSSD- 353 -2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOACHA

De acuerdo a las competencias delegadas mediante el Decreto Municipal 297 del 10 de Junio de 2015 y las contenidas en el Decreto Municipal 137 de 16 de Mayo de 2018

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos contenidos en la carpeta compartida de la Alcaldía Municipal de Soacha con NIT 800.094.755-7, además de la información dispuesta en la Plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública), se verificó que el (la) Señor (a) **DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **53.890.534** expedida en Soacha, suscribió el siguiente Contrato:

1. Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **843** de fecha Veinticuatro (24) de Julio de 2020.

LINK SECOP

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10567955&g-recaptcha-response=03AGdBq26eFacc0NKrLXPQaLvfgLL-TSAoZ5tVhp-KZZobHJng1CkBtuACyRErPmKwtKYnVbWPacXaVnkp82PoLOzd5rBovW8kGqFaVapoaxvkmmTRpxAS9Nv6Idp0Jmc39MSEcP_rLO-c4FzTEtQSHLLXsYLsKZU3_fMpUZoTAOi40QDr8iTharR-wrRZKF-QvAPTNL6AdFskVFysrLnKmEN1BVW2YoTHOp2n9xBnSqBocFHEghvZmx8x5jD_9fmrLbTJkVL04ZCNimv4j8fVNYnP85F5mBvxioezxOrOJlxTZstngxver30wiScpmnBOniRONMkTeiKENIK1PRNM9-hqdJBDg45S4FxnCwtBDDpzrrln7VJUPmyMk3OM-l0Qsh_6cKXTcsINHbun5XszTWYH1Bm8n2NHGlvXr-bS32AGoGM5CKQ0V90D5IRoJF2fQzGk1-xssuCOuOpoXJWRsqtmCcCs4mN_hrF5vGnTobPoXZUsa_J24

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACCIONES DE TERRENO DE LA PRIORIDAD DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZOONOSIS- TUBERCULOSIS Y LEPRA- Y LA VIGILANCIA ACTIVA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

VALOR CONTRATO: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 9.000.000.00)**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

FECHA DE INICIO: 28 de Julio de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2020

Obligaciones Especificas:

1. Realizar las investigaciones epidemiologica de campo (IEC) de los pacientes de tuberculosis y lepra notificados al area de vigilancia epidemiologico dentro los tiempos y las directrices técnicas establecidas por los protocolos del Instituto Nacional de Salud y el programa Departamental del Area de Tuberculosis y Lepra.

2. Realizar el estudio de los contactos y seguimientos de los casos de tuberculosis y Lepra, dentro de los tiempos y las directrices tecnicas establecidas por los protocolos del Instituto Nacional de Salud y el programa Departamental del Area de Tuberculosis y Lepra con el fin de lograr el éxito de tratamiento.
3. Realizar actividades de información educación y comunicación a los pacientes de Tuberculosis y Lepra y VIH/Sida de teniendo en cuenta los Protocolos del Instituto Nacional de Salud.

4. Realizar la georreferenciación en articulación con el geógrafo de la totalidad de la población identificada según instrumentos entregados por la Referente de epidemiología

5. Digitalizar las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) para envío del Departamento cumpliendo los tiempos establecidos por los protocolos del Instituto Nacional de Salud.

6. Garantizar custodia y seguridad de las visitas diarias de la prioridad en carpetas correspondientes al evento

7. Apoyar los seguimientos y cierres de caso de los eventos de tuberculosis y Lepra notificados por las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGDs).

8. Realizar de manera mensual Busqueda Activa Comunitaria (BAC) de eventos transmisibles (tuberculosis (sintomáticos respiratorios), lepra) de acuerdo a los lineamientos estipulados por el Instituto Nacional de Salud y guía de atención de tuberculosis pulmonar y estra-pulmonar.

9. Realizar seguimiento a los sintomáticos respiratorios captados y entregar consolidado semanal al programa en el formato establecido en la circular 058 de 2009.

10. Identificar y atender de forma oportuna los eventos de interes en salud publica y/o situaciones de riesgo en salud de la población migrante.

11. Realizar la recepción distribución y supervision de medicamentos de TB, LEPRA y Antiretrovirales para toda la red de presentación de servicios del municipio, teniendo en cuenta la estrategia DOT / TAES.

12. Elaborar y actualizar una base de datos de sintomaticos respitatorios y lepra captados y examinados del municipio de acuerdo a informacion obtenida por IPS y por el programa. De igual forma elaborar y actualizar una base de datos de contacto de los pacients que ingresan al programa de tuberculosis y Lepra.

13. Realizar la gestión con el área de aseguramiento de las personas TB – LEPRA, con sidencia en el Municipio de Soacha que no esten incluidos dentro del Sistema de Seguridad Spacial en Salud (SGSSS).

14. Garantizar el envio del informe de gestión y transcurrir vital conforme a lo estipulado por el referente del area.

15. Apoyar el desarrollo de las Jornadas de salud (Nacional, Departamental y Municipal) según la directriz de la dirección

16. Atender las obligaciones generales dispuestas en contrato.

La anterior certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a) a los Cuatro (4) días del mes de Mayo de 2021.

Dando alcance al radicado de Control Doc. ID133118 – Radicado 20218000152102.

JHON GONZALEZ OSORIO
Secretario de Salud de Soacha

Funcionario / Contratista	Nombre, Cargo, No de contrato (si aplica)	Firma
Elaboró	Ingeniera Dilia Mendoza – P.U. Contratista de apoyo a la oficina de Salud de Soacha	
Revisó	Pedro Pablo Quintero – Profesional Especializado Secretaría de Salud Soacha	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA

CERTIFICA

Que, revisado el archivo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, con Nit. 800.094.755-7, se verificó que él (la) señor (a) **DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA,** identificado (a) con número de cedula N° 53.890.534 de Soacha, suscribió el siguiente contrato:

1. Contrato de Prestación de Servicios **N° 705** de Fecha Veinticinco (25) de enero del año 2022.

Objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (ARTICULO 155), LA ATENCIÓN PRIMARIA YREGISTRO DE POBLACIÓN TRASLADADA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) COMO FORTALECIMIENTO A LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

Valor Contratado: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.890.000).

Plazo de Ejecución: Cinco (05) Meses

Fecha de iniciación: Veintiocho (28) enero de 2022

Fecha de Finalización Inicial: Veintisiete (27) de junio de 2022

Adición y prorroga No 1: De Fecha Veintiocho (28) de junio de 2022.

Valor Adición: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($4,356.000)

Prorroga: Dos (02) Meses

Fecha de Terminación: Veintisiete (27) de agosto de 2022

Estado: Vigente.

La anterior certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a), a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

Coronel (ra) JUAN CARLOS POLANIA SICARD
Secretario de Gobierno

Proyectó: Sandra Montilla- contratista SG

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA identificado(a) con C.C No. 53.890.534, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 01 de diciembre del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA identificado(a) con Cedula Ciudadania 53890534, se encuentra Retirado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa IM ASESORIAS INTEGRALES SAS NIT 901144329, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20221101	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 1 días del mes de Diciembre de 2.022

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
20511986

CER-AFI

VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA C.C : 53.890.534 DE SOACHA
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	AUXILIAR DE ENFERMERIA

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0183 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°53.890.534 de SOACHA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social.
b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.
c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.
d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.174.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y

tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.

9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que

sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

Diana M. Bohorquez G

DIANA MAGALY BOHORQUEZ GARCIA
AUXILIAR DE ENFERMERIA
C.C: 53.890.534 De Soacha.

AUXILIAR ENFERMERIA 2

HOJA DE VIDA

PERFIL PROFESIONAL

Me considero una persona responsable, con principios morales y éticos. Habilidades comunicativas permitiendo buenas relaciones con superiores y subalternos. Caracterizado por la transparencia, lealtad, iniciativa, liderazgo y emprendimiento, enfocado en la búsqueda de logros colectivos. Trabajo en equipo para el desarrollo de las metas propuestas. Siempre preocupado por mantener actualizado, con la necesidad de adquirir conocimientos para soportar los nuevos retos que cotidianamente presenta la industria. Tengo experiencia laboral. Y la mejor actitud para iniciar.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 1.007.114.339

FECHA DE NACIMIENTO : 20 de Octubre de 1993

LUGAR DE NACIMIENTO: PUERTO DE RIO (ANTIOQUIA)

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE

DIRECCIÓN : Kr 10 este # 44 A 10 - 09

TELÉFONOS: 310 759 7241

E-MAIL: zapatagamarracarolinaandrea@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS: Institucion Educativa Leon XIII

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Institucion Educativa Leon XIII
2012

TERESA DE CALCUTA: Tecnico auxiliar en enfermeria
2014

REFERENCIAS LABORALES

GLOBAL LIFE AMBULANCIAS
Cargo: Auxiliar de enfermeria - Domiciliaria
Tiempo laborado: 2 años
Jefe Inmediato: Diana Nieto

GERIATRICO PROCANITAS ADULTO MAYOR
Cargo: Practicante
Tiempo laborado: 3 meses

FUNDACION ESPERANZA FE Y VIDA CAMPAÑAS COMUNITARIAS NIÑOS ESPECIALES
Cargo: Practicante
Tiempo laborado: 3 meses

HOSPITAL DE BOSA CENTRO
Cargo: Rotando por todos los servicios
Tiempo laborado: 4 meses

FUNDACIÒN REMANSO DE PAZ
Cargo: Auxiliar de Enfermeria
Tiempo: 2 años y 9 meses

REFERENCIASPERSONALES

JOSE EISENOVER CAÑONA
Telefono: 311 604 3412
Ocupacion: Maestro de obra

MARELVIS LOPEZ
Telefono: 310 795 0980
Ocupacion: Recursos humanos

REFERENCIAS FAMILIARES

KATHERINE ANDREA GAMARRA RADA
TELEFONO 313 498 6357
OCUPACIÓN: Auxiliar de enfermeria

LAURA ISABEL ZAPATA GAMARRA
TELEFONO: 322 394 1873
OCUPACIÓN: Cajera

Carolina Zapata.

CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA
C.C 1.007.114.339
310 759 7241

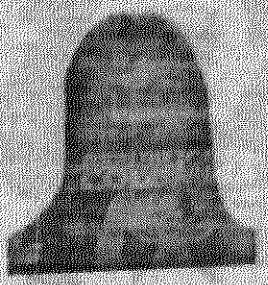
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.114.339

ZAPATA GAMARRA

CARLOS ANDREA

Carolina Zapata





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1993
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-DIC-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1500150-01132133-F-1007114339-20200213 0070098B3BA 1 9911754726

Institución Educativa León XIII

Decreto 002 del 17 de Enero de 2003 - Alcaldía Municipal de Soacha
Institución DANE 125754000291
Nit. 832.002.393 - 7

Libro: D- 08 12
Folio N°: 075
Acta N°: 019

Acta individual de Grado

En la ciudad de Soacha - Cundinamarca a los 17 días del mes de Diciembre del año 2.012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de Undécimo Grado, los señores Rector(a) y Secretario(a) de la **Institución Educativa León XIII**, con Reconocimiento Oficial en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** según Resolución No. 001687 del 26 de Noviembre de 1998 y Resolución N° 001429 del 11 de Diciembre de 1999 y confirmada como Institución Educativa mediante Decreto 002 del 17 de enero de 2003.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Zapata Gamarra Carolina Andrea

C. C. 1007114339 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 019 de fecha 17 de Diciembre de 2012 que consta de 2 estudiantes. Inicia con el nombre de **AGUIRRE MARTINEZ GLORIA ANDREA** y termina con el nombre de **ZAPATA GAMARRA CAROLINA ANDREA**.

Acta de Grado. Diciembre 17 de 2012

Diligenciado dado en Soacha- Cundinamarca el día 5 de febrero de 2018

Firmada y sellada por el Lic. NÉSTOR IVÁN GARAVITO RODRÍGUEZ (Rector)

Lic. Néstor Iván Garavito Rodríguez
C. C. No. 3.064.517 de Junín
Rector

Diligenciado Decreto 180 de 1981

La República de Colombia

En su nombre la

Institución Educativa León XIII

Soacha - Cundinamarca

Decreto 0002 del 12 de Enero de 2009 - Alcaldía Municipal de Soacha

Nit. 832.002.393 - 7 - DANE: 125754003381

Confiere a:

Carolina Andrea Zapata Gamarra

C.C. 1.007.114.339 Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber aprobado las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios de la básica en modalidad no formal, en el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales como parte del ofrecimiento de esta en las instituciones públicas. Proyecto Plan de Todos (Metodología Calam). Según Decreto 3011 de 1997 que establece la educación para adultos y los decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 114 de 1996.

Anotado al folio N°. 075 del Libro de Registro para Control Interno de Diplomas N°. 08-12
Acta de Grado N°. 019

Lic. Mgtro. Iván Garzuto Rodrigues
C. C. No. 3.064.517 de Junín
Rector

Dado en Soacha, Cundinamarca a los 07 días del mes de Diciembre de 2012

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto N° 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

RESOLUCION No. 25-2503

05 DE MAYO DE 2015

Por la cual se registra un certificado de aptitud ocupacional

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS

En uso de sus facultades legales conferidas por la Resolucion No. 8211 del 15 de julio de 1989 y Decreto 1876 de 1994 que modifico el Decreto 1352 de 2000 emanadas del Ministerio de Salud, Resolucion 5158 de 2011 expedida por la Secretaria Departamental de Salud y

CONSIDERANDO:

Que *ZAPATA GAMARRA CAROLINA ANDREA*, identificado(a) con cedula de ciudadania No. *1007114339* expedida en *BOGOTA DC*, solicita el Registro del Certificado de Aptitud Ocupacional como *TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA*, segun certificado que le otorgo *LA ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA EN SOACHA CUNDINAMARCA*.

Que dicho Certificado de Aptitud Ocupacional, no requiere Registro de la Secretaria de Educacion, de conformidad con lo establecido en el Paragrafo del Articulo 2° de la Resolucion 08211 de 1989.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Registrar el Certificado de Aptitud Ocupacional como *TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA*, conferido a *ZAPATA GAMARRA CAROLINA ANDREA*, identificado(a) con cedula de ciudadania No. *1007114339* expedida en *BOGOTA DC* segun certificado que le otorgó *LA ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA EN SOACHA CUNDINAMARCA* segun *ACTA GENERAL No. C026 -ACTA INDIVIDUAL No. C2130 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2014.*

PARAGRAFO: Este Registro tiene validez en todo el Territorio Nacional y tiene efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposicion, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a ***05 DE MAYO DE 2015***

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Director Desarrollo de Servicios

Proyecto: Yenny Hernandez
Revisó: Dra. Usecha

BOGOTA D.C. 15 MAYO 2015
A la fecha fue notificado personalmente al
SENOR(A) CAROLINA ZAPATA
CC No. 1007114339
Firma: Carolina Zapata

ESCUELA DE SALUD
TERESA DE CALCUTA

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Aprobado por el Ministerio de Salud, Acuerdo Ejecutivo Nº 0126 del 17 de Diciembre de 2003 y Licencia de Funcionamiento Nº 0152 del 07 de Mayo de 2004, Emanada de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha (Cundinamarca). Actualización de programas, Acuerdo Nº 0178 del 6 de Abril de 2009, Emitido por el Ministerio de la Protección Social, Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

ACTA GENERAL Nº C 026 **ACTA INDIVIDUAL Nº C 2130**

DIPLOMA

En Soacha (Cundinamarca) el día 21 de Junio del año 2014, se reunieron en el aula Multiple de la Escuela de Salud Teresa de Calcuta, la Representante Legal, La Directora General, La Directora Académica y el cuerpo de Docentes. Previo Juramento de rigor se le hizo entrega a:

Carolina Andrea Zapata Gamarra

C.C 1.007.114.339 De Bogotá D.C

Le confiere el certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias

TÉCNICO LABORAL EN
AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Por haber cumplido los requisitos académicos y las prácticas reglamentarias, conforme a disposiciones de ley

Para constancia se firma la presente en Soacha (Cundinamarca)
a los 21 Días del mes de Junio del año 2014.

JENNY MARCELA GALINDO GÓMEZ
Representante Legal

LADY MILENA VELÁSQUEZ TORRES
Directora Académica

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

ESCUELA DE SALUD
TERESA DE CALCUTA

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Aprobado por el Ministerio de Salud, Acuerdo Ejecutivo N° 056 del 17 de Diciembre de 2003 y Licencia de Funcionamiento N° 019 del 07 de Mayo de 2004, Emanada de La Secretaría de Educación del Municipio de Soacha (Cundinamarca). Actualización de programas, Acuerdo N° 075 del 6 de Abril de 2009, Emitido por el Ministerio de la Protección Social Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

CERTIFICA

QUE: *Carolina Andrea Zapata Gamarra*

C.C 1.007.114.339 De Bogotá D.C

Cursó y Aprobó los estudios programados por la Institución y cumplió los requisitos exigidos por la ley.
Con una intensidad de 1800 horas.

Le confiere el certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias

TÉCNICO LABORAL EN
AUXILIAR EN ENFERMERÍA

ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA

JENNY MARCELA GALINDO GÓMEZ
Representante Legal

LADY MILENA VELÁSQUEZ TORRES
Directora Académica

Dado en Soacha (Cundinamarca) a los 21 días del mes de Junio de 2014
Anotado en el Folio C2130 del Libro 01 del Registro de la Escuela de Salud Teresa de Calcuta

La República de Colombia

y en su nombre

ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Aprobado por el Ministerio de Salud, Acuerdo Ejecutivo N° 1156 del 17 de Diciembre de 2001 y Secretaría de Educación, Resolución N° 0116 del 01 de Mayo de 2006, Expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha Cundinamarca. Actualización de programas, Acuerdo N° 0015 del 6 de Abril de 2009. Emitido por el Ministerio de la Protección Social Dirección Interseccional para el Talento Humano en Salud. Registro de Programa Resolución N° 1164 del 14 de Junio de 2010.

Certifica Que:

CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA

C.C. 1.007.114.339 de Bogotá

Código: 947

Asistió y Aprobó el Curso Básico de

Plan Amplio de Inmunización (PAI)

Con una Intensidad de 20 Horas

ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA

Nancy Marcela Galindo Gómez
Representante Legal

Flor Marina Gómez
Flor Marina Gómez de Galindo
Directora Administrativa

Docente

Dado en Soacha, Cundinamarca a los 26 días del mes de Mayo de 2021.

La República de Colombia

y en su nombre

ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Reconocida por el Ministerio de Salud, Acuerdo Ejecutivo de 016 del 17 de Noviembre de 2005 y Licencia de Funcionamiento Resolución No 019 del 07 de Mayo de 2001 Emanada de La Secretaría de Educación del Municipio de Soacha Renovación de programas Acuerdo No 06 del 6 de Abril de 2009 Emitido por el Ministerio de la Protección Social Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud Registro de Programa Resolución No 1368 del 15 de Junio de 2010

Certifica Que:

CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA

~~C.C 1.007.11.1.339 de Bogotá~~

Codigo:527

Asistió y Aprobó el Curso de

Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual

Con una Intensidad de 20 Horas

Jenny Marcela Galindo Gómez
Representante Legal

Flor Marina Gómez de Galindo
Directora Administrativa

Docente

Dado en Soacha, Cundinamarca a los 27 días del mes de Mayo de 2021.

ESCUELA DE SALUD
TERESA DE CALCUTA

Aprobado por el ministerio de Salud Acuerdo Ejecutivo N°. 656 de Diciembre 17 del 2003, Licencia de funcionamiento N°019 del 3 de Mayo del 2004

Emanada de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha (Cundinamarca)

Certifica :

Que : **CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA**

C.C.1.007.114.339 De Bogotá
Código: 1446

Asistió al Curso de

SOPORTE VITAL BASICO

Con una intensidad de 20 horas

MARCELA SALINAS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Flor Marina Gómez
FLOR MARINA GOMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DOCENTE

Dado en Soacha a los 12 días del mes de marzo de 2021.

La República de Colombia

y en su nombre

ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Aprobado por el Ministerio de Salud, Acuerdo Ejecutivo Nº 036 del 17 de Diciembre de 2003 y Licencia de Funcionamiento Resolución Nº 019 del 07 de Mayo de 2004, Emanado de La Secretaria de Educación del Municipio de Soacha Cundinamarca. Actualización de programas, Acuerdo Nº 075 del 6 de Abril de 2009, Emitido por el Ministerio de la Protección Social Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, Registro de Programa Resolución Nº 1368 del 18 de Junio de 2010

Certifica Que:

CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA

C.C. 1.001.114.339 de Bogotá

Código: 865

Asistió y Aprobó el Curso Básico de

Tripulación A.P.H. en Ambulancia

Con una Intensidad de 20 Horas

Jenny Marcela Galindo Gómez
Representante Legal

Flor Marina Gómez de Galindo
Directora Administrativa

Docente

Dado en Soacha, Cundinamarca a los 25 días del mes de Mayo de 2021.

La República de Colombia

y en su nombre

ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD ACUERDO EDUCATIVO No. 856 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 VIGENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 459 DEL 07 DE MAYO DE 2004, EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. ACTUALIZACION DE TRECE HORAS DECRETO 3616 DE 2005 RESOLUCION No. 675 DEL 5 DE ABRIL DE 2009, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL COMISION INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD

Certifica Que:

CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA

C.C. 1.007.114.339 DE BOGOTA Asistió Al Curso Básico De

Sutura Básica

Con una Intensidad de 20 Horas

Jenny Marcela Galindo Gómez
Representante Legal

Flor Marina Gómez
Directora
ESCUELA DE SALUD
TERESA DE CALCUTA

Flor Marina Gómez de Galindo
Directora Administrativa

Enfermera

Dado en Soacha Cund, a los 24 del mes de AGOSTO de 2013

Formato certificado laboral 2018 RH

GLOBAL AMBULANCIAS Life

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S.
Nit. 900.171.211 - 5

CERTIFICA QUE

El Señor[a] CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA, identificado[a] con la CC No. 1.007.114.339, prestó sus Servicios Profesionales como AUXILIAR ENFERMERIA DOMICILIARIA en GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S con NIT 900.171.211-5, y tuvo los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. Contrato de prestación de servicios No 1007114339-1, con fecha de inicio del 1/10/2015 por el término de TRES meses.
2. Contrato de prestación de servicios No 1007114339-2, con fecha de inicio del 4/01/2016 por el término de TRES meses.
3. Contrato de prestación de servicios No 1007114339-3, con fecha de inicio del 14/04/2016 por el término de TRES meses.
4. Contrato de prestación de servicios No 1007114339-4, con fecha de inicio del 01/08/2016 por el término de SEIS meses.
5. Contrato de prestación de servicios No 1007114339-5, con fecha de inicio del 15/2/2017 por el término de DOCE meses.

De igual forma Certifico que la Terminación del último Contrato es a partir del 5 de diciembre de 2017.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado [a], a los 25 días del mes de mayo de 2018.

Cordialmente,

Claudia Cristina Bello G.
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Calle 163 No. 16 A - 71
PBX: (1) 523 48 29
Bogotá D.C. - Colombia

ESCUELA DE SALUD TERESA DE CALCUTA

NIT. 52.884.401-2

EDUCACIÓN NO FORMAL APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD ACUERDO EJECUTIVO No. 104 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2003 Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 019 DEL 07 DE MAYO DE 2004, EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA). ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DECRETO 3616 DE 2005, RESOLUCIÓN No. 0779 DEL 6 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD PCM COMPETENCIAS LABORALES.

CERTIFICA

Que, ***CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA,*** *identificada con Cedula de Ciudadanía No.* ***1.007.114.339*** *de Bogotá, culmino satisfactoriamente los semestres correspondientes al programa académico de* ***TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA POR COMPETENCIAS.*** *Realizando las siguientes prácticas:*

SITIO DE PRACTICA	***SEMESTRE***	***INTENSIDAD***
GERIATRICO PROCANITAS (ADULTO MAYOR)	*PRIMER (I)*	*3 MESES*
FUNDACION ESPERANZA FE Y VIDA CAMPAÑAS COMUNITARIAS (NIÑOS ESPECIALES)	*SEGUNDO (II)*	*3 MESES*
HOSPITAL DE BOSA CENTRO (Rotando por todos los servicios)	*TERCERO (III)*	*4 MESES*

INTENSIDAD TOTAL DEL PROGRAMA: 1800 *HORAS.*

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2018.

FLOR MARINA GOMEZ
DIRECTORA

Calle 12 No. 9-40
Tel: 7293229
Elaboró: CLAUDIA MONTAÑA
Aprobó: FLOR MARINA GOMEZ
escuelateresa@hotmail.com

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ

CERTIFICA QUE:

Que la señora CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA identificado con C.C. 1.007.114.339 de Puerto Berrio suscribió contrato de prestación de servicios con un salario neto mensual de $1.700.000 el cual ejecutó y se liquidó satisfactoriamente.

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ
NIT DEL CONTRATANTE	900.439.716-5
REPRESENTANTE LEGAL	JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 de Bogotá D.C
EMAIL DEL CONTRATANTE	fundacionremapaz@gmail.com
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA
NIT O CC DEL CONTRATISTA	C.C. 1.007.114.339 de Puerto Berrio
NUMERO DEL CONTRATO	004 de 2020
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFEMRERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR
FECHA DE INICIO	08/02/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2022
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO A SATISFACCIÓN

Se expide la solicitud del interesado en Soacha Cundinamarca a los diez (01) días del mes de Diciembre de 2022.

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
Representante legal

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:43:54 PM horas del 29/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1007114339**
Apellidos y Nombres: **ZAPATA GAMARRA CAROLINA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de noviembre de 2022, a las 16:45:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007114339
Código de Verificación	1007114339221129164518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211382095

WEB
17:52:54

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007114339:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8269353

Bogotá D.C., 29 de Noviembre de 2022 - 16:51 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de BOGOTA D.C.

1007114339

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/11/2022 04:53:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007114339 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47484971** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ZAPATA GAMARRA CAROLINA ANDREA** identificado(a) con **CC** número **1.007.114.339** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 11 de enero de 2013 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 27 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

202212271414

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1.007.114.339
NOMBRES Y APELLIDOS	CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/08/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Yisseth Johanna Corredor Ospina
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DE SALUD



CERTIFICADO DE INSCRIPCION

CAROLINA ANDREA
ZAPATA GAMARRA

C.C. 1007114330

AUXILIAR EN ENFERMERIA

Expedicion 19/05/2015

ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA PASTRANA
DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
Y AUTORIZA AL PROFESIONAL PARA LABORAR
ÚNICAMENTE EN BOGOTÁ D.C.

SISPRO

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam...

En Bogota: +57(1) 3365043 Resto del país: 018000960020

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD

Notificaciones judiciales

Términos y condiciones de uso.



Cambiar

3699

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2022-12-13--6:18:07 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1007114339	CAROLINA	ANDREA	ZAPATA	GAMARRA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA identificado(a) con CC 1007114339 registra la siguiente información:

2022-12-13--6:18:07 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2015-05-05	2503	DTS SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA C.C: 1.007114.339 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	AUXILIAR DE ENFERMERIA

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0182 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1.007114.339 DE BOGOTÁ, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.174.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y

tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.

8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de

terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.
PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

CAROLINA ZAPATA

CAROLINA ANDREA ZAPATA
GAMARRA
AUXILIAR DE ENFERMERIA
1.007114.339 DE BOGOTÁ

RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES

1

BLANCA LUCÍA PINZON

CELL: 323-250-8460.

Perfil soy una persona responsable, honesta, trabajadora y comprometida. tengo interés en proyectos de desarrollo comunitario y trabajo en la junta acción comunal de mi barrio en pro de actividades y espacios de mejora de acción organizada.

EXPERIENCIA:

EMPRESA:	LABORATORIOS PRODU FARMA.
CARGO:	ADMINISTRACIÓN.
EXPERIENCIA:	15 AÑOS
EMPRESA:	LA CASA DEL ABRAZO.
CARGO:	ECÓNOMO
EXPERIENCIA:	3 AÑOS
EMPRESA:	REMANSO DE PAZ
CARGO:	ECONOMA
CARGO:	2 AÑOS

EDUCACION

Bachiller académico

Curso de manipulación de alimentos

BLANCA LUCÍA PINZON



FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1964**

NEMOCON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

29-ABR-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1524700-00813085-F-0051753245-20160413 0049304311A 1 1703860734

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.753.245**

PINZON PINZON
APELLIDOS

BLANCA LUCIA
NOMBRES

FIRMA



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO DISTRITAL
SORRENTO

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SEGUN RESOLUCION Nº 13507 DEL 28 DE JULIO DE 1982

CONFIERE EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

A

Alma Lucía Pinzón Pinzón

T.I. 6406212-05199 EXPEDIDA EN Bogotá.

QUIEN CURSO Y APROBO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES Y EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE SANTAFE D.E. A 14 DE DICIEMBRE DE 1988

Nº 56348

RECTOR

SECRETARIO

ANOTADO AL FOLIO_____ LIBRO_____

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.E.

DADO EN BOGOTA D.E. A ____ DE ____ 198__

ACTA DE GRADO

EL COLEGIO DISTRITAL SORRENTO

Inscripción S.E. [illegible]

DANE [illegible]

Dirección [illegible] Teléfono [illegible]

Jornada [illegible]

En la ciudad de BOGOTA D.E. a los CUATRO (4) días del mes de DICIEMBRE del año 1982 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO [illegible]

Institución aprobada hasta [illegible] en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad [illegible], según Resolución No. 13907 del 26 de JULIO de 19 82

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación: BLANCA [illegible] T.I.640522 -05199 DE BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 001 de fecha DICIEMBRE 4 DE 1982 que consta de 43 alumnos que comienza con el nombre de ACUILAR SALVADOR [illegible] y se cierra con el nombre de [illegible] firmado y sellado por MARIA OFELIA [illegible] (Rector) y [illegible] (Secretario).

Dada en BOGOTA D.E. a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 19 82

Firmado y Sellado

El Rector o Director

C.C. No. [illegible]

El Secretario

C.C. No. [illegible]

DIPLOMA No. 56319

FUNDACIÓN CASA DEL ABRAZO
NIT: 900266395-0

LA FUNDACION CASA DEL ABRAZO

CERTIFICA QUE:

La Señora **BLANCA LUCIA PINZON,** identificada con **CC 51.753.245** suscribió y ejecuto contrato de prestación de servicios como Ecónoma con nuestra entidad a través de los siguientes contratos y fechas:

CPS 1009/14 Enero 31de 2014 – Enero 30 de 2015.

CPS 1345/15Enero 31 de 2015 – Enero 30 de 2016.

CPS 1267/ 16 Enero 31 de 2016 – Enero 30 de 2017

A continuación se describen las funciones especificas desde la labor desempeñada:

1. Supervisión y control con respecto al equipo, los alimentos y el personal de la cocina.
2. Cumplir las órdenes del área de nutrición respecto a la preparación de los menús que requieren la población atendida.
3. Dar las indicaciones al personal de apoyo para el buen funcionamiento del servicio.
4. Vigilar las dietas de los usuarios y supervisar la limpieza general de los alimentos, las vajillas y utensilios.
5. Diligenciar los registros como kardex, rotulación y demás registros.
6. Realizar las compras de los ingredientes y víveres necesarios a los abastecedores o los toma de la provisión existente
7. Llevar un control adecuado respecto de los gastos que realiza debiendo comprobarlos por medio de los documentos necesarios.

La presente certificación se expide a solitud de la interesado el día 6 de abril de 2017.

YURI ANDREA CABANZO LOPEZ
Gerente General
Nit: 900.266.395-0
Telefono: 3125655480
fundacioncasadelabrazo@gmail.com

Original firmado.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:30 AM horas del 04/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51753245**
Apellidos y Nombres: **PINZON PINZON BLANCA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de noviembre de 2022, a las 11:05:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51753245
Código de Verificación	51753245221104110500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 208746797

WEB
11:06:15

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA LUCIA PINZON PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51753245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8058598

Bogotá D.C., 4 de Noviembre de 2022 - 11:07 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **BLANCA LUCIA PINZON PINZON**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

51753245

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2022 12:10:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51753245** y Nombre: **BLANCA LUCIA PINZON PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45495356** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC-51753245
Nombres:	BLANCA LUCIA
Apellidos:	PINZON PINZON
No. de Carnet:	9809D52D8FF68145E053020213AC9A64
Tipo de afiliado:	CABEZA DE FAMILIA
Fecha de afiliación:	2019-06-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Subsidiado
IPS:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA
Departamento - Municipio:	CUNDINAMARCA-SOACHA
Categoria:	1

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el viernes, 04 de noviembre de 2022, a solicitud del interesado y es válida hasta el domingo, 04 de diciembre de 2022

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BLANCA LUCIA PINZON PINZON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **51753245,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de noviembre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Dr. Carlos Alfonso Torres G.
MEDICO CIRUJANO - UNIVERSIDAD JUAN N. CORPAS
Registro Médico 45862
Carrera 29 No. 13A - 48 - Tel.: 248 5435 Bogotá,D.C.

Fecha: 08-05-2021

Nombre: Blanca Lucia Pinzon Pinzon

R/.

Documento: 51753-245

Edad 56 años

Certifico que de acuerdo a los examenes de Laboratorio practicados al paciente este se encuentra apto para manipular alimentos y no presenta enfermedad que le impida laborar.

Dr Carlos A Torres G.
U J C
RM 45862

CPO

CAPACITACION PARA LA OCUPACION LABORAL

CERTIFICA QUE

Blanca Lucia Pinzon Pinzon

C.C. 51.753.245

Participo en la .Capacitación de

Higiene y Manipulación de Alimentos

Segun Resolución 2674 de 2013

07/ 10/ 2022

DIA / MES / AÑO

Alfredo Torres
Ingeniero de Alimentos
MP 25382-5 CND

ALFREDO TORRES

ingeniero de alimentos

CPO	CAPACITACION PARA LA OCUPACION LABORAL	VERSION: 1
		CODIGO : 01
	EVALUACION MANIPULACION DE ALIMENTOS	PAGINA 1 DE 1

1. ¿QUE ES UN MANIPULADOR DE ALIMENTOS?

 A. Solo quien lo prepara.
 B. Toda persona que tiene contacto directo e indirecto con el alimento.
 C. Solo los productores.

2. TIPOS DE PELIGROS EN LOS ALIMENTOS

 A. Directa E Indirecta
 B. Físicos , Químicos, Biológicos.
 C. Por su sabor y color

3. *FALSO O VERDADERO*

 A. Los tipos de contaminación que encontramos en un alimento son Directa, Indirecta y Cruzada (V)

 B. El alimento de mayor riesgo para la salud publica es aquel que contiene microorganismos altamente patógenos los cuales pueden producir toxinas letales para la salud (V)

 C. Alimento perecedero es aquel que por sus condiciones físicas y químicas pueden sufrir alteraciones y requerir condiciones especiales de elaboración, almacenamiento, transporte y distribución. (V)

4. CUAL ES LA NORMATIVIDAD VIGENTE

 A. 1246 de 2014
 B. 2674 de 2013
 C. 3528 de 2010

5. CUANTOS PROGRAMAS MANEJA EL PLAN DE SANEAMIENTO.

 A. 8
 B. 7
 C. 4

6. EN EL PLAN DE SANEAMIENTO SE DEBE LLENAR

 A. Un cronograma
 B. Una evaluación
 C. Unas planillas

7. CADA CUANTO DEBE REALIZARCE LA FUMIGACIÓN PREVENTIVA

 A. 6 meses
 B. 1 mes
 C. 1 año

8. CADA CUANTO SE DEBE REALIZAR UN LAVADO DE TANQUE

 A. Cada 8 días
 B. Cada dos años
 C. Cada 6 meses

9. QUE ES UNA ETA

 A. Un alimento en descomposición
 B. Una enfermedad de transmisión alimentaria
 C. Ninguna de las anteriores

NOMBRE_____

CC._____

FECHA. 07 OCT 2022

TV 32 A No 34-77 TEL 9007131-3106832142

www.cpolltda.com info@cpolltda.com

SG-SST

SERVISALUD IPS SAS

REGISTRO No.001 PLA-SST-003

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA LABORAL
RESOLUCION 2346 DE 2007 Y 3673 DE 2008 MPS

FECHA nov-20
VERSION 1
PAGINA 1 DE 1

SERVICIO

No. Orden :	799216543	Fecha y Hora :	5/10/2022 7:05:00 a.m.
Convenio	PARTICULAR	Servicio	CONSULTA OCUPACIONAL

DATOS DEL PACIENTE

Identificacion:	51.753.245	Fecha de Nacimiento	22/05/1964
Nombre	Blanca Lucia Pinzon Pinzon	Edad	58
Servicio	Ocupacional	Sexo	Femenino
Empresa		Cargo	

FINALIDAD DEL EXAMEN: Establecer el estado de salud del trabajador de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales estara expuesto en el cargo a desempeñar

El suscrito medico certifica que el citado paciente no presenta en la actualidad : Ningun signo clinico de enfermedad infecto contagiosa , ni de piel , ni pulmonar.

EXAMEN FISICO GENERAL :	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA:	NORMAL
KOH DE UÑAS:	NORMAL

Por lo tanto es apto para vivir en comunidad y para manipular alimentos

Lo anterior se expide para presentar con fin ocupacional

Dra. Estefany Malaver
Médico General USC
RM 760706-13

Dr Estefany Malaver
MEDICO TRATANTE

Empleado :
CC:

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: BLANCA LUCIA PINZON PINZON C.C : 51.753.245 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0184 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, BLANCA LUCIA PINZON PINZON mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 51.753.245 DE BOGOTA D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.
c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.
d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.510.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL PESOS ($1.502.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto

cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.

15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Secretaria de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la

cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las

actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de Diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

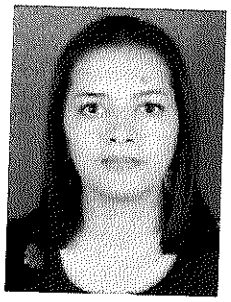
JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

BLANCA LUCIA PINZON PINZON
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
C.C: 51.753.245

SERVICIOS GENERALES

2



Sisrley Clavijo Rubio
Edad: 39 Años
Dirección: Cll 22 A# 12ª06
País: Colombia
Ciudad: Bogotá
Apto: Bloque 67- Apto 401
Cel: 3204632002
Email: csirley254@gmail.com

PERFIL

Capacitada de forma integral para prestar servicios a la comunidad, siendo capaz de desenvolverme efectivamente dentro de un equipo de trabajo, resolviendo problemas en el ámbito laboral y con la disposición de aprender de los demás.

Cuento con la actitud para asumir retos y responsabilidades que se me asignen con un objetivo claro de cumplir metas con un gran compromiso laboral.

ESTUDIOS

Año 2001 Colegio Departamental Integrado de Soacha
Soacha –Cundinamarca

EXPERIENCIA LABORAL

Colegio Fray Bartolomé de las Casas

Labor: Atención al cliente

Jefe Inmediato: Sol María Páez Buitrago

Tel: 3174705261

12 meses

POWER SERVICE

Labor: Operaria – Servicios Generales

Jefe Inmediato: Fanny Vargas

Tel: 3105504099

5 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Rosalía Clavijo Rodríguez
3115069059
Hermana

July Andrea Aricapa Rubio
3208263381
Hermana

SIRLEY CLAVIJO

SISRLEY CLAVIJO RUBIO
C.C 53891160 Soacha- Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53891160**

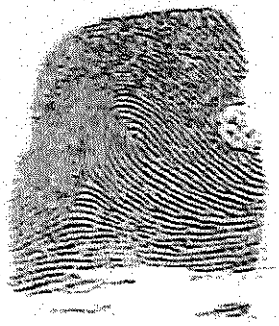
CLAVIJO RUBIO
APELLIDOS

SISRLEY
NOMBRES

SIRLEY CLAVIJO RUBIO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1982**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **F** SEXO

08-FEB-2001 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

La República de Colombia

y en su nombre

Colegio Departamental Integrado Soacha

Sector Académico

Sector Oficial

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura de Cundinamarca según Resolución No. 001643 del 13 de Diciembre de 1999

Otorga a:

Sisler Clavijo Rubio

Identificado(a) con T.I. No. [illegible] de [illegible]

Certificado de Estudios de Bachillerato Básico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica Secundaria que le habilita plenamente para ingresar a la Media Académica o al Servicio Especial de Educación Laboral

Dada en [illegible]

Secretario(a)

Rector(a)

ingenieria
Alimenticia
seguridad en manipulación de alimentos

Escanear el código QR para verificar la validez de este documento.

34058

En cumplimiento a la Resolución *2674* de *2.013*
hace constar que:

Sisrley Clavijo Rubio

Documento de identidad N° 53.891.160

Participa en el:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS

Conforme al capítulo III artículo 12 *educación y capacitación* de 10 horas al año

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN

MÓDULO 1
3 Horas

Fecha: 17/11/22

- Legislación Sanitaria res. 2674/2.013
- Introducción a la manipulación de alimentos
- Clasificación de alimentos
- Contaminación de alimentos
- Causas de contaminación
- Medidas de protección

MÓDULO 2
4 Horas

Fecha: 17/12/22

- Microorganismos
- Clasificación de microorganismos
- Conservación de los alimentos
- Limpieza y desinfección
- Gestión de la documentación
- Recomendaciones

MÓDULO 3
3 Horas

Fecha: 17/01/23

- Temperaturas de Conservación
- Escalas de temperatura
- Clasificación de los desechos sólidos
- Manejo adecuado de basuras
- Control de plagas
- Prácticas higiénicas

MzQ0NzY=
Código N°

Ingeniería Alimenticia
NIT 11.187.795-1
Coordinador
Ing. Juan Carlos González

Calle 57 #13 - 74 Of. 202
www.cursosdemanipulacion.com

líderes en capacitación

Tels. 5415404 - 2525673
3165224651 - 3153516864

ingenieria
Alimenticia
seguridad en manipulación de alimentos

Certifica
como MANIPULADOR
DE ALIMENTOS
en el programa de capacitación
continua de **10 horas** al año
Res. 2674 / 2.013 a:

Sisrley Clavijo Rubio
Nombre y Apellido

53.891.160
Documento de Identidad

Desde: 17/11/22 Hasta: 16/11/23
Fecha de vencimiento

Escanear el código QR para verificar la validez de este documento.

Contactos:
5415404
3153516864
3152238410
Nit. 11187795-1

MzQ0NzY=
Código Nº

Ingeniería Alimenticia
NIT: 11.187.795-1
Capacitador

Aut. Min. Salud y Protección Social

www.cursosdemanipulacion.com
Calle 57 N° 13-74 Of. 202 Chapinero

líderes en capacitación

34058

EMPRESA POWER SERVICES LTDA

NIT: 900.208.662-7

WWW.POWERSERVICESLTDA.CO

Bogotá. 10 DE FEBRERO DE 2020

EL SUSCRITO DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
POWER SERVICES LTDA.

CERTIFICA:

Que el señor(a) CLAVIJO RUBIO SISRLEY quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 53891160 DE SOACHA laboró en nuestra empresa desde el día 08 DE AGOSTO DE 2019 hasta el 24 DE ENERO DE 2020 desempeñando el cargo de OPERARIO (A) DE SERVICIOS GENERALES, vinculado(a) mediante un Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado. Dada en la ciudad de Bogotá, el día 10 DE FEBRERO DE 2020.

INGRITH MARCELA VILLAR CRUZ
Directora de Talento Humano

Dir., Cra 73 SI -22

PBX (1) 5481808

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:05:19 PM horas del 08/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **53891160**
Apellidos y Nombres: **CLAVIJO RUBIO SISRLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de noviembre de 2022, a las 15:09:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53891160
Código de Verificación	538911602211081509 43

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208998380

WEB
15:10:43

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SISRLEY CLAVIJO RUBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53891160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8079552

Bogotá D.C., 8 de Noviembre de 2022 - 15:12 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SISRLEY CLAVIJO RUBIO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA** de SOACHA

53891160

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2022 05:02:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **53891160** y Nombre: **SISRLEY CLAVIJO RUBIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45698746** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SISRLEY CLAVIJO RUBIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **53.891.160**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 8 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el (la) señor(a) SISRLEY CLAVIJO RUBIO, identificado(a) con cedula de ciudadanía 53891160, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar, en calidad de INDEPENDIENTE según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
Cobertura inicial	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 08 días del mes de Noviembre de 2.022
Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS.

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Portal corporativo Compensar EPS
CER-AFI 13828582

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: SISRLEY CLAVIJO RUBIO C.C : 53.891.160 DE SOACHA CUNDINAMARCA
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0184 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, , SISRLEY CLAVIJO RUBIO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 53.891.160 DE SOACHA CUNDINAMRCA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.510.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL PESOS ($1.502.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto

cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.

15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Secretaria de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la

cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las

actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de Diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

SYRSLEY CLAVIJO RUBIO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
C.C: 53.891.160

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA

CC 1.072194425

SIBATE - CUNDINAMARCA



PERFIL

Profesional en administración de Empresas, Caracterizada por ser una persona responsable, Honesta, con iniciativa propia, líder, solidaria, con capacidad crítica, mentalidad emprendedora, actitud positiva, con alto sentido de compromiso en las tareas asignadas, aptitudes de respuesta efectiva, buenas relaciones interpersonales, capacidad de aprendizaje continuo para un buen desempeño y crecimiento personal y profesional fundamentado en principios éticos y morales, trabajo en equipo y con capacidad de adaptación al cambio.

CARGO AL QUE SE POSTULA: Auxiliar Administrativo

TOTAL, DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL CARGO:(3 Años, 2 meses)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: Sandra Milena González Parra

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.072.194.425 de Sibate

EDAD: 27 años

FECHA DE NACIMIENTO: 30 de agosto de 1994

LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá – D.C

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCION: Calle 4b número 9-87 torre 13 apto 202 Sibate

TELEFONO: 3112252042

E-MAIL: jergabsan@gmail.com

TARJETA PROFESIONAL: N/A

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS PRIMARIOS:

Institución Educativa Departamental Cabrera

Cabrera, Cundinamarca

Año de Inicio: 01/02/2001 Año Final: 01/12/2005

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

Institución Educativa Departamental General Santander
Sibate, Cundinamarca
Año de Inicio: 01/02/2006 Año Final: 02/12/2011

TECNICO:
Técnico en Comercio Internacional
SENA
Sibate, Cundinamarca
Año de Inicio: 10/01/2010 Año Final: 30/11/2011

UNIVERSITARIO:
Administración De Empresas
Uniminuto
Soacha, Cundinamarca
Año de Inicio: 05/07/2014 Año Final: 25/03/2022

DIPLOMADOS:
Gestión Pública
Uniminuto
Soacha, Sibate

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Social Semillas de Esperanza.
Sibate - Cundinamarca
CARGO: Auxiliar Administrativa

FUNCIONES: Manejo de inventarios, Solicitud de cupos, seguimiento a compras realizadas, archivo físico y digital, manejo de lista de espera Beneficiarios, manejo APP Bienestar.
JEFE INMEDIATO: Magda Esperanza Suarez Sandoval
TELÉFONO: 3227016107
FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN: 18/03/2021 – 31/05/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA: Asociación para la Atención a la Primera Infancia del municipio de Planadas" ASAPIP"
Soacha - Cundinamarca
CARGO: Auxiliar Administrativa
FUNCIONES: Manejo de inventarios, Solicitud de cupos, seguimiento a compras realizadas, verificación de las cuentas y soporte para presentación de los informes financieros, realizar los procesos de archivo Digital y físico.
JEFE INMEDIATO: Adriana Marcela Avendaño Rubio
TELÉFONO: 3197460252
FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN: 01/10/2019 – 23/12/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Social Semillas de Esperanza.
Soacha - Cundinamarca
CARGO: Auxiliar Administrativa
FUNCIONES: Manejo de inventarios, Solicitud de cupos, seguimiento a compras realizadas.
JEFE INMEDIATO: Magda Esperanza Suarez Sandoval
TELÉFONO: 3227016107
FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN: 02/05/2019 – 30/09/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Proteínas y Energéticos de Colombia Proteicol.
Sibate - Cundinamarca
CARGO: Practicante Compras

FUNCIONES: Actualización base de datos, diligenciar solicitudes de crédito, Realizar vinculación y/o actualización de Proveedores, Manejo de inventarios.
JEFE INMEDIATO: Pablo Alexander Ramírez Cortes
TELÉFONO: 7198080
FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN: 24/01/2018 – 24/01/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Social Semillas de Esperanza.
Soacha - Cundinamarca
CARGO: Auxiliar Administrativa
FUNCIONES: Manejo de inventarios, Solicitud de cupos, seguimiento a compras realizadas, archivo físico y digital.
JEFE INMEDIATO: Julio Cesar Hernández
TELÉFONO: 3143921705
FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN: 16/01/2012 – 13/12/2013

REFERENCIAS LABORALES

NOMBRE: Magda Esperanza Suarez Sandoval
EMPRESA: Fundación Social Semillas de Esperanza
CARGO: Coordinadora Regional
TELEFONO: 3227016107

NOMBRE: Pablo Alexander Ramírez Cortes
EMPRESA: Proteínas y Energéticos de Colombia Proteicol
CARGO: Jefe de Compras

TELEFONO: 7198080

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: Jerson David Rodríguez Alfonso
EMPRESA: Proteicol
CARGO: Auxiliar Mecánico Industrial
TELEFONO: 3214595933

NOMBRE: Jeisson Nicolás Virgüez
EMPRESA: Quala
CARGO: Logística
TELEFONO: 3125516665

NOMBRE: Jessica Viviana González González
EMPRESA: Prevención Salud IPS
CARGO: Enfermera
TELEFONO: 3102226502

Sandra Gonzalez.

SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA
C.C. 1.072.194.425 de Sibate

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.072.194.425
GONZALEZ PARRA
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES

Sandra Gonzalez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

08-NOV-2012 SIBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

NUIP 1072194425

P-1523900-00429852-F-1072194425-20130403 0032633907A 1 3905298

Escaneado con CamScanner

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 037

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca; el día veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Administradora de Empresas** a **Sandra Milena Gonzalez Parra** con cédula de ciudadanía No. **1.072.194.425** quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP012037093163856** que la acredita como tal, registrado en el Folio **093** del Libro No. **012** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **2051** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca; el día veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Jairo Enrique Cortés Barrera
Rector Cundinamarca

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Sandra Milena Gonzalez Parra

CC No. 1.072.194.425

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administradora de Empresas

Código SNIES: 2051

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Cundinamarca

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 11345 del 1 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 193 del Libro de Registro No. 812
Sonchá, 25 de Marzo de 2022
No. DP 01203700316856

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Certifica que

SANDRA M. GONZALEZ PARRA

C.C. 1072194425

Cursó y aprobó el diplomado en GESTIÓN PÚBLICA, organizado por el Centro Regional Soacha de UNIMINUTO Cundinamarca entre el 13 de septiembre y el 01 de diciembre de 2021, con una intensidad de 384 horas académicas en modalidad virtual, correspondientes a 8 créditos.

DIPLOMADO

GESTIÓN PÚBLICA

Orlando José Castro Bustillo
Director Centro Regional Soacha

Sandra Milena Díaz Robles
Secretaria de Sede

Expedido en Bogotá a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

No. D-237-2022

Personería jurídica otorgada por la Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990.
Ministerio de Educación Nacional

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Institución Educativa Departamental "General Santander"

Sibaté - Cundinamarca
Jornada-Tarde

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca
según Resolución No 003749 del 17 de Septiembre de 2003

Confiere a:

Sandra Milena Gonzalez Parra

Identificado(a) con T.I. Nº 94063002250

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994
Según los planes y programas vigentes

Rectora

Lic. Carlina Correal Cortes

Secretaria

Daneth Daniela Garzon Romero

Libro de Registro No 2016-101-2936

Acta No 52 Folio 199

Dado en Sibaté Cundinamarca, a los 9 días del mes de Diciembre del Año 2016

Por el Reconocimiento oficial de la secretaría de Educación, según Decreto No 0181 del 8 de enero de 1964, expedido por el ministerio de educación Nacional, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República

Escaneado con CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GENERAL SANTANDER"
SIBATE-CUNDINAMARCA
Jornada Tarde

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Carrera 7 No. 11-30
Dirección

7250742
Teléfono

125740000346
CODIGO DANE

En la ciudad de Sibaté, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de Dos mil once (2011), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la ***Institución Educativa Departamental General Santander.***

Institución aprobada hasta ***Nueva Visita*** *en el nivel de Educación Media Vocacional, y autorizada por* ***LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA*** *para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 003749 del 17 de Septiembre de 2.003.*

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el

TITULO DE

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de identificación se relacionan a continuación:

Sandra Milena Gonzalez Parra
T.I. No. 94083002250

Es fiel copia tomada del Acta original No. **52**, *de fecha Nueve (9) de Diciembre de 2011, que consta de Ciento sesenta y cuatro (164) alumnos graduandos, que comienza con el nombre de* ***Yidmer Alonso Agudelo Rodriguez*** *y termina con el nombre de* ***Vicky Geraldine Zuñiga Pinto***

Firmada y Sellada por ***Lic. Carlina Correal Chitiva*** *- Rectora y* ***Yaneth Yamile Garzón Ramirez*** *- Secretaria.*

Dada en ***Sibaté*** *(Cund), a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de 2011.*

Lic. CARLINA CORREAL CHITIVA
Rectora
C.C. No. 41.704.133 de Bogotá

YANETH YAMILE GARZON RAMIREZ
Secretaria
C.C. 20.946.397 de Sibaté

Escaneado con CamScanner

FUNDACION SOCIAL
SEMILLAS
DE ESPERANZA

NIT 900088285 -5
Régimen Especial E.T

CERTIFICA QUE:

Que la señora: **SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA**, portadora de la cédula de ciudadanía N°. **1.072.194.425** expedida en Sibaté, prestó sus servicios de AUXILIAR ADMINISTRATIVO desde el 24 de Enero de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2022 como contratista en la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA en el Municipio de Sibaté en la ejecución del CONTRATO No 25002232021 en el marco de la estrategia de "cero a siempre", proyecto de atención integral a la primera infancia modalidad institucional, con unos honorarios mensuales de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.680.448).**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Treintaiún (31) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

Elizabeth Paola Perdomo Bayona
Recursos Humanos
Tel: 3669437

Vo. Bo
Representante Legal: María Lucia Rodríguez G_____

NIT: 900088285-5
Régimen Especial ET

LA FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

CERTIFICA QUE:

La señora **SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA**, portadora de la cedula deciudadanía No. **1.072.194.425** expedida en **SIBATE**, presto sus servicios para la **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, mediante contrato de prestación de servicios FSSES-169-2021 en **SIBATE** como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, realizando las siguientes funciones a cargo:

1. Recibir llamadas; revisar y realizar el archivo correspondiente a la información que surja en la ejecución de los diferentes proyectos y de acuerdo a la normatividad de archivo de información exigidos por el ICBF.
2. Alistar la agenda a diario del coordinador.
3. Avisar de las reuniones que correspondan al desarrollo del proyecto.
4. Tener pendiente el cronograma de actividades propias del proyecto.
5. Realizar las actividades que sean asignadas por el coordinador general del proyecto.
6. Organizar la documentación que le sea entregada, además debe Recoger, mantener y custodiar la información tanto como en físico como digital encomendada.
7. Proyectar relación de información a las diferentes entidades de control y otras.
8. Realizar la recepción de las planillas de pago de seguridad social de talento humano.
9. Realizar el archivo de las hojas de vida de talento humano, ser apoyo en la elaboración informes de gestión.
10. Realizar el archivo de la documentación generada en los municipios relacionadas con el proyecto.
11. Velar por el buen funcionamiento de los bienes y equipos en las sedes de los municipios.
12. Mantener archivo de los documentos necesarios para dar cumplimiento con el manual operativo y los instrumentos de supervisión en lo concerniente al componente Administrativo, pedagógico y financiero, y los relacionados con el cargo.
13. Realizar y acompañar la logística necesaria para la entrega de los alimentos de los beneficiarios del programa.
14. Realizar y mantener el inventario actualizado de los elementos, bienes y enseres de la entidad en cada uno de los Municipios asignados.

Escaneado con CamScanner

15. Responder por todos documentos físicos y magnéticos que se elaboren y/o que le sean entregados para la ejecución del contrato, así como por la seguridad y el debido manejo de documentos propios de la fundación.
16. Está a cargo del inventario de activos fijos, inventario de materiales y demás elementos que se encuentran a cargo para la ejecución de las actividades

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá a los seis (06) días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

Daniela Duarte.
Talento Humano
Cel: 3046019986
Fundación Social Semillas De Esperanza

Escaneado con CamScanner

ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL
MUNICIPIO DE PLANADAS "ASAPIP" DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT 900.980.668 - 2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS "ASAPIP" DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que **SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.072.194.425**, labora en la asociación desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en el programa de la Estrategia Nacional de Cero a Siempre del ICBF, Desarrollo Infantil en Medio Familiar "Familiar Integral" en el Municipio Sibaté Cundinamarca, mediante contrato a termino fijo inferior a un año, así:

- 01 de octubre de 2019 al 23 de diciembre de 2019.

Cumpliendo con las siguientes funciones de Trabajo:

- Desarrollar los procesos de verificación de las cuentas y soportes que permitan eficiencia en la presentación de los informes financieros.
- Sistematizar la información de los beneficiarios en los instrumentos o herramientas dadas para la operación.
- Realizar los procesos de archivo digital y físico.
- Apoyar al equipo en la elaboración de los informes de gestión.
- Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano.
- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer operativo (contable y administrativo) de la modalidad.
- Amabilidad, buen trato y cuidado en los momentos de interacción que se presenten con los niños.

Se destaco por ser una persona comprometida y responsable de su deber.

La presente certificación se expide, en el municipio de Soacha a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ
Representante Legal

Escaneado con CamScanner



FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

NIT: 900088285 - 5
Régimen Especial E.T

A QUIEN CORRESPONDA

La señora **SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA** portadora de la cedula de ciudadanía No. **1072194425**, presto sus servicios en la **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** por medio de contrato laboral, desde el 02 de MAYO del 2019 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2019, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá al (18) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente

JULIO CESAR HERNANDEZ
Recursos Humanos

Carrera 14 No 31B - 64 Sur Barrio Gustavo Restrepo telefono: (+57-1) 366 9437 Celular: 314 392 1705
www.funsolsemillas.org
Bogotá D.C. - Colombia

Escaneado con CamScanner

Proteicol

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DE PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS

NIT 860048371-5

HACE CONSTAR:

Que la señora, **GONZALEZ PARRA SANDRA MILENA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1072194425, prestó sus servicios a la compañía PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS., con Nit 860048371-5 a través de contrato de aprendizaje, desde el 24 de Enero de 2018, y hasta el 23 de Enero de 2019 desempeñándose en el cargo de PRACTICANTE COMPRAS.

Dada en Sibaté, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

Proteicol
NIT 860048371-5

23 ENE 2019

MAYURY PLAZAS SUTAGO
Auxiliar Selección H.U.

Elaboró

Escaneado con CamScanner

FUNDACION SOCIAL
SEMILLAS DE ESPERANZA

NIT 900088285 - 5
Regimen Especial E.T.

CERTIFICA QUE

La señora **SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.072.194.425 de Sibaté (Cund.), laboró en la **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** por medio de contrato de prestación de servicios, desde el 16 de enero de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2012 y desde el 14 de enero de 2013 hasta el 13 de diciembre de 2013, desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, con una asignación salarial correspondiente al salario mínimo vigente de la época.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2013.

Cordialmente,

JULIO CESAR HERNÁNDEZ
Coordinador General

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:26:03 PM horas del 13/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1072194425**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ PARRA SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de octubre de 2022, a las 14:17:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072194425
Código de Verificación	10721944252210131417 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 207276174

WEB
14:22:09

Bogotá DC, 13 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072194425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 7881857

Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2022 - 14:24 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO** de SIBATE

1072194425

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2022 03:28:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1072194425** y Nombre: **SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43933906** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.072.194.425**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 19 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

El (La) Señor(a) SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA identificado(a) con CC 1072194425 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de servicio:	**20/09/2013**
Estado de Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CAFAM SOACHA**
CATEGORIA:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá QUIEN INTERESE, a los 14 días del mes Octubre del 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VALIDA PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA C.C: 1.072.194.425 DE SIBATE CUNDINAMARCA
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0181 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1.072.194.425 DE SIBATE CUNDINAMARCA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración social.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como AUXILIAR ADMINISTRATIVA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá, el contratista prestará sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVA para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.174.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración social de Bogotá al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración

que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.

15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5)

Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las

determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente

contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.
Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

Sandra Gonzalez
SANDRA MILENA GONZALEZ PARRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
C.C: 1.072.194.425

SABEDOR MAYOR

1

Bernardo Bermúdez Guerrero

***Fecha de Nacimiento**: 27 de julio de 1946*
Cédula de Ciudadanía**: 9067510 **de Cartagena.
Dirección**: Calle 6a No.94ª-25 quintal 2 etapa 2 T6 apto 104 **Bogota
***Móvil**: 3003904884*
***Estado Civil**: Union libre*

PERFIL PERSONAL

Habilidad para desarrollar tareas asignadas con supervisión mínima. Manejo de múltiples tareas al mismo tiempo. Excelente actitud para trabajar en equipo, innovador con actitud emprendedora, organizado, responsable, eficiente y dinámico para llevar a términos los proyectos asignados.

Persona honesta, Responsable, cumplidora de sus deberes y poseedora de una excelente conducta.

EXPERIENCIA LABORAL

Cargo: Conductor y Mecánico Automotriz

Jefe: José Del Carmen Bernal Lesmes

Funciones: Conductor, ejecutar la reparación y mantenimientos de los vehículos y otras funciones asignadas.

FORMACION ACADEMICA

Estudios Primarios:

- Institución Educativa Suramericano.

Primaria Académico.

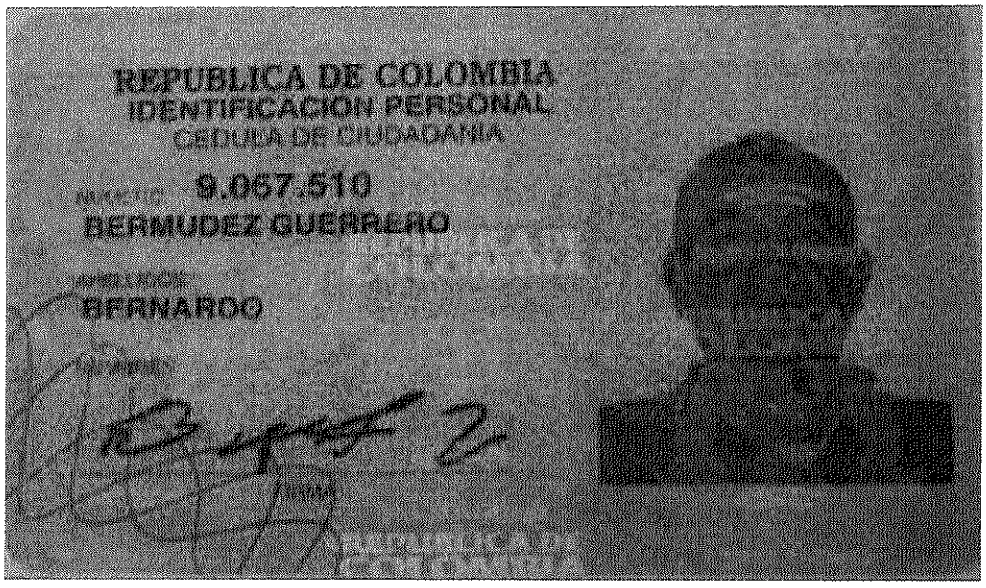
REFERENCIAS PERSONALES

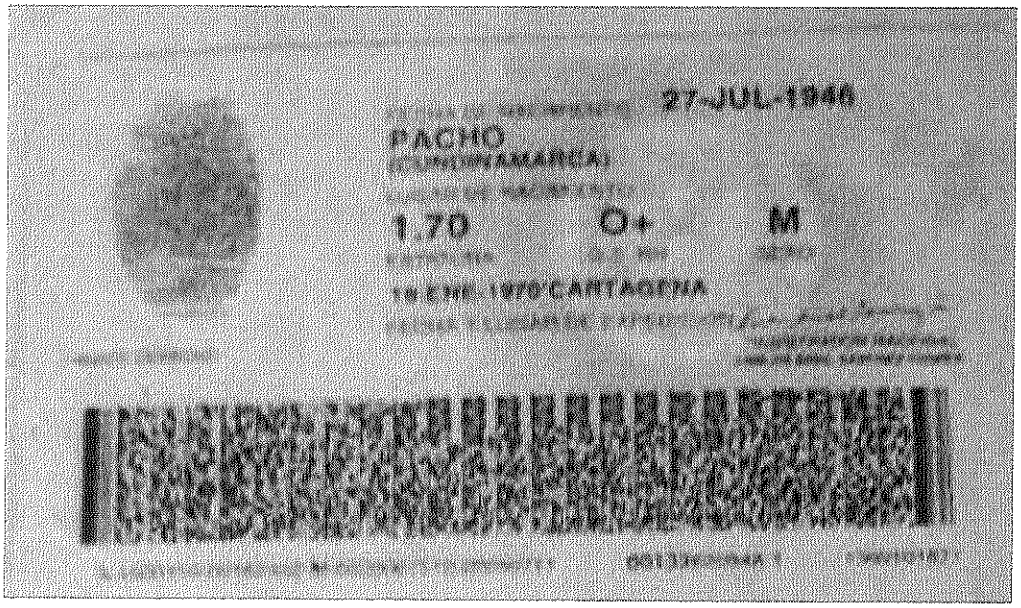
- **Jhon Franco**
 Operario
 Móvil: 3003199159

REFERENCIAS FAMILIARES

- ***Natalia Esperanza Bermúdez***
 Bacterióloga.
 Móvil: 3134117001

BERNARDO BERMÚDEZ GUERRERO
CC. 9037510 de Cartagena.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
9.067.510
BERMUDEZ GUERRERO
BERNARDO


27-JUL-1948
PACHO
1.70
O+
M
18 ENE. 1970 CARTAGENA

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ

CERTIFICA QUE:

Que, el Señor BERNARDO BERMUDEZ GUERRERO identificado con C.C. 9.067.510 de CARTAGENA., se encontró vinculado a esta Fundación, como CONDUCTOR Y MECANICO AUTOMOTRIZ desde el 14 de abril de 2016 hasta el 30 de Enero de 2022, desempeñando las siguientes actividades:

1. Coordinar la entrega de los alimentos, en los contratos y proyectos de atención a adultos mayores y población vulnerable.
2. Apoyar a la Fundación, con los diagnósticos del estado del vehículo, para cumplir con las entregas de cada proyecto de atención a adultos mayores y población vulnerable.
3. Coordinar las revisiones de mantenimiento mecánico de cada vehículo para su buen funcionamiento.

Se expide la solicitud del interesado en Soacha Cundinamarca a los dieciseis (16) días del mes de Febrero de 2022.

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
Representante legal

Carrera 9 # 19-21 Soacha Cundinamarca
Cel. : 3173641784 Email: fundacionremapaz@gmail.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:40:25 PM horas del 20/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **9067510**
Apellidos y Nombres: **BERMUDEZ GUERRERO BERNARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de octubre de 2022, a las 12:35:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9067510
Código de Verificación	9067510221020123534

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 207669088

WEB
12:33:24

Bogotá DC, 20 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BERNARDO BERMUDEZ GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9067510:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 7928043

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2022 - 12:37 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **BERNARDO BERMUDEZ GUERRERO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ** de CARTAGENA

9067510

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

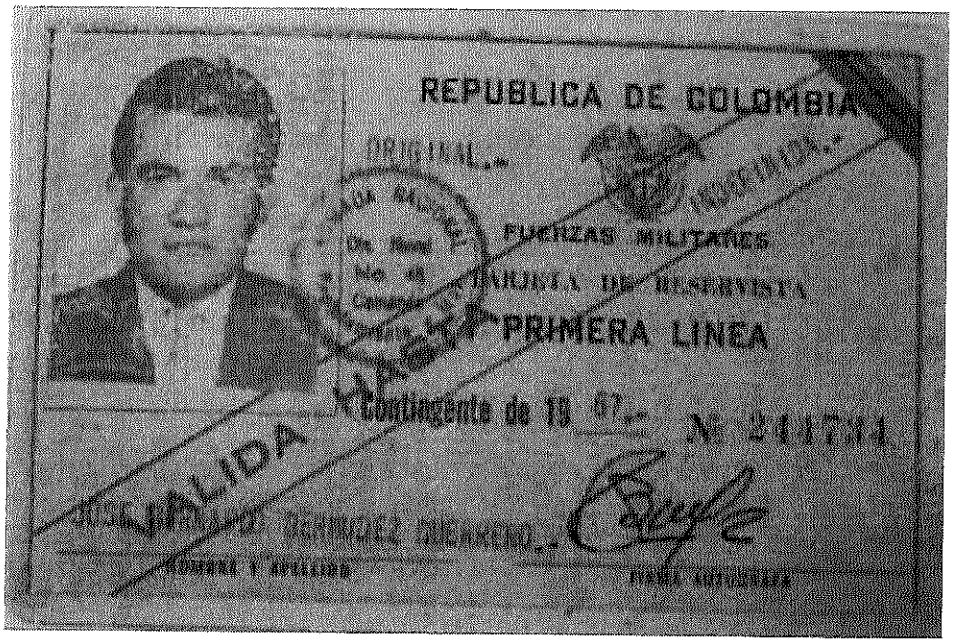
La Policía Nacional de Colombia informa:

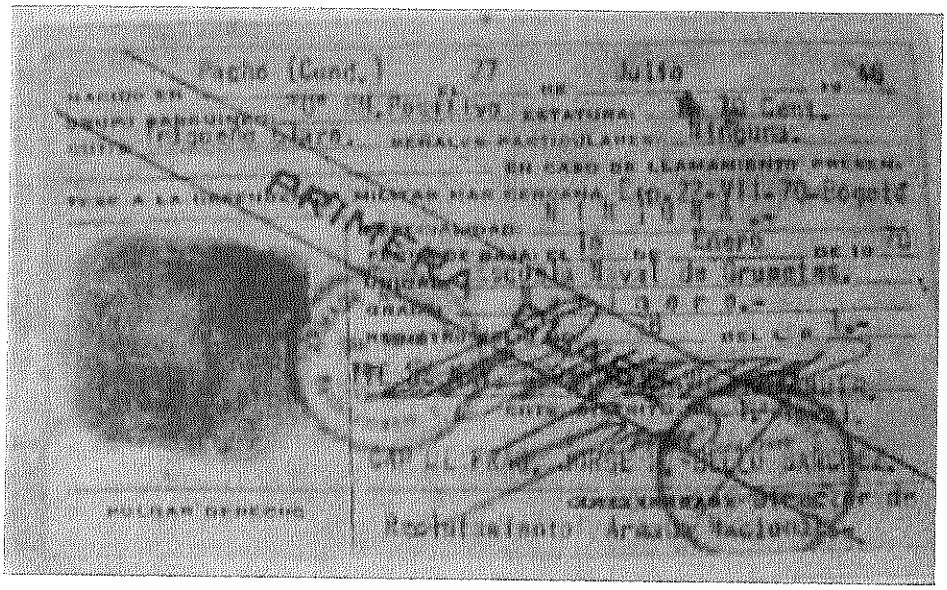
Que a la fecha, 20/10/2022 12:43:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9067510** y Nombre: **BERNARDO BERMUDEZ GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **44396177** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
PRIMERA LINEA
ANULADA


PRIMERA

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BERNARDO BERMUDEZ GUERRERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **9067510,** se encuentra afiliado/a desde **29/07/1972** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de noviembre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 9067510
NOMBRES Y APELLIDOS	Bermudez Guerrero Bernardo
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	17/01/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Bermudez Guerrero Bernardo , a los 20 días del mes de octubre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: BERNARDO BERMÚDEZ GUERRERO C.C : 9.067.510 DE CARTAGENA
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	SABEDOR MAYOR

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0187 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, BERNARDO BERMÚDEZ GUERRERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 9.067.510 DE CARTAGENA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como SABEDOR MAYOR, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como SABEDOR MAYOR para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.510.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL PESOS ($1.502.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del

presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Secretaria de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal

desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.
PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por

incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTESEIS (26) día del mes de Diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

BERNARDO BERMÚDEZ GUERRERO
SABEDOR MAYOR
C.C: 9.067.510

SABEDOR MAYOR

2

EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA

***Fecha de Nacimiento**: 06 de junio de 1955*
***Cédula de Ciudadanía**: 41734995 de Bogotá.*
***Dirección**: Cra 11 D N 18B sur 41 Piso 2*
***Móvil**:3193648702*
***Estado Civil**: Soltera*

PERFIL PERSONAL

Tengo la facilidad para desarrollar tareas asignadas. Excelente actitud para trabajar en equipo, organizada, responsable, eficiente. Persona honesta, cumplidora de sus deberes y poseedora de una excelente conducta.

EXPERIENCIA LABORAL

Cargo: Servicios Generales
Empresa: Unión Temporal Limpieza
Jefe: Juan Pablo Flores
Funciones: Operaria en servicios generales y cafetería
Ingreso: 28 de marzo del 2022 – 18 de Junio del 2022

Cargo: Servicios Generales
Empresa: Serví Especiales

Jefe: Karen Amaya
Funciones: Operaria en servicios generales y cafetería
Ingreso: 17 de Enero del 2022 - 25 de marzo del 2022

Cargo: Servicios Generales
Empresa: Fundación Remanso de Paz.
Jefe: Angélica Solórzano
Funciones: Operaria en servicios generales y cafetería
Ingreso: 13 de Agosto del 2018 - 31 de octubre del 2021.

FORMACIÒN ACADEMICA

Estudios Primarios:

- Colegio de la Medalla Milagrosa de Bogotá D.C.

Bachillerato.

Cursos:

- Sena

Manejo De Riesgos Y seguros.

Duración 20 horas.

REFERENCIAS FAMILIARES

- ***Sandra Parra***
 Independiente.
 Móvil: 3208729838

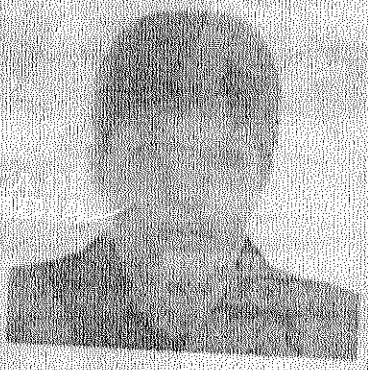
EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA
CC. 41734995 de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.734.995

NOMBRES
PARRA BALAGUERA

APELLIDOS
EVA DE LAS MERCEDES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1955
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500116-45149912-F-0041734995-20060705 00061 06186M 02 203981901

NOTARIA 1a
DE SOACHA

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
Acta No. **06392**

Yo, EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA, *mayor de 66 años de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 41.734.995 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la Calle 33 No 39 - 09 del Barrio Registros – Ciudadela Sucre de Soacha Cundinamarca, con numero telefónico 3193648702, de estado civil soltera, de profesión u ocupación empleada, bajo la gravedad del juramento DECLARO:*

PRIMERO: *Que soy titular de los generales de ley antes citados.*

SEGUNDO: *Declaro que en el año mil novecientos setenta y dos (1.972) cursé y aprobé el grado séptimo (7°) de Bachillerato en el Colegio de la Medalla Milagrosa de Bogotá D.C.*

ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN CORRESPONDA.

Soacha Cundinamarca, Agosto 12 de 2.021

DECLARANTE,

EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA
C.C. No. 41734995.

CERTIFICACION

La Notaria Primera (1o) del circulo de Soacha Cundinamarca, por insistencia del usuario, Certifica que, ***EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA*** *a insistencia ha presentado esta declaración y ha constatado que ella reúne los requisitos del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989.*
Certificación que se expide en Soacha Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2.021)
DERECHOS NOTARIALES $13.800.oo Iva $2.620.oo

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA
IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MERCEDES PARRA

Con Cédula de Ciudadanía No. 41.734.995

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE RIESGOS Y SEGUROS

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, al primer(1) día del mes de noviembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

6577382 - 01/11/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 940500274681CC41734995C.

Unión Temporal Ecolimpieza

Dirigido a: A QUIEN LE INTERESE

UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA

NIT: 901.351.411-8

CERTIFICA QUE

La señora, **EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA** identificada con cedula de ciudadania número 41.734.995 de Bogota,CUNDINAMARCA, labora en esta empresa en el cargo de **OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA** con contrato laboral a termino fijo inferior a un año, devengando salario de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1,000,000), más todas las prestaciones de ley.

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2022-03-28	2022-06-18	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
2022-07-11	2022-12-27	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bogotá el 01 de Septiembre del 2022 a solicitud del interesado.

JUAN PABLO FLOREZ
DIRECTOR DE RECURSO HUMANO.

Elaboró: Luisa Fernanda Bustos Veloza
Reviso: Juan Pablo Florez
Aprobó: Juan Pablo Florez

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada a través de nuestro correo electrónico direccionth.utecolimpieza@ecoservir.com, adjuntando escáner de la misma.

Linea corporativa nómina: 317 5881719
Linea corporativa recepción: 315 2579888
Linea corporativa recursos humanos: 316 4730361
T.B.

SERVI ESPECIALES
Ideas flexibles, soluciones integrales

Bogotá, 14 de enero del 2022

Señores
MUNICIPIO DE SOACHA

Respetado sr(a):

Nos permitimos remitir al señor(a), **BALAGUERRA PARRA EVA DE LAS MERCEDES** (a) con la cedula de ciudadanía N° **41734995** para el cargo de **OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA** quien cumplió con el proceso de contratación con fecha de inicio de labores el día **17 DE ENERO DE 2022.**

El colaborador(a) se envía con los documentos relacionados a continuación, los cuales deberá entregar al responsable de la empresa cliente.

- Carta de presentación.
- Copia del contrato.
- Carnet EMPRESA Y ARL.

Cordialmente,

SERVI ESPECIALES

Karen Amaya
Asistente de Contratación
Serviespeciales S.A. S.
Regional Bogotá.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ

CERTIFICA QUE:

Que la Señora Eva de las Mercedes Parra Balaguera identificada con C.C. 41.734.995 suscribió contrato de prestación de servicios el cual ejecutó y se liquidó satisfactoriamente.

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ
NIT DEL CONTRATANTE	900.439.716-5
REPRESENTANTE LEGAL	JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 de Bogotá D.C
EMAIL DEL CONTRATANTE	fundacionremapaz@gmail.com
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Eva de las Mercedes Parra Balaguera
NIT O CC DEL CONTRATISTA	C.C. 41.734.995 de Bogotá D.C
NUMERO DEL CONTRATO	004 de 2018
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR COMO OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES.
FECHA DE INICIO	18/08/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	31/10/2021
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO A SATISFACCIÓN

Se expide la solicitud del interesado en Soacha Cundinamarca a los diez (1) días del mes de Noviembre de 2021.

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
Representante legal

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:20 AM horas del 04/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 417734995

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de noviembre de 2022, a las 09:02:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41734995
Código de Verificación	41734995221104090250

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 208729444

WEB
09:03:38

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41734995:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8056486

Bogotá D.C., 4 de Noviembre de 2022 - 9:04 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

41734995

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2022 09:05:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41734995** y Nombre: **EVA DELASMERCEDES PARRA BALAGUERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45478405** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2022 09:06:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41734995** y Nombre: **EVA DELASMERCEDES PARRA BALAGUERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45478405** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2020_9360085

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 41734995
NOMBRE CAUSANTE: EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA**, identificado con **Cédula de ciudadanía 41734995** del Acto Administrativo N° **SUB 200963 del 21 de septiembre de 2020**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 41734995**

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR:
FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ
Profesional Máster, Código 320, Grado 08, con funciones asignadas de Director de Atención y Servicio

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2020_8790427 SUB 200963
21 SEP 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA INDEMNIZACIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 104215 del 14 de marzo de 2011 el ISS negó una Pensión de Vejez y en su defecto reconoció una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez a la señora PARRA BALAGUERA EVA DE LAS MERCEDES, identificado(a) con CC No. 41,734,995 en cuantía única por valor de $6.542.616, basados en 434 semanas de cotización sobre un IBL de $577.561, según los lineamientos establecidos en el Decreto 1730 de 2001.

Que el (la) señor(a) PARRA BALAGUERA EVA DE LAS MERCEDES, identificado(a) con CC No. 41,734,995, solicita el 7 de septiembre de 2020 la reliquidación de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez, radicada bajo el No 2020_8790427, manifestando la siguiente petición:

(...)

PRIMERA: Se liquide nuevamente mi Indemnización Sustitutiva, toda vez que no se tuvo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1730 de 2001 que reglamentó el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, en su artículo 3

SEGUNDA: En caso de no reconocerse lo anteriormente pedido solicito en la resolución que se de respuesta, se indique que mediante la prestación de este derecho de petición, ya se agotó la vía gubernativa.

(...)

CONSIDERACIONES

Que nació el 6 de junio de 1955 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio los cuales no fueron tenidos en cuenta de manera completa o parcial en la liquidación inicial:

SUB 200963
21 SEP 2020

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SOCIEDAD COOP DE LA G F U	19801015	19801115	TIEMPO SERVICIO	32
INDUSTRIAS JAPAN LTDA	19940617	19941231	TIEMPO SERVICIO	198
1 INDUSTRIAS JAPAN LTDA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INDUSTRIAS JAPAN LTDA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INDUSTRIAS JAPAN LTDA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INDUSTRIAS JAPAN LTDA	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INDUSTRIAS JAPAN LTDA	19950501	19950922	TIEMPO SERVICIO	142
PROCOL ASESORIAS LTDA	19951201	19951213	TIEMPO SERVICIO	13
PROCOL ASESORIAS LTDA	19960101	19960110	TIEMPO SERVICIO	10
SISTEMAS TEMPORALES DE COLOMBI	19960101	19960128	TIEMPO SERVICIO	28
PROCOL ASESORIAS LTDA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
PROCOL ASESORIAS LTDA	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
PROCOL ASESORIAS LTDA	19960501	19960831	TIEMPO SERVICIO	120
PROCOL ASESORIAS LTDA	19960901	19960912	TIEMPO SERVICIO	12
1 RODRIGUEZ DE BENITEZ ANA LUI	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
BOCHICA III OPCION	20020301	20021231	TIEMPO SERVICIO	300
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040301	20040327	TIEMPO SERVICIO	27
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 200963
21 SEP 2020

J M MARTINEZ & CIA LTDA	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050301	20050324	TIEMPO SERVICIO	24
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20060401	20060531	TIEMPO SERVICIO	60
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 200963
21 SEP 2020

	1	0		
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
J M MARTINEZ & CIA LTDA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIA INTEGRAL Y ADMINISTRA	20100101	20100127	TIEMPO SERVICIO	27
ASESORIA INTEGRAL Y ADMINISTRA	20100201	20100331	TIEMPO SERVICIO	60
ASESORIA INTEGRAL Y ADMINISTRA	20100401	20101231	TIEMPO SERVICIO	270

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 3,203 días laborados, correspondientes a 457 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: *"Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."*

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: *"el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".*

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que *"que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".*

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio

ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que *"salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.*

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 100 de 1993 se procede a efectuar el siguiente estudio de reliquidación conforme a 457 semanas, teniendo en cuenta que en la Resolución 104215 del 14 de marzo de 2011 se hizo un reconocimiento de Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez por valor de $6.542.616, basados en 434 semanas de cotización:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1980	IBC	4,557.00	4,557.00	467,461.00
1994	IBC	638,260.00	638,260.00	3,148,204.00
1995	IBC	1,356,167.00	1,356,167.00	5,456,613.00
1996	IBC	1,195,667.00	1,195,667.00	4,027,150.00
1998	IBC	204,000.00	204,000.00	480,040.00
2002	IBC	3,090,000.00	3,090,000.00	4,872,444.00
2003	IBC	4,009,000.00	4,009,000.00	5,908,551.00
2004	IBC	4,514,900.00	4,514,900.00	6,248,631.00
2005	IBC	5,733,000.00	5,733,000.00	7,520,836.00
2006	IBC	5,246,000.00	5,246,000.00	6,563,626.00

SUB 200963
21 SEP 2020

2007	IBC	6,198,000.00	6,198,000.00	7,422,222.00
2008	IBC	2,764,000.00	2,764,000.00	3,131,747.00
2010	IBC	5,977,700.00	5,977,700.00	6,167,193.00

Indemnización = $407,941.00

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.

Finalmente, se la hace saber al (la) asegurado (a) que con respecto a los tiempos que fueron cotizados con posterioridad a la Resolución 104215 del 14 de marzo de 2011, no se tendrá en cuenta para ningún otro efecto, por lo que se considera que lo que cotiza con posterioridad al reconocimiento se devolverá ese aporte, para lo cual se debe allegar la siguiente documentación:

Por tratarse de una solicitud de devolución por concepto de exonerados, el cual corresponde a la devolución de aportes cotizados y pagados por su empleador o por usted como independiente, se requiere para su análisis anexar la siguiente documentación:

1. Solicitud expresa de devolución, por parte de la empresa (empleador) o de quien realizó la cotización y pago de los aportes solicitados.
2. Copia del Acto Administrativo de Reconocimiento de la Prestación Económica.
3. Certificación bancaria de la empresa (empleador) o de quien realizó la cotización y pagó los aportes solicitados, indicando el número de la cuenta corriente y/o de ahorros donde autoriza hacer la devolución.
4. Registro Único Tributario R.U.T - Si es persona Jurídica.

Es de anotar, que el valor total de la devolución se consigna a nombre del empleador, por ser este quien realizó directamente la cotización, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 100 de 1993, obligaciones del empleador, dado que él es responsable del aporte. De esta manera, una vez realizada la devolución total al empleador, éste debe devolver lo correspondiente al empleado.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez a favor del (la) señor(a) **PARRA BALAGUERA EVA DE LAS MERCEDES**, ya identificado(a), en cuantía de $407,941.00 CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 21 de septiembre de 2020 BZ2020_9360085-1925725

Señor (a)
EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA
CALLE 3 7 - 24 OFICINA 203 EDIFICIO EL CAFE
POPAYÁN - CAUCA

Referencia:	Notificación Correo Electrónico 2020_9360085 de 7 de septiembre de 2020
Ciudadano:	**EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALAGUERA**
Identificación:	Cédula de ciudadanía 41734995
Tipo de Trámite:	Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 200963 del 21 de septiembre de 2020,** mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Colpensiones

Continuación Respuesta 2020_9360085 de 7 de septiembre de 2020

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

SANDRA HERRERA HERNANDEZ
Director de Atención y Servicio

Anexo: Copia acto administrativo SUB 200963 21 de septiembre de 2020

Salud Total EPS S.A.

CERTIFICAQue el (la) señor(a) PARRA BALAGUERA EVA DE LAS MERCEDES con documento de identidad C 41734995, a la fecha de expedición de la presente comunicación, consta en nuestra base de datos del Régimen Subsidiado en estado Activo(a) en la ciudad de Soacha, desde Octubre 13 de 2022.

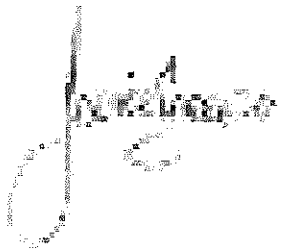
Recuerde que cuando adquiera nuevamente un vínculo laboral su cobertura en salud le será dada nuevamente por nosotros bajo el Régimen Contributivo.

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Se expide el día 3 de Noviembre del 2022 atendiendo la solicitud del interesado.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
Director de Recaudo y Compensación
SALUD TOTAL EPS S.A.

F371-RVA V 1.0 - 2015

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: EVA DE LAS MERCEDESPARRA BALAGUERA C.C : 41.734.995 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	SABEDOR MAYOR

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0187 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, EVA DE LAS MERCEDESPARRA BALAGUERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 41.734.995 DE BOGOTA D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como SABEDOR MAYOR, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como SABEDOR MAYOR para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus

veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.510.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un

término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL PESOS ($1.502.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Secretaria de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal

desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por

incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTESEIS (26) día del mes de Diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

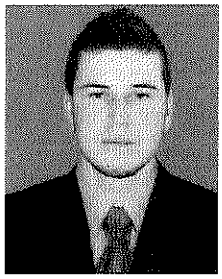
EL CONTRATISTA

EVA DE LAS MERCEDES PARRA BALGUERA
SABEDOR MAYOR
C.C: 41.734.995

TALLERISTA

1

JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO
johntao0581@hotmail.com
3026104282 / 3104190165



Perfil Profesional

Técnico Instructor en actividades artísticas y Zumba & Rumbafit, adquiriendo elementos prácticos y teóricos permitiéndome desempeñarme como instructor, difusor, promotor orientador en todas las disciplinas artísticas. Con conocimiento en procesos lúdico pedagógicas, cuidadores de vida informal (Vejez, Psiquiátricos, discapacidad y Psicoactivos) apoyando diferentes programas en prevención y promoción, encaminados a la población más vulnerable y en situación de discapacidad. Empleando como herramientas el teatro, danza, Zumba, manualidades y dibujó. Capacidad de asumir nuevos retos y deseo de adquirir nuevos conocimientos.

Habilidades:

- Trabajo con actitud dinámica; enfocado al liderazgo
- Dominio de Grupos
- Resolutivo
- Proactivo
- Recursivo
- Fácil adaptación en cambios drásticos
- Trabajo bajo presión y manejo de estrés
- Trabajo en equipo
- Comunicación asertiva
- Experiencia en trabajo con personas vulnerables (Vejez,Psiquiátricos discapacidad y Psicoactivos).

Experiencia Laboral

Fundación Ceres
Tallerista Formador
Febrero 2 de 2022 - octubre 3 de 2022

Funciones:

- Talleres Ocupacional (Grupales, Individuales, Productivos, Talleres advocacionales Pre-vocacionales
- Actividades físicas, culturales y Recreativas
- Pausas Activas
- Actividades del diario vivir
- Zumba
- Rumba terapia

Fundación la Luz
Tallerista Ocupacional
Agosto 9 de 2021 -Actualmente

Funciones:

- Talleres Ocupacional (Grupales, Individuales, Productivos, Talleres advocacionalesPre-vocacionales
- Actividades físicas, culturales y Recreativas
- Pausas Activas
- Zumba
- Terapia de rehabilitación física
- Rumba terapia

Health & Lite IPS
Tallerista
Octubre 28 de 2021 -19 marzo 2021

Funciones:

- Terapia ocupacional
- Actividades físicas, culturales y Recreativas
- Pausas Activas
- Zumba
- Terapia de rehabilitación física
- Rumba terapia

Fundación Geriátrico Verdaderos Ángeles
Tallerista Integral
Enero 10 2020 – Julio 01 2020

Funciones y Logros:

- Tallerista Proyecto de Vejez Bogotá
- Terapia Física
- Terapia Ocupacional

Consorcio Protección Social Cundinamarca (J.J Vargas)
Auxiliar Terapia Ocupacional
febrero 25 2019 - Julio 02
2019

Funciones y Logros:

- Tallerista Proyecto de Vejez Bogotá
- Organizar y ejecutar actividades a realizar, teniendo en cuentahabilidades, destrezas, gustos, condiciones físicas y mentales.
- Motivar y convocar a los pacientes a participar en las actividades ocupacionales o eventos especiales.
- Realizar, Organizar y apoyar las actividades artísticas y lúdicas recreativas dirigidas a la población participante para su desarrollo.
- Supervisión y Orientación del desempeño de actividades de lavida cotidiana, informando así sobre evolución y comportamentales.
- Realizar actividades Ger agógicas que favorecen el desarrollo de lasfunciones mentales y físicas.
- Responsabilizarse de los equipos, materiales, herramientas yelementos de trabajo.

Consorcio Protección Social Integral Cundinamarca (J.J Vargas)
Auxiliar Terapia Ocupacional
agosto 01 2018 - febrero 24
2019

Funciones y Logros:

- Tallerista Proyecto de Vejez Bogotá

Hermanas Dominicas De La Presentación (J.J Vargas)
Auxiliar Terapia Ocupacional noviembre 02
2017 - agosto 01
2018

Funciones y Logros

- Tallerista Proyecto de Vejez Bogotá

E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas
Formador (Tallerista de
teatro). Marzo 11 2016 -
Mayo 13 2017

Funciones y Logros:

- Generador de espacios de entrenamiento.
- formar y capacitar grupos entre los 8 y 17 años con problemas psicosociales.
- fomentar estilos de vida saludables.
- Promover la prevención del consumo de drogas y otras conductas.

E.S.E. Hospital Mario Gaitán YanguasEducador,
Tallerista de Manualidades, Danzas abril 04
2014 - marzo 10 2015

Funciones y Logros:

- Desarrollo de habilidades manuales y psicomotoras específicas alcontacto con materiales diversos.
- Desarrollar la creatividad y estimular la imaginación para potenciar la autoexpresión corporal.
- Desarrollar actividades artísticas que favorezcan la movilidad de los dedoscon diferentes materiales y en diferentes ámbitos (mural, objetos, papel, caras).
- Realización de tareas en grupo. Trabajos de cooperación e interacción.
- Asignación de roles adecuados según las posibilidades de cada alumno/a,en un clima de seguridad y confianza.
- Desarrollar la autonomía de las personas que tienen una discapacidad física, psíquica o sensorial, así como proporcionarles las habilidades para que puedan participar en las diferentes actividades que se imparten.
- Mejorar la rehabilitación neuromuscular, la psicomotricidad en aspectos manipulativos y favorecer un ambiente ameno y cercano a sus intereses.

Fundación Arte y Cultura Eclipse
Tallerista de teatro
Febrero 07 2011 - diciembre 06 2013

Funciones y Logros:

- Desarrollar habilidades y destrezas enfocadas almanejo del Espacio escénico teatral.
- Juegos de (desinhibición, composición plástica integración, EsquemaCorporal, Coreográficos Rondas.
- Ejercicios de proyección y socialización.
- Personajes cotidianos (Animales, Objetos, Clásicos infantiles
- Creación y desarrollo del personaje.
- Estiramientos y coordinación muscular.
- Montaje, ensayo y presentación de obras teatro

Formación Académica

Institución educativa: Mancha	**Centro Educativo San Pablo**
Título: Técnico	Técnico En Conocimientos Académicos en Artística
Fecha de culminación:	2019

Institución educativa: Institución	**Educativa General Santander**
Título: Bachiller	Académico
Fecha de culminación:	2009

Formación Complementaria

- Curso de "Tallerista Especializado", Casa de la Cultura de Sibate, 2003a 2011
- Curso de "Soporte Vital Básico", Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, 2018
- Curso de "Cuidador de Cuidadores", UNISANITAS 2018
- Curso de "Actividad Física Dirigida Musicalizada", INDEPORTES 2019
- Curso Para Instructor "Rumbafit", RUMBAFIT 2022
- Curso Para Instructor "Zumba", ZUMBA 2012

Referencias y certificados serán entregados a solicitud

Jhon Cortes G.

JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.072.189.093**

CORTES GUERRERO
APELLIDOS

JHON ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1987**

ALBANIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-SEP-2005 SIBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1523900-00704097-M-1072189093-20150508 **00441**11077A 1 44100546

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre el

Centro Educativo San Pablo

CESP

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
según resoluciónes 18010, 18050 de 2015
Código DANE No. 311001110549.

Confiere a:

JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO

CC 1072189093 de SIBATE

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE
TÉCNICO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN

ARTISTICA

Resolución del Programa No. 18021 de septiembre 5 2018

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según los planes y programas vigentes.

Otorgado en Bogotá DC, al día 20 del mes de Diciembre de 2019.

CENTRO EDUCATIVO San Pablo

Formando en Valores

Ruth Mary Silva R.
Rectora

Luis Fernando Arango A.
Secretario

Anotado al Folio No. 7 del Libro de Registro No. 52
del día 20 del mes de Diciembre de 2019

www.cedusanpablo.edu.co - cedusanpablo@gmail.com

No se requiere registro, según Decreto No. 921 de mayo 6 de 1994 y 2150 de diciembre 5 de 1995

CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO
CESP
ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Autorizado para su funcionamiento por Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
Según Resolución No. 18021 del 5 de septiembre de 2018 | Registro DANE 311001102407
Código DANE 111001102407

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Diciembre de 2019, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de áreas técnicas, los suscritos Rector y Secretario del CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO CESP, institución aprobada hasta nueva visita en los niveles de **Educación Media Académica** y **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** y autorizada para otorgar el título de CERTIFICACION DE TECNICO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ARTISTICA, según Resolución No. 18021 de septiembre 5 2018 cumpliendo una intensidad de 1400 horas.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se procedió a otorgar:

CERTIFICACIÓN DE TÉCNICO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN
ARTISTICA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO
CC 1072189093 de SIBATE

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 52, Folio 7, del 20 de Diciembre de 2019, que consta de 37 estudiantes; comienza con el nombre de YEISON AREVALO GUIZA y termina con el nombre de DARY ROSALBA ZARTA MENDOZA.

Firmado en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Diciembre de 2019.

RUTH MARY SILVA RAMOS
Rectora

LUIS FERNANDO AMANGO A.
Secretario

No requiere registro, según decretos No. 921 del 6 de mayo de 1994,
y 2150 del 5 de diciembre de 1995
Verificar validez del documento: www.cedusanpablo.edu.co – cedusanpablo@gmail.com

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa Departamental

" General Santander "

Sibaté - Cundinamarca

Jornada Tarde

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según Resolución Nº 003749 del 17 de Septiembre de 2003

Confiere a:

Jhon Alexander Cortés Guerrero

Identificado (a) con CC Nº 1.072.189.093 de Sibaté

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994 según los planes y programas vigentes.

INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL. IEDGS GENERAL SANTANDER

Rectora Lic. Carlina Correal Chitiva

Secretaria Yaneth Yamile Garzón Ramírez

Libro de Registro Nº 001 Folio 65-1759

Acta Nº 41 **Folio Nº** 88

Dado en Sibaté - Cundinamarca, a los 16 **días del mes de** Diciembre **del año** 2005

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "GENERAL SANTANDER"

SIBATE - CUNDINAMARCA

Jornada Diurna

5/13/2005
INSCRIPCION S.E.

125740000346
INSCRIPCION DANE

En la Ciudad de Sibaté - Cundinamarca, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2005 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos (as), de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "GENERAL SANTANDER"**, Jornada Diurna. Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media Vocacional. Autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica según Resolución Nº 003749 del 17 de Septiembre de 2003

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos (as), que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el

TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Jhon Alexander Cortés Guerrero

Identificado (a) con **C.C.** Nº **1.072.189.093** de **Sibaté**

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 41, de fecha 16 de Diciembre del año 2005 que consta de **215** alumnos (as) graduandos; que comienza con el nombre de **Wilson Andres Acevedo** y se cierra con el nombre de **Mauricio Vivas Hernández**

Firmada por

Lic. CARLINA CORREAL CHITIVA — Rectora y
YANETH YAMILE GARZON RAMIREZ — Secretaria

Dada en Sibaté - Cundinamarca, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2005

En constancia se firma la presente Acta, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7º del Decreto 180 de 1981

Lic. Carlina Correal Chitiva
C.C. Nº 41.704.133 de Bogotá
Rectora

Yaneth Yamile Garzón Ramirez
C.C. Nº 20.946.397 de Sibaté
Secretaria

NOTA: SEGUN DECRETO Nº 1024 DEL 13 DE ABRIL DE 1982 NO REQUIERE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
Res. 7790 del 09/07/2014
Sec. Salud Bta.

Seguridad y Salud en el Trabajo

AIEXSAS ®

conasegur

Aliados Para Su Imagen y Experticias

CERTIFICA QUE:

Jhon Alexander Cortes Guerrero con *1.072.189.093*

Realizo y aprobó el plan de estudios reglamentario del seminario en:

ABORDAJE INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Con intensidad de 60 horas

BOGOTA D.C. 16 de agosto de 2019

Certificado No. 00121

Dirección General
AIEX S.A.S

Dirección Proyectos Educativos
CONASEGUR

Este certificado puede ser verificado en las instalaciones de **AIEX S.A.S**, ubicadas en la Calle 75ª N°25-65, en el teléfono (1) 7 45 42 99 Cel. 316 5294689
en la ciudad de Bogotá D.C., electrónico certificacionpersonas@aiex.com
www.aiex.com.co

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1072189093

Cursó y aprobó la acción de Formación

SOPORTE VITAL BASICO

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

54220013 - 31/07/2018
FECHA REGISTRO

autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 32001730399CC1072189093C.

CERES
Bogotá

CERTIFICACION

La Suscrita Doctora **FABIOLA MATIZ RUGE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.557.827 de Girardot Directora y Representante Legal de la **CERES BOGOTÁ S.A.S.** Nit. 901.285.845 – 8 certifica que:

El señor JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.189.093 expedida en Bogotá. D.C. Laboró en la Institución desempeñando el cargo de Formador Tallerista, desde febrero 1 a Julio 27 del 2022.

Se expide la presente a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá. D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidos (2022).

CERES
BOGOTA S.A.S
Nit. 901.285.845-8

Dra. Fabiola Matiz Ruge
Directora

Fundación Verdaderos Angeles
FUNVERA

NIT 900641536-0

CERTIFICA

Que el señor **JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No.1072189093** de Sibate laboró en esta compañía desempeñándose en el cargo como **TALLERISTA OCUPACIONAL** con Contrato de Prestación de Servicios desde el **10-01-2020** hasta el **01-07-2020** con el proyecto de **ADULTO MAYOR.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de julio de 2020.

Jazmín Romero Aliza
Gerente Fundación Verdaderos Ángeles
3214722143

Calle 6 No 7 – 87 Barrio San Rafael.
Sibaté (Cundinamarca)
3214722143
Hogarparaeladultomayor

Health & Life Ips

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO DE CERTIFICACION LABORAL

HEALTH & LIFE IPS

S.A.S

NIT No. 900.900.122-7

Certifica

Que el señor **CORTES GUERRERO JHON ALEXANDER**, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA **No 1.072.189.093 DE SIBATE**, laboro en nuestra compañía desempeñándose como **TALLERISTA** desde el dia 28 de octubre de 2020 hasta el 19 de marzo del 2020, con un contrato por **TERMINO INDEFINIDO.**

La presente certificación se expide a petición de la interesada a los (19) días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,

HENRY A. RODRIGUEZ R
Gerente Nacional Talento Humano
Health & Life IPS SAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:40:20 PM horas del 21/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1072189093**

Apellidos y Nombres: **CORTES GUERRERO JHON ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de noviembre de 2022, a las 15:39:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072189093
Código de Verificación	1072189093221121153916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 209890163

WEB
15:41:48

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072189093:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8187531

Bogotá D.C., 21 de Noviembre de 2022 - 15:44 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES** de SIBATE

1072189093

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/11/2022 03:45:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1072189093 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46727947** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.072.189.093**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072189093, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JHON
Segundo Nombre:	ALEXANDER
Primer Apellido:	CORTES
Segundo Apellido:	GUERRERO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1072189093
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Noviembre de 2022, a las 10:35:11 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1072189093** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1072189093
NOMBRES Y APELLIDOS	JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	11/04/2011
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	517
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **27/10/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO C.C : 1.072.189.093 DE SIBATE
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	TALLERISTA

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0189 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, JHON ALEXANDER CORTES GUERRERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1.072.189.093 DE SIBATE, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como TALLERISTA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como TALLERISTA para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.174.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4.

Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Secretaria de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el

cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.
PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por

incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de DICIEMBRE de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

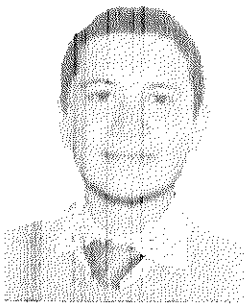
EL CONTRATISTA

JHON ALEXANDER CORTES
GUERRERO
TALLERISTA
C.C: 1.072.189.093

TALLERISTA

2

Diego Farid Olaya García



Datos Personales

Fecha de nacimiento	Noviembre 20 de 1990
Lugar de nacimiento	Bogotá D.C.
Documento de Identidad	1013616846 de Bogotá
Estado Civil	soltero
Edad	32 años

Perfil Profesional

Licenciado en artes visuales egresado de la Universidad Pedagógi Nacional y Músico empírico con 10 años de experiencia.
Soy una persona responsable, honesto, con gran capacidad pa desarrollar trabajo en equipo, puntual y respetuoso. Con habilidades el desarrollo de plan de estudios y planeación curricular. M experiencia en el campo formativo de las artes está ligada al uso herramientas artísticas como lo son fotografía, video, dibujo, escultu pintura e ilustración digital.

Conocimiento y aplicación de distintos programas de edición imagen y video. También tengo experiencia formativa en el cam música y la danza, Participando en diferentes procesos formativos también festivales nacionales (Rock al parque 2017, Manizales gri rock 2018) e internacionales (Vive Latino 2018, Quimera rock 2019

Objetivo

Vincularme de forma activa a una institución para ofrecer conocimiento, capacidad de trabajo y creatividad en forma óptim además, acceder a la oportunidad de laborar y aprender en actividad artísticas que permitan aportar a la cimentación de mis met permitiendo de esta manera que dichas labores posibiliten desarrollo personal y profesional, para beneficio de la institución propio.

Diego Farid Olaya García
Dirección: Calle 29 Sur #37-35
Barrio: Los Sauces

Celular: 3507514753
Correo: diegohesse@outlook.com

Diego Farid Olaya García

FORMACIÓN ACADÉMICA

Básica y Media
Colegio técnico Benjamín Herrera
Bachiller técnico
Bogotá, 2007

Universitarios
Universidad Pedagógica Nacional
Licenciatura en Artes Visuales
Bogotá 2016

EXPERIENCIA LABORAL

28 DE ENERO 2017 AL 19 DE NOVIEMBRE 2017
PROFESOR DE ARTES VISUALES
FROGGYSPORTS
Andrea del Pilar Caro Torres (COORDINADORA)
TEL: 3125208814

10 AGOSTO 2021 15 MARZO 2022
REMPLAZO PROFESOR DE DANZA Y ARTES VISUALES
COLEGIO MELANIE KLEIN
PATRICIA GUERRERO CARREÑO. (CORDINADORA ACADEMICA)
TELEFONO: 3177867028

7 JULIO 2011 – ACTUALMENTE ACTIVO
MUSICO
LA VODKANERA
LEONARDO TRIVIÑO OQUENDO (DIRECTOR DE LA AGRUPACIÓN)
TELÉFONO: 313 498 3043

15 AGOSTO 2018- ACTUALMENTE ACTIVO
MUSICO
BOGOTA BALKAN PROJECT
BRANDON STICK DIAZ ESTRADA(DIRECTOR) C.C 1023940231
TELEFONO: **3213204420**

10 SEPTIEMBRE 2019 AL 15 DE MAYO 2020
MUSICO
TERRIBLE TARANTISMO
JOSE YAKOV MEDINA TALAIGUA (DIRECTOR DE LA AGRUPACION) CC. 102380113
TELEFONO: **312 4707963**

DIEGO FARID OLAYA GARCÍA

REFERENCIAS PERSONALES

Camila Andrea Prieto Vivas

Licenciada en música
Docente de música colegio GICEI
Teléfono: 3232530764

Mauricio Hernandez Pava
Diseñador grafico
Diseñador en Lucceti Mackenzit
Telefono: 3163334611

REFERENCIAS FAMILIARES

Ginna Olaya García (Hermana)
Licenciada en química
Teléfono: 301 738 3388

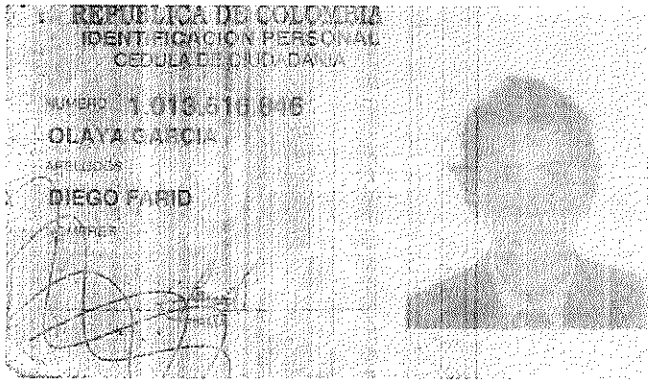
Nirida García Navarro (Madre)
Teléfono: 3005076332

Doy fe que toda la información suministrada anteriormente, es vera
y autorizo verificar informes de ellas sin ningún tipo de restricción.

DIEGO FARID OLAYA GARCÍA
CC. No 1013 616 846 De Bogotá

Diego Farid Olaya García
Dirección: Calle 29 Sur #37-35
Barrio: Los Sauces

Celular: 3507514753
Correo: diegohesse@outlook.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.[illegible]16

OLAYA GARCIA

APELLIDOS

DIEGO FARID

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1990

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

B+
G.S. (R.H.)

M
SEXO

21-NOV-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

República de Colombia

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Diego Farid Olaya García

C.C. 1.013.616.846 de Bogotá D.C.

Cumplió los requisitos reglamentarios, le confiere el título de

Licenciado

en

Artes Visuales

Bogotá D.C. a los 8 días del mes de octubre de 2016

Rector

Vicerrector Académico

Decano (E)

Secretario General

Anotado al folio 301 del libro de diplomas No. 4
Bogotá D.C., 08 de octubre de 2016
Registro No. 15077

5597

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

República de Colombia

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Diego Farid Olaya García

C.C. 1.013.616.816 de Bogotá D.C.

Cumplió los requisitos reglamentarios, le confiere el título de

Licenciado

en

Artes Visuales

Bogotá D.C. a los 8 días del mes de octubre de 2016

Rector

Vicerrector Académico

Decano (E)

Secretario General

Anotado al folio 301 del libro de diplomas No. 4
Bogotá D.C., 08 de octubre de 2016
Registro No. 15077

5597

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ACTA DE GRADUACION NÚMERO 556

REGISTRO DE DIPLOMA NÚMERO 15077

EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL OTORGA EL TITULO DE LICENCIADO EN ARTES VISUALES A OLAYA GARCIA DIEGO FARID IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013616846 Y CÓDIGO 2009172021, QUIEN APROBÓ LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTES VISUALES SEGÚN RESOLUCION 3487 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DIO CUMPLIMIENTO A LOS DEMÁS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD.

EN CONSTANCIA SE FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON EN ELLA.

(FDO.)
ADOLFO LEONATE HORTUA CRUZ
RECTOR

(FDO.)
MIGUEL ALFONSO BEÑA
DECANO (E)

(FDO.)
HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

BOGOTÁ D.C. 8 DE OCTUBRE DE 2016.

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

La República de Colombia,

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre, el

Colegio Técnico Benjamín Herrera I.E.D.

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 5948 del 21 de Diciembre de 2006

Confiere a:

Diego Farid Olaya García

Identificado (a) con T.I. No. 901120-68626 Bogotá

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Diseño Arquitectónico

Por haber aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica, Artículo 28, Ley 115 de 1994,
según los planes y programas vigentes

Luis Alejandro Romero Cepeda
Rector

Esperanza Suárez Bernal
Secretaria

Anotado al Folio No. [illegible] del Libro general de Actas No. [illegible] del año 2007

Dado en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de Diciembre del año 2007

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos No. 921
del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional
y 2130 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República.

PRIMER RESPONDIENTE
Gente que ayuda

La Secretaría Distrital de Salud - SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

DIEGO FARID OLAYA GARCIA

CC 1013616846

Tomó el curso virtual gratuito *Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!*

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogotá D.C. 06 de Enero de 2023

SBI-20231859492961

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

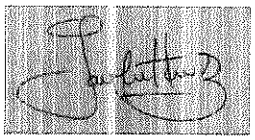
EPS Sanitas

CERTIFICA:

Que el señor **OLAYA GARCIA DIEGO FARID** identificado con cedula de ciudadanía No. 1013616846, se encuentra afiliado del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS Sanitas, desde el 02/06/2017 actualmente su estado en nuestra entidad es suspendido por mora.

La presente solicitud se expide a los 05 (cinco) días del mes de (01) enero de 2023 y es fiel copia de lo registrado en el sistema de información de la EPS

Cordialmente,



Laura Marin
Asesor de gestión integral
EPS Sanitas S.A.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **OLAYA GARCIA DIEGO FARID** identificado(a) con CC número **1.013.616.846** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 29 de abril de 2011 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 29 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

L.C 2°2291904

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 213074774

WEB
19:24:29

Bogotá DC, 10 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FARID OLAYA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013616846:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, **en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de enero de 2023, a las 19:25:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013616846
Código de Verificación	1013616846230110192526

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:26:37 PM horas del 10/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1013616846**

Apellidos y Nombres: **OLAYA GARCIA DIEGO FARID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: DIEGO FARID OLAYA GARCIA C.C : 1.013.616.846 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	TALLERISTA

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0189 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, DIEGO FARID OLAYA GARCIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1.013.616.846 DE BOGOTA D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como TALLERISTA, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como TALLERISTA para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

Fundación Remanso de Paz

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.174.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y

exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Secretaria de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al

CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.
PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de DICIEMBRE de 2022.

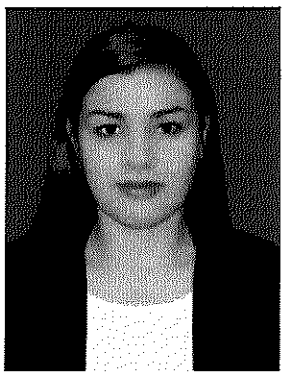
EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

DIEGO FARID OLAYA GARCIA
TALLERISTA
C.C: 1.013.616.846

ATENCIÓN AL CIUDADANO



Jenyfer Enith Castañeda García

1.024.554.465
Diagonal 9 bis # 4b – 90 Torre 5 Apto 301
9018535- 3102099273
Jenyfergarcia9408@hotmail.com jenyferenith26@gmail.com
Bogotá D.C.

PERFIL PROFESIONAL

Comunicadora social y periodista con experiencia en manejo de redes sociales, redacción de medios radiales y audiovisuales, periodismo, entrevistas, expresión oral, producción radial y formación en el área educativa. Con conocimientos básicos en programas de edición como Adobe InDesign (diseño editorial), Adobe Audition (arreglo de audios), Adobe Premiere pro (edición de videos)

Una persona amable, positiva y honesta; emprendedora a nuevos retos, con capacidad de trabajar en equipo, apasionada por cada instante de la vida; siempre dispuesta aprender, emprender y mejorar.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y LOGROS

Nivel Universitario	Corporación Universitaria Minuto de Dios Comunicación Social y Periodismo (año 2017)
Complemento Profesional	Universidad Distrital Autónoma de México Ortografía para principiantes (año 2019) Redacción para todos (año 2016)
Bachiller	Colegio Bachillerato Niño Jesús (año 2011)

EXPERIENCIA Y LOGROS PROFESIONALES

FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA

Cargo: Servicios Profesionales
Funciones: Prestación De Servicios Profesionales Para la elaboración de documentos, corrección de estilo y formación en escritura.
Periodo: agosto 2019 - septiembre 2021
Jefe inmediato: María Torres

UNIMINUTO RADIO SOACHA – PERIODISMO PÚBLICO

Cargo: Periodista
Funciones: Productora del noticiero Periodismo Público radio, community manager, redacción de página web, edición de audios y entrevistas.
Periodo: 17 de febrero hasta 10 de junio del 2016.

Jefe Inmediato: Felipe Fula Suárez – Analista de Comunicaciones

RADIO RUMBO

Cargo: Locutora y periodista
Funciones: Conducción del programa, entrevistas, reportajes, crónicas, relaciones públicas y guionista del programa (Rumbo Aguinaldos, Top 20 y Noticiero de nuestra gente).
Periodo: diciembre 2013 - 2015
Jefe Inmediato: Jefferson Bermúdez – Comunicador Social y Periodista

ONDA RADIO ONLINE

Cargo: Locutora y periodista
Funciones: Locutora, community manager, contenido online, página web, marketing, entrevistas, organización de eventos y productora del programa (Mundo Onda).
Jefe Inmediato: Gersain Ducuara Guerrero – Director de la emisora

REFERENCIAS LABORALES

Felipe Fula Suárez
Analista de comunicaciones
3125290509

Jefferson Bermúdez
Comunicador social y periodista
Tel: 3507829852

Gersain Ducuara Guerrero
Comunicador social y periodista
Tel: 3222171969

REFERENCIAS PERSONALES

Brenda Romero García
Contadora pública
Tel: 3058149107

Estefanía Jiménez García
Productora Audiovisual
3197032331

Jenyfer Enith Castañeda Garcia
C.C 1024554465



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.024.554.465
CASTAÑEDA GARCIA

JENYFER ENITH



FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-AGO-2012 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

38245752

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio de Bachillerato
Niño Jesús

Soacha - Cundinamarca

Aprobado por la Secretaria de Educación de Cundinamarca
Según Resolución No. 000762 del 30 de Agosto de 1999

Confiere a:

Jenyfer Enith Castañeda García

Doc. de Id. No. 940803-02619 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28, Ley 115 de 1994)
Según los planes y programas vigentes

Rectora

Lena Patricia Ramirez R.
C.C. 39.666.844 de Soacha

Secretaria

Sonia Ramirez Rodriguez
C.C. 39.653.856 de Soacha

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Jenyfer Enith Castañeda Garcia

C.C. No. 1.024.554.465

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Comunicadora Social - Periodista

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Cundinamarca

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por resolución 11613 del 1 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Folio 134 del Libro de Registro No. 007
Bogotá, 22 de Abril de 2011
No. 532113

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 028

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en municipio de Soacha del departamento de Cundinamarca; el día veintidos (22) de Abril de dos mil diecisiete (2017), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Comunicadora Social - Periodista*** *a* ***Jenyfer Enith Castañeda Garcia*** *con cédula de ciudadanía No. 1.024.534.465 quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***53443*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***134*** *del Libro No.* ***007*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES 2579 concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior, se firma en municipio de Soacha del departamento de Cundinamarca; el día veintidos (22) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Jairo Enrique Cortés Barrera
Rector Cundinamarca

MD
SECRETARIA GENERAL

Linda Lucia Guarin Gutiérrez
Secretaria General

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

SEP

MÉXICO DIGITAL

UNAM méxicoX

Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Jenyfer Enith Castañeda García

por haber concluido el curso masivo abierto en línea

Redacción para todos

Impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Plataforma Educativa MéxicoX

Este curso no acredita al participante como alumno oficial de la institución que lo imparte.
No confiere créditos académicos ni revalidación académica
en ninguno de los programas de estudios formales o de extensión.

2015-UNAM/UNAM001/Trimestral-0052400

México, diciembre de 2015

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

CONCEJO MUNICIPAL SOACHA (CUND) RADICADO DE SALIDA FECHA: 12-03-2021 HORA: 10:00 No. Folios: 03 FIRMA:

CERTIFICA:

Que la señora ***JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA****, identificada con la* ***Cédula de ciudadanía No. 1.024.554.465 expedida en Bogotá****, laboró en esta Corporación, a través del* ***Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión****, el cual se describe a continuación:*

Contrato No:	*CD-012-PSAG-005-2020*
Objeto:	*Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Como Auxiliar Administrativa Y Digitadora En El Concejo Municipal De Soacha.*
Valor:	*Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($11.680. 000.oo M/cte.).*
Forma de Pago:	*a. Por los días calendario del mes de Febrero de 2020 la suma de (480. 000.oo M/cte.)* *b. Diez (10) pagos mes vencido por ($1.600. 000.oo M/cte.), cada uno.*
Fecha de inicio:	*Mayo 22 de 2020*
Fecha de Terminación:	*Diciembre 30 de 2020*
Obligaciones Específicas	***1).*** *Realizar los procesos de digitación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal que le sean delegadas.* ***2).*** *Verificar y constatar de manera fidedigna el contenido de los documentos proyectados con el material de apoyo entregado.* ***3)*** *Realizar el proceso de digitación conforme a las pautas, momentos, insumos e instrumentos que le sea notificado por parte del supervisor* ***4)*** *consultar con el supervisor los deberes de digitación.* ***5)*** *Responder y*

	efectuar seguimiento de manejo, control y custodia de los documentos entregados formalmente. **6)** *Organizar, administrar, responder y actualizar todo lo relacionado con los documentos digitados.* **7)** *Apoyar a la gestión administrativa del Concejo Municipal de Soacha (concejales, Mesa Directiva y Secretaria General).* **8).** *Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato el último día de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago; y* **9)** *las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas y que emanen de las sesiones del Concejo Municipal.*

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los once (11) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS
Secretaria General

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN N°. CD-012-PSAG-005-2020 DEL 20 DE FEBRERO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA Y GINA ALEXANDRA MOLINA RUBIO

Entre los suscritos a saber: **GINA ALEXANDRA MOLINA RUBIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.030.682.351 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CEDENTE**, y por la otra la señorita **JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA** obrando en su propio nombre, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.024.554.465 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y en lo sucesivo se denominará **LA CESIONARIA**, hemos acordado suscribir la presente cesión autorizada por la Doctora **SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.024.526.509 de Bogotá D.C, quien obra en representación del Concejo Municipal de Soacha, en calidad de Secretaria General y supervisora del contrato, nombrada mediante posesión acta No 167 bajo la resolución No 06 del 14 de enero de 2020, quien en adelante se denominará CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, identificado con Nit N° 832.003.307-8, hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DIGITADORA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA N°. CD-012-PSAG-005-2020 de febrero 20 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONCEJO **MUNICIPAL DE SOACHA** y la señora **GINA ALEXANDRA MOLINA RUBIO**, obrando en su propio nombre, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°. CD-012-PSAG-005-2020 del 20 Febrero de 2020, cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DIGITADORA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.". **2)** Que el precitado contrato se suscribió por un plazo inicial de ejecución hasta el (30) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la fecha suscripción del acta de iniciación, previos requisitos de perfeccionamiento y legalización. Contrato que inició a partir del día 20 de febrero de 2020. **3)** Que el valor inicial del contrato ascendió a la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($16.533.333.oo), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **4)** Que el día 21 de mayo de 2020, la contratista solicito la cesión y/o terminación del contrato N°. CD-012-PSAG-005-2020 de 20 de febrero de 2020 **5)** Que la Doctora SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS, en calidad de supervisora avaló la solicitud del contratista a partir del 21 de mayo de 2020 y remitió dicha solicitud a la Secretaría General, recomendando la cesión del contrato al Presidente del Concejo Municipal de Soacha y Ordenador del Gasto CARLOS ALBERTO OSPINA DIAZ, para su aprobación como Ordenador del Gasto. **6)** Que en la **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** no quedando está obligado a dar razones que le asistan para negarlo."; **7)** Que el CONCEJO **MUNICIPAL DE SOACHA**, a través de la Supervisora del contrato- Secretaria General, revisaron la hoja de vida de la señorita **JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA**, manifestando que cumple con el perfil requerido para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios ya mencionado. **8)** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Rad. 1346) determinó que el carácter de intuito personal de los contratos estatales implica que

Escaneado con CamScanner

la entidad debe evaluar las capacidades de la persona que se le propone como cesionario y decidir libremente si la acepta o no, lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la CESIONARIA cuenta con la experiencia e idoneidad para dar cumplimiento al objeto del contrato; **9)** Que la cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para *"(...) hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato (...)"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*; **10)** Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución; **11)** Que como consecuencia de lo anterior la Supervisora del contrato, certifica la siguiente ejecución contractual así:

Valor inicial del contrato:	**$16.533.333,00**
Valor ejecutado del contrato:	**$4.853.333,00**
Valor girado al contratista:	**$4.853.333,00**
Saldo a favor del contratista:	**$11.680.000,00**
Valor por ceder:	**$11.680.000,00**

Hechas las anteriores consideraciones la presente cesión se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: LA CEDENTE, cede el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión N°. CD-012-PSAG-005-2020 del 20 de febrero de 2020, suscrito con el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA a favor de LA CESIONARIA en el estado en que se encuentra. CLÁUSULA SEGUNDA: LA CESIONARIA acepta todos los derechos y obligaciones que se desprendan del contrato cedido, en los términos y condiciones pactados en el mismo a partir de la fecha de la presente cesión. En virtud del artículo 890 del Código de Comercio, LA CEDENTE se obliga a responder de la existencia y validez del contrato y de sus garantías, pero, salvo estipulación expresa en contrario, no responderá de su cumplimiento por parte del otro contratante y de los garantes. CLÁUSULA TERCERA.-GARANTÍAS: LA CESIONARIA al momento de la suscripción de este documento, deberá constituir la respectiva garantía única, en los mismos términos estipulados en la cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°. CD-012-PSAG-005-2020 del 20 de febrero de 2020, la cual deberá ser allegada para su aprobación. CLÁUSULA CUARTA: EL MUNICIPIO declara que a la fecha de la presente cesión, LA CEDENTE se encuentra a paz y salvo por todo concepto que se pudo haber derivado por la suscripción del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DIGITADORA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA N°. CD-012-PSAG-005-2020 del 20 de febrero de 2020. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR POR CEDER. ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.680.000) M/CTE. CLAUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA declara bajo la gravedad juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y rige a

Escaneado con CamScanner

partir del veintidós (22) de mayo de 2020. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

En constancia se firma en Soacha, Cundinamarca a los veintidós (22) días de mayo de 2020.

LA CEDENTE

GINA ALEXANDRA MOLINA RUBIO
C.C. 1.030.682.351 de Bogotá D.C

CONTRATANTE.

LA CESIONARIA

JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA
C.C. 1.024.554.465 de Bogotá D.C.

CARLOS ALBERTO OSPINA DIAZ
Ordenadora del Gasto Concejo Municipal de Soacha

SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS
Secretaria General y Supervisora del contrato
Concejo Municipal de Soacha

Revisó Jurídicamente: Jorge Eliecer Pastran Pastran – Asesor Jurídico
Proyectó: Jhon Henry Mendoza Mora – Asesor de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Camila Valencia Rojas- Secretaria General y supervisora del contrato

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

CERTIFICA:

Que la Señorita **JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCÍA**, *identificada con la* **Cédula de Ciudadanía No. 1.024.554.465 de Bogotá**, *labora en esta Corporación, a través del* **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, *el cual se describen a continuación:*

Contrato No.:	CD-020-PSP-010-2022
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
Valor:	VEINTISEIS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($26.016.667,oo) M.CTE
Forma de Pago:	**a.** un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados **b.** siete (07) pagos mensuales de $3'500.000.00
Fecha de Inicio:	ENERO 28 DE 2022
Fecha de Terminación:	SEPTIEMBRE 11 DE 2022
Obligaciones Específicas:	**1.** Asesorar a la Presidencia del Concejo Municipal de Soacha, en todos los aspectos concernientes con estrategias de la comunicación pública. **2.** Apoyar en la elaboración de los comunicados de prensa que origina el Concejo Municipal. **3.** Asesorar a los concejales o Presidencia en aspectos relacionados con los planes estratégicos de comunicación pública con motivo a la función institucional de la Corporación, así como su implementación o mejoras cuando se requieran. **4.** Realizar diariamente el monitoreo y registro de noticias publicadas relacionadas con el Concejo

	Municipal o de su Competencia en los principales medios de comunicación tanto local o nacional, e informar debidamente a la Presidencia y secretaria general del Concejo Municipal. 5. Prestar el apoyo necesario a los medios de comunicación que requieran al Concejo Municipal, con el fin de suministrar la información precisa y concisa sin develar aspectos relacionados que solo competen al Concejo Municipal o que le sean autorizados previamente por la Presidencia del Concejo Municipal o del supervisor del Contrato. 6. Elaborar un registro estadístico de impactos de los diferentes medios de comunicación sobre las informaciones producidas y divulgadas por la Corporación y aquellas que puedan afectar la Imagen Institucional. 7. Llevar el manejo del archivo en lo relacionado con el proceso "Boletines e Informes especiales" con el fin de consolidar los informes de resultados ordenados por CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA de acuerdo a la Ley 594 del 2000. 8. Acompañar donde le sea requerido en los eventos públicos o protocolarios que sean de la función de la Corporación. 9. Publicación, Atención y Divulgación siendo responsable del manejo de las redes sociales oficiales y las noticias que publique en página web de la corporación. 10. Publicar en la página del Concejo los Informes anuales relacionados con la gestión de los Honorables concejales de conformidad con el Acuerdo No. 24 de 2013. 11. Apoyar a la Presidencia del Concejo Municipal de Soacha, en todos los aspectos concernientes con los insumos como fotografías, video grabaciones y demás necesidades de registros audiovisuales requeridos para desarrollar las estrategias de la comunicación pública del Concejo Municipal que se requieran. 12. Estar presente en los eventos que le sea

	requerido para la toma de fotografías, video grabaciones, audios o las que sean necesarias en eventos locales, Nacionales o de carácter internacional. **13.** *Apoyar con la edición del material fotográfico, video o audio necesario para la elaboración de los comunicados de prensa que origina el Concejo Municipal, la Secretaria General o las Comisiones de las Corporación.* **14.** *Velar por el cumplimiento del Manual de Comunicaciones e Información o el que le sea indicado por parte del Supervisor del Contrato.* **15.** *Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.*

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del Año Dos Mil Veintidós (2022).

SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

CONCEJO MUNICIPAL
SOACHA (CUND)
RADICADO DE SALIDA
FECHA: 12-03-2021
HORA: 1000 No. Folios: 03
RADN: 72 FIRMA:

CERTIFICA:

*Que la señora **JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA**, identificada con la **Cédula de ciudadanía No. 1.024.554.465 expedida en Bogotá**, laboró en esta Corporación, a través del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, el cual se describe a continuación:*

Contrato No:	*CD-012-PSAG-005-2020*
Objeto:	*Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Como Auxiliar Administrativa Y Digitadora En El Concejo Municipal De Soacha.*
Valor:	*Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($11.680. 000.oo M/cte.).*
Forma de Pago:	*a. Por los días calendario del mes de Febrero de 2020 la suma de (480. 000.oo M/cte.)* *b. Diez (10) pagos mes vencido por ($1.600. 000.oo M/cte.), cada uno.*
Fecha de inicio:	*Mayo 22 de 2020*
Fecha de Terminación:	*Diciembre 30 de 2020*
Obligaciones Específicas	***1).** Realizar los procesos de digitación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal que le sean delegadas.**2).** Verificar y constatar de manera fidedigna el contenido de los documentos proyectados con el material de apoyo entregado. **3)** Realizar el proceso de digitación conforme a las pautas, momentos, insumos e instrumentos que le sea notificado por parte del supervisor **4)** consultar con el supervisor los deberes de digitación. **5)** Responder y*

	efectuar seguimiento de manejo, control y custodia de los documentos entregados formalmente. ***6)*** *Organizar, administrar, responder y actualizar todo lo relacionado con los documentos digitados.****7)*** *Apoyar a la gestión administrativa del Concejo Municipal de Soacha (concejales, Mesa Directiva y Secretaria General).* ***8).*** *Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato el último día de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago; y* ***9)*** *las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas y que emanen de las sesiones del Concejo Municipal.*

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los once (11) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

}

SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS
Secretaria General

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:20:17 PM horas del 25/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1024554465**
Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA GARCIA JENYFER ENITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de noviembre de 2022, a las 16:21:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1024554465
Código de Verificación	1024554465221125162123

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210255377

WEB
16:23:32

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1024554465:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8235942

Bogotá D.C., 25 de Noviembre de 2022 - 16:24 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

1024554465

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2022 04:26:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1024554465 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47184426** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CASTAÑEDA GARCIA JENYFER ENITH** identificado(a) con **CC** número **1.024.554.465** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de septiembre de 2018 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 25 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

20221125160833

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA identificado(a) con CC 1024554465 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**03/07/2019**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CAFAM SOACHA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 16 días del mes de enero del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION REMANSO DE PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT: 900.439.716-5 R/LEGAL: JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ C.C 52.859.585 DE BOGOTA D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA C.C : 1.024.554.465 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"
CARGO	ATENCIÓN AL CIUDADANO

Entre los suscritos, a saber, de una parte JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.859.585 DE BOGOTA D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con el NIT.900.439.716-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 0190 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, JENYFER ENITH CASTAÑEDA GARCIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1.024.554.465 DE BOGOTA D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.8980-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 8980-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como ATENCIÓN AL CIUDADANO, en el marco del convenio de asociación No. 8980-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista prestará sus servicios como ATENCIÓN AL CIUDADANO para "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 8980-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 8980-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses o hasta agotar el presupuesto establecido en el convenio No. 8980-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 8980-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 8980-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.174.000) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 8980-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto

cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.

15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Remanso de Paz, con base en las obligaciones que emanan del convenio 8980-2022.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Secretaria Distrital de Secretaria de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la

cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Fundación Remanso de Paz quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las

actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

RemaPaz
Fundación Remanso de Paz
NIT: 900439716 - 5

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – FUNDACION REMANSO DE PAZ- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico fundacionremapaz@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al VEINTISEIS (26) día del mes de Diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REMANSO DE PAZ "REMAPAZ"
NIT. 900.439.716-5

EL CONTRATISTA

JENYFER EDITH CASTAÑEDA GARCIA
ATENCIÓN AL CIUDADANO
C.C: 1.024.554.465